TOMO LIII — Montevideo, Martes 5 de Noviembre de 1918 — Núm. 3825

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba la ordenanza relacionada con las medidas sanitarias a imponer a los buques que lleguen con enfermos de grippe.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 31 de 1918.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Higiene, requiriendo la aprobación gubernativa dispuesta por el artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895, para un proyecto de ordenanza relacionado con las medidas sanitarias a imponerse a los buques que lleguen al país, procedentes del extranjero, con enfermos de grippe;

Atento a que el Poder Ejecutivo no encuentra reparo que oponer al proyecto de la referencia,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la siguiente ordenanza proyectada por el Consejo Nacional de Higiene:

"Consejo Nacional de Higiene. — Ordenanza número... — El Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve: Artículo 1.o La visita de sanidad a los buques de ultramar se practicará en el antepuerto. Art. 2.o Los enfermos de grippe insólita que lleguen al país abordo de esos buques, serán trasladados para su asistencia al Lazareto de la Isla de Flores. Art. 3.o El Consejo, de conformidad con las disposiciones vigentes y las prácticas usuales, dispondrá la forma cómo se efectuará ese traslado. Art. 4.o Los estibadores que trabajen en dichos buques llevarán para cambiarse una muda de ropa, con el fin de someter a desinfección la que usaron durante el trabajo. Art. 5.o Publíquese para conocimiento general.—Alfredo Vidal y Fuentes. — P. Prado."

2.o Que se comunique, publique, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase auxiliar de la Administración de Rentas de Tacuarembó.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 4 de 1918.

Hallándose vacante el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el referido cargo al ciudadano don Raúl Frigerio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relacionada con el saneamiento de La Estanzuela. Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre numeración de puertas de las casas de esa ciudad y nomenclatura de calles y plazas de la misma.

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de las inscripciones de compraventa verificadas en el Departamento de Artigas en Mayo próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre devolución del expediente "Usina de Luz Eléctrica, cobro a la Aduana".

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a reparaciones en el horno crematorio del matadero de Maroñas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre designación de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Gestión de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Rocha sobre facilidades para la obtención de combustible.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de don R. Gambetta sobre desvío de un camino en Durazno. — Nota consulta de la Intendencia Municipal de Salto sobre si las apelaciones producen efectos suspensivos en casos de infracciones al artículo 686 del Código Rural. Antecedentes sobre cobro de haberes por el Secretario interino de la Junta Económico-Administrativa de Durazno don Demetrio P. Piriz.

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Nota de la Jefatura Política de Montevideo adjuntando justificativos presentados por Juan Pío Cardella solicitando cédula de identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección de Impuestos Internos comunicando que se ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 269.59 por patente especial a Compañías de Seguros. Nota de la Dirección de Impuestos Internos comunicando que se ha depositado en el Banco de la República $ 99.44 por concepto de lo recaudado por patente especial a Compañías de Seguros. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 44.67 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre descargo de comprobantes. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de la policía volante don Ramón Mallerini. Nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres adjuntando una cuenta de $ 13.00 por publicaciones y útiles. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que aceptó la renuncia del escribiente de la 1.a sección rural don Teodoro Luis Silva y nombró en su reemplazo a Domingo Pérez. Idem de la misma Jefatura comunicando que aceptó la renuncia del portero Félix Mernies y nombró en su reemplazo a Leopoldino Manzanares. Nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres adjuntando cuentas de $ 60.00 y $ 55.00, por publicaciones.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Escrito de los señores Larrambeheres y Tanco y Cía. reclamando el pago de una cuenta por suministro de forrajes a dicha jefatura.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú — Antecedentes relativos a refuerzo del rubro "Alumbrado" del ejercicio próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Escrito del ingeniero Aquiles Zubani sobre pago de trabajos de planimetría y altimetría de la ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Escrito de Oscar D. Recalde sobre expropiación de un terreno para el emplazamiento y construcción del puente Batoví.

—A la Intendencia Municipal de Flores —Antecedentes relativos a la gestión de la partera Paula Vila sobre subvención Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro — Antecedentes relativos a los gastos ocasionados con motivo de los festejos del 25 de Agosto próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Antecedentes relativos a la construcción de una plaza pública en el paraje denominado Parque Escolar.

—Al Juzgado Departamental de 2.o turno de Montevideo — Su oficio sobre ciudadanía legal de Domingo Costa.

—Se circula a las oficinas dependientes de este Ministerio un decreto del Poder Ejecutivo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre formación del registro de funcionarios civiles de la Administración.

—Se dá vista a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Rivera del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias en su gestión sobre exoneración de una partida de petróleo para el corriente ejercicio.

—Se expide certificado de ciudadanía legal a favor de Pantaleón Vanos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1918.

1—Declárase al señor Francisco Sureda jubilado de la nación del cargo de jefe de la Inspección Técnica Municipal del Salto con derecho al goce de una asignación anual de dos mil quinientos treinta y ocho pesos doce centésimos ($ 2.538.12).

2—Declárase al señor Carlos Ricci y Toribio jubilado de la nación del cargo de jefe de sección de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de tres mil trescientos ochenta y tres pesos noventa y nueve centésimos ($ 3.383.99).

3—Cédula de jubilado de la nación a que hace referencia el número anterior.

4—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas demás por concepto de Impuesto Inmobiliario, dentro de la cantidad de trescientos sesenta y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 364.65).

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de sesenta y dos pesos noventa centésimos (pesos 62.90) en la adquisición de útiles.

6—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos noventa y tres centésimos ($ 254.93), importe del suministro de corriente eléctrica a este Ministerio, Contaduría, Tesorería General e Inspección General de Hacienda, en Agosto último.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la adquisición de útiles.

8—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 16 de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas demás por concepto de Impuesto General Municipal.

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de veinticinco pesos noventa y dos centésimos ($ 25.92) procedente de telegramas trasmitidos por cuenta de este Ministerio en Agosto último.

10—Declárase al señor Ireneo Machado, jubilado del cargo de comisario rural de la Jefatura Política de Artigas, con una asignación anual de cuatrocientos setenta y dos pesos sesenta y dos centésimos ($ 472.62).

11—Declárase al señor José A. Fernández jubilado del cargo de Tesorero de la Intendencia Municipal de Minas, con una asignación anual de setecientos sesenta y ocho pesos ($ 768.00).

12—Declárase al señor Juan Timoteo Furtado, jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la capital, con una asignación anual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00).

13—Se manda liquidar el importe de las pensiones que reclama la señora Dolores B. de Sosa.

14—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 78 de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas demás por Impuesto Inmobiliario dentro de la cantidad total de novecientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 955.50).

15-16-17-18—Se manda pagar las cuentas trimestrales provisorias de garantía de las Empresas de Ferrocarriles, correspondientes al tercer trimestre de 1918.

19—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera, don Inocencio Bustamante.

20—Acéptase la fianza que ofrece el Agente de sellos y timbres de Nueva Palmira, don Corolino Fontana.

21—Se manda expedir el decreto nombrando auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó al ciudadano don Raúl Frigerio.

22—Decreto a que hace referencia el número anterior.

23—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 6.65), importe de suministro de corriente eléctrica a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en Agosto último.

24—Se manda pagar a don José María Sierra la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) por concepto de alquiler de la casa ocupada por la Fiscalía Militar, en Octubre próximo pasado.

25—Acéptase la renuncia presentada por el procurador de impuestos del Departamento de Paysandú don Esteban Barbieri, nombrándose en su reemplazo a don Victorio Lescano.

26—Desígnase para el cargo de auxiliar 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos a don Angel L. Castiglioni.

27—Acéptase la fianza ofrecida por el auxiliar de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yi, don Plácido Sanz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa a la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Carlos R. Mac Coll y otros contra el Fisco".

—Se exonera del examen de ingreso a la Escuela de Sobrestantes a los señores Braulio M. Ferré y Juan Manuel Abella Viera.

—Pasan a informe de la Dirección de Vialidad los antecedentes relativos a la construcción de un puente en el Paso de la Arena del arroyo Batoví.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior solicitando una inspección a la seccional 16.a.

—Pasa a la Dirección Puerto una nota del Consejo de Higiene sobre recolección de residuos del vapor "Artigas".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre escrituración de una parcela de terreno de don Miguel Peirano.

—Informado por la Dirección de Hidrografía pasan a la Intendencia Municipal de Rocha los antecedentes relativos a la construcción de un trozo de carretera de acceso al puente San Miguel.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Noviembre de 1918

Trámite judicial—Un recurso de casación por hurto. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez y siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencias de los Jueces Letrados Departamentales de San José y Rivera, de Paz de la 8.a sección de la Capital y del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Apelaciones deducidas por don Victorino O'Neill contra resoluciones de la Junta Electoral de Flores en las inscripciones de Gil Juan Castilla y otros (cuatro expedientillos). Idem de don Juan L. Soiza contra la misma Junta en las inscripciones de Regino L. González y otros (siete expedientillos). Idem de don Ernesto Rey Childe contra la de Tacuarembó en las inscripciones de Juan D. Martínez y otros (tres expedientillos). Idem de don Julio Piedeperri contra la Junta Electoral de Río Negro en las inscripciones de Cayetano V. Santana y otros (dos expedientillos). Idem de Primitivo Gamarra contra la Junta Electoral de Río Negro en las inscripciones de Ambrosio Leites y otros (ciento veintiocho expedientillos). El doctor Eduardo Artecona solicita se le expida un certificado. Denuncia de don Francisco A. Difiore contra la justicia de Artigas. Auto acordado de la Excelentísima Corte con motivo de publicaciones del diario "El Progreso" contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes sobre detención de un empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por denuncia.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 8; rubricados, 13. Expedientes entrados: en consulta, 21; administrativos, 16. Oficios: librados, 12; recibidos, 11. Relaciones quincenales recibidas, 49. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9. Legalizaciones, 2. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Pascual Serrallonga con Dilandro y Cía. Rosa Citraro de Pasqua con José Citraro. Banco de la República con Juan Testa. Banco Italiano del Uruguay con Alvarez Hnos. Una en causa criminal por el delito de contrabando.

Nota—No tuvo lugar en esta audiencia la vista en juicio público de la causa seguida a Luis T. Correa, por enfermedad de uno de los señores miembros.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Gonçalvez José B. con Antonio de Olivera Portugal. Sánchez Juan con sucesión de Antenor Sánchez. Albbissetti Armando E. y otro con Dionisio Ferreira Porto. Souza de Rodríguez Angélica, solicitud. Percontino e hijos con la sucesión de Pascual Lungo. Prestes de Freitas Juana con Leonidas Alves de Freitas. Dos en causas criminales. Racagni Juan, queja.

Interlocutoria—García Orosmán Hilario y otro, solicitud.

Definitiva — Marichal Benito, concurso voluntario.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Narciso Domínguez. Emilia Salaberry de Aguerre contra Ramona Varela de López. Pedro B. Silva contra la compañía anónima Austro - Americana. Menor María Esther Mancibo. Concurso Antonio Ibarra Fagauero. Menor Ana Alonso. Sucesión Amalia Pozzolo de Ximénez. La sucesión de Manuel Olivera contra la sucesión de Abiznel Azcuénaga y otros. Sucesión María Rosa Eugenia de Agnini. Rosa Benita Paivo de Romano. Sucesión José Fernández. Sucesión Vicente Gutiérrez. Marcelina Amaral. Jesús Morillos contra Pintos Ménaez, Andrés A. Siuffi y otros. Testamentaría Antonio Berro. Menores Mario y Pedro Cruzet. Sucesión de Pedro Kokinson Iteroki. Sucesión José Rosello. Sucesión Eliseo Borrazás. Sucesión José González Alvarez. Sucesión Andrés Cibey Ríos.

Interlocutorias—Sucesión Alina Braida de Aliberti, Francisca Aliberti de Martín y otros. Sucesión Augusto Camilo Lusich y María Sofía Lusich de Novero. Sucesión Pedro B. Casagna. Testamentaría Domingo Riol y Riol.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Natalia P. de Rodríguez con Norberto Barrere y otro. Sucesión de Serafín González. Sucesión de Martín Barriére. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. María Pereyra y otros (2). Sucesión de María D. de Mujica. Zenón de Tezanos con Dolores Barbot. Remo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini (3). Sucesión de José P. Debali. Antonio Del Vecchio. Testamentaría de Angela Piñeyro. Adelina C. de Vitelli. María I. G. de Rivero. Alberto Macció. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente Munar. Serapia L. G. de Alonzo. Alberto Bonnefon con La Transatlántica. Rosa María L. de Cánepa con Federico Casalia. Sucesión de Andrés Comas. Sucesión de Agustín Verdera y otra. Francisco Fernández Araújo. Clotilde Tunday. José María Caeiro con sucesión de Pedro G. Mangini.

Interlocutorias — Sucesión de Juan S. García, incidente Lema (2). Sucesión de Lorenzo J. Lezama.

Definitivas — Damiana C. de Casamberta. César Más de Ayala.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Sucesión Ludovina Rodríguez Buxareo y otro. Suc. Ambrosio Gatti. Suc. Antonio Vaquer Sastre. Suc. Manuel Rodríguez. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray. Francisco F. Freccero con suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Antonio Bellini con suc. Antonio Bado. Suc. Antonio Acquistapace o Aquistapace. Delfino Clelia Cayoso con Alejandro Cayoso y otra. Malvina Scouto, suc. Simón Alsina y Alvarez y otros, sucs. Luis Burghi contra Lorenzo Podestá y otro. Santiago Belenda, suc. Juan Llovet y Castellet con Julia Zubizarreta de Etcheverri. Juana Larralde de Narbondo, test. Juana Clavijo de Chiesa, auxiliatoria de pobreza. Francisco Vignoliz, incapaz. Dalia Pérez de Cabral, venia. Movimiento administrativo. Miguel Pidre, auxiliatoria de pobreza. Florisbela Silva de Mautone, venia. Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni. Arturo Ferrer con suc. Elvira Martínez. José Aguilar y Vargas con Claudio J. García. María Nicoletti contra Sixto Giménez. Clara Urdinarrain, intestada. Concurso de la suc. de Pablo Bañales (hijo). Margarita Gaggino de Fazzio, test. Vicente Díaz González y otros, sucs. Ceferino I. Tabárez con suc. Pedro C. Echenique. Alejandro Canstatt, test.

Interlocutorias—Test. Julia Alfaro de Sienra. Test. Vicenta Sóñora de Solís. Suc. del doctor Juan Cuestas. Isabelino R. Bergés, suc. Juan Mancuello de Caseaix, test.

Definitivas — Suc. Avelino Pedranzini. Dominga Abaracón de Popepé, suc. Severino Brazeiro, incapaz. Julián Enseña, suc. José Padula, suc., incidente rectificación de partidas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Ferreira Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente número 2. Mateo Brunet y Cía. con suc. José Fontans. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Andrés Bosco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. E. Machinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Luis A. Langón solicitando título de corredor y rematador. Piqué y Cía., matrícula. Saquieres y Techera, ídem. Agustín Antía con Dionisio Burgos. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Beltrán Bidegaray con Urbano Sobrado Martínez. Banco Italiano con Miguel Repetto, incidente doctor Luis Piera. Leonardo Cadenas y Cía. con Colombi y Bado. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Enrique Menini con Bagley y Cía. Lda. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Loy, Mones y Goldaracena con Nicolás Zito. Peluffo y Cía. con José Martínez. Julio C. Díaz con Luciano Macedo y otro. Braceras y Cía. con Saffioni y Cía. Jacinto T. Colino con Francisco Civitate. Salvador Leone con Julio C. Ipata. Juan Pazos con Justo Martínez y Cía. Fructuoso Nieto con Juan Berhau.

Interlocutorias — Andrés Bosco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvador Leone con Julio C. Ipata. Enrique C. Lages con Amaro P. da Silveira. Moncholi, Olle y Cía. con la Sociedad "La Continental" José Metowoski con Méndez Hnos.

Definitivas—Prudencio Raffo, quiebra. Isidoro S. de María solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Casella (hijo). Nelson Carrasco con Guirale y Federico. Garcé, Rodríguez y García con Pablo Lotito.

Libros rubricados — Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, 3. Giménez, Cabrera y Cía., 3. José Tancredi, 3. Eugenio Robert, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Carlos Garolini, denuncia la mina "San Dionisio". José de Brun denuncia la mina "Porvenir". Dirección General de Aduanas con José Marchik y otro. Regina y Rosa Pons y Fernández con el Estado. Antonio A. Ramos y Cía. denuncia la mina "Maruja". Oscar Melián, denuncia la mina "Julio César". El Fisco contra la sucesión de Andrés Etchemendy. Luis Lanata, denuncia la mina de turba "Polonia". Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal. Bautista Assandri denuncia la mina "Gregoria". Compañía Telegráfica Western con el Estado. Dirección General de Aduanas con Ulises Tolk.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Santiago Scoseria.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Reyes Saldaña con Camilo Semería y Félix Vázquez. Iribarne, Piqué y Cía., con José M. Papaleo y José C. Sáinz, Rubio y Cía. con Jesús Núñez. Antonio Constantini, concurso. José Pérez Montero, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Caravaglia de Martinelli y sus hijos. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María C. de Falca. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta, entrega de cosas, tercería deducida por Florbel Ortiz Pérez. Roberto Risso con Isidoro Lestrade. Félix Garrido con José González. A. Benito Antón con Nicolás Kaloper. Francisco Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Manuel Ozconegui con Manuel Pedreira. Banco de Crédito con Aníbal A. Pérez y Elisa Menck de Folchi. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry. Lubeck, Servos y Cía. con Francisco Peralta. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, librado en los autos "Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry". Juan Consté con Nicolás Spinelli. Carlos Del Valle, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Bidart. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo. Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Sanguinetti y Musto con Plácido Ciancio. Leonardo Torres con Justiniano Torres. Eliseo y Manuel Fervenza contra Juan Soubié. Enrique Aquiles Patrone, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Borrás. Manuel Do Campo con Ambrosio Gatti. Carlisle, Crocker y Cía., con Oscar de Carvalho Azevedo. Juan D. Hoover con Amílcar Calveira. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. F. Rocco y Cía. con Pablo Bartora. Banco de Crédito con Juan B. Saccarelo y Ambrosio J. Gómez. Lohigorry Hermanos con Rey P. Shanahan y Cía. José Domínguez Cortizas y Juana Díaz Laurido con Sociedad Anónima "Lloyd Brasileiro". Constancio Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Antonio Chechi con Antonio L. Real. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. F. L. Humphreys, concordato preventivo extrajudicial. Scarone y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale.

Definitivas — Pesquera y Cía. con Luis García.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados — Joaquín V. Granó, 6; Ganzo y Cía., 1; Pianavia y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Scafiezo Francisco, ciudadanía. Alian José Salvador, ciudadanía. Rodríguez Juan, ciudadanía. Calafat María Antonia con Martín Roberto Brandes, divorcio. De León Rafael con Amalia Meneses, exoneración de pensión alimenticia. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Lagurara Felipe, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gil Celina con Juan Iza, divorcio unilateral. Trovero Josefa con José Viagetti, divorcio unilateral. Berenguer de Latorre Delfina con Juan Inocencio de Latorre, pensión alimenticia. Zorzi Antonio, auxiliatoria. Caviglia de Chioccone Catalina, inscripción. Falco Victoria Francisca con Antonio Bianchi, alimentos. Misalfervich Hermenegilda con Roberto Sanguinett, divorcio. Riveiro Antonio con María Díaz de García, cobro de pesos. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Granaroli Claudia con Gaspar Solé, reconocimiento de firma. Pérez Manuel con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Weigelt Gustavo con J. Silverman Sagrera Juan con Juan A. Baroño, cobro de medianería. Muñoz Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fitipaldi Raquel con Vicente Patrone, divorcio. Núñez Domingo con Antonio Guinzo. García Florentina con Juan Arrabarena, divorcio unilateral. Díaz Angel, sucesión. Rivas Manuel con Máxima Bojorque, divorcio.

Interlocutorias — Agnese Vicente Francisco, solicitando se tomen unas declaraciones. Retalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Noviembre de 1918

La temperatura sube en toda la República. Las máximas han sido de 22 grados en la parte central y Norte, 19 al Sudeste, 24 al Este, 25 al Noreste. Las mínimas han sido de 11 grados al Norte, 13 a 14 en el resto del país. Cielo, en general, despejado. La pendiente barométrica es muy fuerte en la parte Sur del continente. Los vientos actúan del Norte al Este, fuertes, en el río de la Plata, Uruguay, parte Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 730 kilómetros. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.25. Temperatura: Normal, 26°70; a la intemperie, 28°16; máxima, 26°90; a la intemperie, 29°00; mínima, 15°10; a la intemperie, 14°80.

Viento N. N. E., 48 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros a las 16 horas y 20 minutos.

Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa por o|o: 46.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

Salsedumbre: gramos por mil, 23.93.

Temperatura del agua: 17°70.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 4 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 5 de Noviembre	68 —
2 820	ídem ídem.	68 —
1.410	ídem ídem.	68 —
23.500	para fin de mes . . .	68 40
4 700	ídem ídem.	68 30
	Empréstito Brasilero	
1.500	para el 5 de Noviembre	89 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	68 30
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 5 de Noviembre	88 20
9.325	para fin de Diciembre.	88 90
2.797 50	para el 5 de Noviembre	88 30
9.325	para fin de mes . . .	88 50
9.325	ídem ídem.	88 50
	Deuda Interna 1916	
2.000	para el 5 de Noviembre	100 90
1.000	ídem ídem. . . .	100 80
10.000	ídem ídem.	100 90
5 000	para fin de mes . . .	101 30
1.000	para el 5 de Noviembre	100 90
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
3.200	para el 5 de Noviembre	95 60
1.000	ídem ídem.	95 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.000	para el 5 de Noviembre	98 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.500	para el 5 de Noviembre	98 —
1.000	ídem ídem. . . .	98 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.500	para el 5 de Noviembre	97 80
3.000	ídem ídem.	97 80
3.500	ídem ídem.	97 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 5 de Noviembre	97 70
3 000	ídem ídem.	97 70
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.000	para el 5 de Noviembre	97 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Noviembre de 1918

Margarita Gatti Barreiro, argentina, 26 años, soltera, Lima 1378.

María Pereira de Ugues, española, 62 años, casada, Democracia 2332.

Mario Angel Denuiel, oriental, 34 años, casado, General Luna 1397.

Pablo Martín Fincquio, oriental, 17 años, soltero, Reducto 2525.

Nicolás Natalio Piaggio, oriental, 65 años, viudo, Florida 1530.

Fortunato Abreu, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Teófilo Acosta, oriental, 33 años, casado, Hospital Militar.

Martín Gentini, italiano, 40 años, casado, 25 de Agosto 433.

Manuel Salgueiro, español, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Francisco Bregante, italiano, 65 años, viudo, Pérez Castellanos 1481.

Andrés Pereira y Pico, español, 40 años, casado, Muelle Viejo 1666.

María Pérez de Bustelo, española, 100 años, viuda, Wáshington 168.

Gerardo Márquez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Simón Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Pascual Díaz Hein, orienal, 31 años, casado, Río Negro 1544.

Día 2

María Antonia Vilar, oriental, 8 años, Fagola 1963.

Carlos Alberto Perdomo, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

José Angel Percivalle, oriental, 37 años, casado, General Flores 2731.

Juan José Deambrosi, oriental, 35 años, soltero, Juan Carlos Gómez 1525.

Sumilda Ortega, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Costa, italiano, 93 años, viuda, Tacuarembó 1725.

Delfino Bentancourt, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Federico Cabral, oriental, 57 años, casado, Tacuarembó 1017.

Henrietta Waterston, inglesa, 15 años, soltera, Isidoro De María 1631.

Balbina Rugo, oriental, 7 meses, Florida 1161.

Carlos A. Risso Villegas, oriental, 16 meses, 25 de Mayo 171.

María L. de Brum, francesa, 72 años, viuda, Andes 1173.

Día 3

Julián Sorburua, oriental, 24 años, soltero, Lima 1737.

Leopoldo Cerruti, italiano, 72 años, casado, Agraciada 905.

Sara Martínez de Martínez, oriental, 24 años, casada, Maciel 1249.

Isabel Rodríguez, oriental, 2 años, Lavalleja 2188.

Adelina N., brasileña, 39 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Magdalena Sánchez, oriental, 31 días, Daymán 1102.

María Correa, oriental, 50 años, soltera, Durazno 1719.

María Antonia Polanco de Cesis, argentina, 25 años, casada, Joaquín Requena 2353.

Nieves Moyano de Varela, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Brígida Lista de Arijón, española, 76 años, viuda, Guayabo 1904.

Adela Legrand Lasserre, oriental, 20 años, soltera, Larrañaga 146.

Raúl Pedreira, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

José Pena, español, 51 años, casado, Zabala 1219.

María Carmen Garzón Braga, argentina, 7 años, Suárez 266.

Ramón López, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Morel, francesa, 48 años, viuda, Florida 1641.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 30 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3824, Poder Legislativo, página 294)

Señor Almada — Ahora bien: respecto a este punto, dice también en este interesante documento el señor Martínez Lamas:

"Pero donde la situación se agudiza y vuelve dolorosa, es en lo que atañe a los agricultores nacionales, por la imposibilidad en que éstos se hallan de vender al exterior el remanente exportable de la cosecha de trigo última. El 15 de Diciembre próximo empezarán a trillarse los trigos de la cosecha nueva y habrá todavía en el país 100.000 toneladas de la cosecha anterior, que amenazan perderse, pues el de muchos agricultores ya empieza a picarse".

Señor Ponce de León (don Vicente) — Y ni bajó ni el trigo ni el pan.

Señor Almada — Eso es otra cosa.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero tanto sobrante!

Señor Almada — Son $ 5.000.000.

"Son cinco millones de pesos que pertenecen a la clase más digna de protección y estímulo, que corren el peligro de desaparecer estérilmente, por lo menos en parte, por no haberse malbaratado la cosecha a cualquier precio, esperándose siempre poder venderlo a un precio análogo al pagado en la Argentida por los Aliados".

Señor García Morales — Los compradores no están tan asustados como el señor diputado Almada. Habría que establecer una clausula análoga a la que establecieron los argentinos: que se prefiera para la exportación el trigo que actualmente...

Señor Almada — Pero el señor diputado que parece admirador de la teoría de nuestro compañero el doctor Terra, que no se debe interrumpir nunca a mediado de párrafo, está faltando siempre a ese principio. De manera que tenga un poco de paciencia, espérese hasta el final.

Señor García Morales — Es que no se puede hablar hoy, sino en apartes, de acuerdo con el deseo de la Cámara.

Señor Almada — Continúo. Decía, pues, lo siguiente:

"Entretanto éstos (los aliados) han adquirido ya en dicho país las 2.500.000 toneladas a que se obligaron por el convenio de 14 de Enero a un precio no menor de $ 5.50 oro los 100 kilos, o sea en total $ 137.500.000 oro: y es así como la Argentina ha podido exportar, en los siete primeros meses del año, 2.151.000 toneladas de dicho cereal, más 263.000 de lino, 202.000 de maíz y 260.000 de avena, en todo 2.878.000 toneladas..."

Señor García Morales — ¿Cuánto queda de trigo?

Señor Almada — ... "mientras que en el mismo lapso de tiempo el Uruguay sólo pudo vender al exterior 14.800 toneladas de su trigo."

Esto es concluyente, y, para emplear una palabra que no es por cierto de mi agrado, pero que resulta sumamente expresiva aquí; esto es, en realidad, aplastante! Y, como dice el informe, mucho más doloroso es esto cuando se refiere a los agricultores, no sólo porque son los más pobres, sino porque son los más dignos de protección y de estímulo en un país en que parece que muchas veces la naturaleza y el clima conspiran junto con los acaparadores contra los intereses de esos pacientes obreros. Hay otra circunstancia digna de tenerse en cuenta.

Señor García Morales — Le voy a tomar la palabra al señor diputado Almada para proponer una enmienda en la discusión particular, basada en esas consideraciones. Vamos a ver si la acepta.

Señor Almada — Permítame.

Hay otra circunstancia: las cien mil toneladas puede calcularse que representan un valor de más de cinco millones de pesos, cinco millones de pesos, que, porque deben llegar a manos de los agricultores, representan en realidad para la economía del país como veinte millones; porque el dinero que recibe el agricultor es algo muy distinto del dinero que recibe el ganadero, en sus ventas de lanas, cueros y ganados, respecto del cual bien se puede decir que la mayor parte del producto de sus rentas apenas si ve la luz del sol, entretanto que el dinero del agricultor se reparte de inmediato y favorece la economía nacional en alto grado.

Por el momento, señor Presidente, esto era lo que tenía que decir en cuanto a las afirmaciones rotundas que había hecho el señor diputado García Morales en la Cámara, de que el otorgamiento de los créditos hechos por la República Argentina a los aliados, lejos de haber favorecido había perjudicado a la producción argentina....

Señor García Morales — A la producción, no; yo no dije semejante enormidad!

Señor Almada — ... y, como vemos, es todo al revés: ha favorecido a la producción argentina, y la uruguaya, lejos de estar favorecida, ha venido a peores condiciones; y todo cuanto se ha perdido en este sentido, es perdido por el país, es perdido por todos los productores, grandes y chicos, por los agricultores, por los grandes y los pequeños.

Esto es cuanto tenía que decir; pero todavía voy a hacer otra rectificación que tiene su interés.

Si se demostrara que estos datos no son exactos, y que los anteriores que tomé del trabajo del señor Martínez Lamas adolecían de errores, naturalmente podría perderse algo de la fe que se debe tener en esas cifras, por más que provengan de una oficina pública. En este sentido, me interesa dejar constancia de un error cometido por el señor diputado García Morales, cuando aseguró que este funcionario, — el señor Martínez Lamas, — se había equivocado al asignar el precio de doce pesos a la lana, cuando se sabía que se había vendido, término medio, a once pesos.

Señor García Morales — Hablamos de la futura zafra: de manera que ni el señor diputado ni yo vamos a dar la cifra exacta. Yo hago un cálculo que me parece más fundado que el del señor Martínez Lamas.

Señor Almada — Perfectamente; tiene razón: hablamos del futuro.

El señor Martínez Lamas marcó doce pesos, y bien podría ser que el precio real de compra a los productores sea de once pesos, pero siempre resulta de doce pesos, porque estadísticamente, la lana se avalúa colocada en el puerto, embarcada, y los gastos de conducción, de embarque, los derechos, — que importan sesenta centésimos, — etc., suman algo más del peso de diferencia. De manera

que expresamente el precio ha sido fijado en doce pesos.

Me interesaba dejar en claro que no había ningún error a este respecto, y en cuanto al error que le atribuyen al mismo funcionario de haber calculado la producción del año pasado en 55.000.000, siendo así que fué de 50.000.000, aún cuando se trata de una previsión, — y no es lo mismo prever que hablar "a posteriori" de las cosas ya vistas y conocidas, — debo manifestar que el señor Martínez Lamas no se ha equivocado al hacer sus predicciones; porque los 5.000.000 que según el señor García Morales han sido empleados en industrias locales, están compensados, más o menos, con lanas importadas al país bajo concepto de vales de tránsito, que son realmente las lanas que se utilizan en la confección de artículos de segundo orden. Son lanas que proceden de Entre Ríos, de Corrientes y de otras provincias. Así que no ha habido siquiera un error de previsión, y se han cumplido al pie de la letra las previsiones del señor Martínez Lamas. Desde luego es presumible que este funcionario que ha tenido tan buen criterio para fijar la producción del año actual, lo habrá tenido igualmente para fijar la producción futura.

Es cuanto tenía que decir.

(Se retira el señor Almada).

Señor Aramendía — Después de la advertencia de la Mesa, en realidad, no debía pedir la palabra; pero me interesa aclarar algunos conceptos.

Señor Presidente — El señor diputado siempre es muy conciso; de manera que puede hablar.

Señor Aramendía — Voy a rectificar algunos de los datos dados por el señor Almada.

El empleado de la Oficina de Estadística que ha ido a Buenos Aires a buscar los datos, en realidad ha sido poco hábil; nos ha traído los precios de animales por unidad lo que es muy difícil de comparar.

En la Argentina se hacen las operaciones, además de hacerse a tanto el animal, a tanto la libra después de faenado y aquí se vende a tanto el kilo en pie. Ese dato era en realidad el que se podía comparar y el que era interesante. Yo así, sin garantir en absoluto los datos, pero creyendo que se aproximan a la verdad, puedo decir lo siguiente: en la República Argentina los precios más bajos a que se vendió el año pasado el ganado fué a 26 centavos la libra, y el precio más alto a 36 centavos. De manera que el aumento del precio de los ganados ha sido de un 40 o|o, — en esto puede haber un centavo o dos de error; pero creo que está en lo cierto.

(Entra el señor Almada).

En el Uruguay, en el mismo período de tiempo, han subido 33 o|o los ganados; así que la diferencia, en realidad, no es la que indica el Director de Estadística, sino mucho menor.

Señor Almada — El Director de Estadística se refiere a los novillos mestizos para frigoríficos, conste.

Señor Aramendía — El señor diputado no estaba en Sala cuando empecé a rectificar esto, así que voy a repetirlo, señor Presidente. Dije que en vez de tener los datos de los precios a que se vende la libra, que es más fácil de comparar, trajo los precios por animal, que es más difícil hacerlo.

Señor Almada — Tengo que hacer otra rectificación: no traje los precios por unidad. Aquí la cantidad de animales no tiene nada que ver. Este es un procedimiento para darse cuenta, para establecer el porcentaje de aumento.

Señor García Morales — Parece que tiene marca de frigorífico.

Señor Almada — Pero le podría dar datos más concretos para que se dieran cuenta los señores dipuatdos.

Señor Aramendía — Pero, ¿me permite?... Voy a continuar.

Señor Almada — Permítame para aclarar este asunto. Aquí, por ejemplo, parte de cien y establece lo siguiente, en un término relativo. Dice: "si en Enero 7, por ejemplo, valían 100 pesos los excepcionales, en Febrero 25 valían $ 108, en Marzo $ 114, en Abril $ 123, etc., etc.", se trata de establecer el porcentaje, que no tiene nada que ver con el precio ni con la calidad, es decir, con el precio sí, es, pero sólo de un punto de vista proporcional.

Señor Aramendía—Bueno, perfectamente. La forma de fijardo es completamente equivocada. Había el otro dato de precio por libra que es más exacto.

Señor Almada—Yo los tengo los precios, pero no quiero cansar a la Cámara.

Señor Aramendía—El señor diputado había dado el precio de 26 centésimos como mínimo la libra en la Argentina y 36 centésimos como máximo. Según eso había aumentado en la Argentina el 40 por ciento el precio de los ganados. Aquí los ganados valían en Enero—ya dije que la comparación es más fácil de hacer—12 centésimos el kilo y ha valido en el mes pasado 16. La diferencia es de 33 por ciento. Así que la suba en la Argentina y la suba aquí...

Señor García Morales—Estamos un poquito menos aplastados que hace un rato.

Señor Almada—No señor. Los datos que yo tengo son de origen oficial argentino, ya lo he dicho.

Señor Aramendía—Pero por animal es completamente imposible hacer la comparación.

Señor Almada—Se han sacado en esta forma. Yo no podría hacer ahora la relación que hay entre la unidad y estos datos, pero estos son exactos.

Señor Aramendía — Continuando con esto, aunque no es muy interesante, tengo aquí "La Nación" de Buenos Aires del domingo, que dice así: "Novillos excepcionales, doscientos cuarenta pesos, un solo lote. Después dice: novillos especiales, doscientos diez pesos. Hay un margen de cuarenta pesos que es imposible apreciar porque siempre, dentro de la categoría de excepcionales, caben los novillos de setecientos y de mil kilos.

Señor Almada—Pero, señor: aquí están tomados los términos medios.

Señor Aramendía—Pero son equivocados.

Señor Almada — Entonces son equivocados los datos oficiales argentinos.

Habría que enmendarles la plana a las oficinas argentinas.

Señor Canessa—Lo que es indudable, lo que es indiscutible, es que el porcentaje de aumento de precios es siempre mayor en la Argentina que en el Uruguay. Eso no se puede discutir. No vamos a entrar a discutir si son treinta y cinco o treinta y dos y medio. Lo cierto es que, cuando en la Argentina el aumento es de treinta y seis a cuarenta por ciento, en el Uruguay, apenas llega a treinta. Eso es lo esencial y principal para la Cámara: que se dé cuenta de que en todos los casos, siempre el aumento más rápido en la Argentina y de mejor beneficio para los productores, que en el Uruguay y que el fenómeno por única causa es la facilidad de compra por la disponibilidad de dinero por parte de los compradores.

Esta importante cuestión bastaría por sí sola para formar criterio sobre la urgencia y la necesidad de votar la ley que está en discusión.

Señor Aramendía—Yo voy a votar el proyecto con algunas modificaciones. Casi no me convendría hacer estos argumentos ahora, pero voy a decir a la Cámara la verdad sobre este asunto, aunque favorezca o perjudique mi argumentación.

Respecto de los cueros vacuno secos, el dato que nos trae el Director de Estadística, es una verdadera enormidad. Tengo, precisamente "La Nación" de Buenos Aires del 29...

Señor García Moirales—Diario muy mal informado.

Señor Aramendía — ... y dice así: "Cueros vacunos secos, vendidos de catorce a quince, ochenta". Aún a la par, a 41 centavos el precio máximo. sería $ 6.50. Tengo el "Diario del Plata", que no sé si estará tan bien informado, de hoy, y dice: "Como precio...

Señor Almada—Pero, el señor diputado está tomando datos actuales, del momento.

Señor García Morales—Sí, señor, son los que interesan.

Señor Almada—Yo he leído datos hasta Septiembre.

Señor García Morales—Pues está atrasado el señor diputado. Pida refuerzos, nos interesan los datos de hoy.

Señor Almada—No, señor: el Director de una Oficina no puede estar sacando cada cinco minutos todos los datos estadísticos.

Señor García Morales—Si el señor Aramendía tiene la suerte de traerlos...

Señor Almada — Muy bien, que los traiga.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Esos son los que interesan.

Señor Almada—Eso no va a modificar nada porque están de por medio, los precios desde Enero hasta ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así no acabamos nunca, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Aramendía.

Señor Aramendía—Perfectamente. Pero, esos promedios que nos da el señor diputado, yo aseguro que son completamente equivocados, serán promedios de algún lote excepcional o de algún lote chico, pero no promedio de meses.

En la actualidad, en vez de seis cincuenta, al cambio actual que valen en Buenos Aires, aquí se venden a 6.80.

Señor Almada—Son las cotizaciones oficiales del 15 de Octubre, según datos oficiales.

Señor Vecino—¿Pero, señor diputado? ¿Los precios en la Argentina son menores que los nuestros, o son mayores que los nuestros?

Señor Canessa—Son siempre mayores.

Señor Vecino—Porque eso es lo esencial. Poco importa que sean dos o tres unidades. Lo que se quiere demostrar, dentro de este argumento, es que la diferencia de cambio, la falta de crédito, puede influir sensiblemente, sobre los precios de venta. Ese es todo el argumento. Que sea alrededor de una cifra expresada por un 8, por un 7 o por un 6, eso es lo de menos. Pero ¿el señor diputado admite que los precios argentinos son más favorables que los nuestros?

Señor Aramendía — En todas las diferencias del cambio.

Señor Vecino — Entonces no hay más que hablar sobre ese argumento y como el propósito de la Cámara es abordar rápidamente este asunto, lo mejor es dejar el argumento como definitivamente aceptado por la minoría.

Señor Aramendía — Pero es un dato equivocado que la Cámara no debe aceptar.

Respecto del trigo estamos en lo mismo; aquí vale $ 5.10; en la Argentina se vende a $ 4.18 y aun con el cambio a la par, a $ 4.50.

Señor Almada — Pero, ¿a cuánto se vendió para los Aliados?

Señor Aramendía — A $ 12.50 que vienen a ser $ 5.00 de nuestra moneda.

Señor Almada — Trate el señor diputado de vender las 100.000 toneladas que quedan aquí en nuestro país, a ese precio.

Señor García Morales — Que trate lo mismo la Argentina.

Señor Almada — Ya lo harían, si pudieran.

Señor Vecino — Los agricultores no quieren vender.

Mantienen los precios y han preferido que ciertos productos se alteraran, como otras veces, por no venderlos a determinado precio, en la creencia de que ellos volverán a subir. Esa es la explicación del fenómeno. Realmente existe una contradicción, porque habiendo abundancia de trigos y no habiendo salida, los precios se mantienen altos. Es debido a esa observación que acabo de hacer: los agricultores no quieren vender... — (Murmullos).

Señor García Morales — Porque están a la espera de esta ley.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Los acopiadores, porque los agricultores no tienen casi trigo.

Señor Vecino — ... porque tenían operaciones concertadas con anterioridad, lo que hace que los acaparadores, por ejemplo, no quieran entregarse mientras tengan una esperanza de sacar todo lo que les ha costado el artículo comprado por ellos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Aramendía.

Señor Aramendía — Después de fracasado el empréstito que se había acordado a Estados Unidos, yo creo que era necesario sancionar una ley como la que tenemos en discusión, u otra parecida, para facilitar la salida de nuestros productos, siempre, es natural, que esta cantidad que se preste no sea exagerada. La que indica el proyecto en discusión no la considero excesiva y aún la elevaría a cuarenta millones si dentro de esa cantidad participaran también los Estados Unidos y dando por fracasado el empréstito de veinte millones a ese país.

Cuando el doctor García Morales trajo datos sobre la liquidación de la zafra pasada, había indicado que casi con nueve millones prestados a Inglaterra, se había hecho la liquidación, y al contestar una pregunta al señor Canessa, le dije que había cinco millones de frutos a vender. En realidad hay cinco millones de frutos del país y cinco millones de trigo, como lo dijo el señor Almada, además de cuatro o cinco millones de capitales flotantes en Buenos Aires que debieron pasarse para acá, así que, en realidad, para la liquidación de la zafra pasada se hubieran necesitado de veintitrés a veinticuatro millones de pesos.

Esta cantidad de treinta y seis millones, en realidad, alcanza perfectamente para liquidar la zafra, y si pareciera un poco exagerada hay que tener presente que tenemos el derecho de girar sobre los gobiernos aliados lo que disminuirá las cantidades en las sumas que sean necesarias. En cuanto al precio de los ganados, no es cierto que siempre rijan aquí y en Buenos Aires los mismos precios con la diferencia establecida por los cambios. Las fábricas tienen que faenar y compran allí o aquí de acuerdo con la oferta y la demanda. Durante casi todos estos años ha estado en exceso la oferta y por eso tanto allá como aquí han comprado a precios bastantes bajos. En cuanto a los frutos del país, los compradores se trasladan fácilmente a Buenos Aires, y hay que partir de la base que, en general, se equilibran los precios de un lado y otro, teniendo en cuenta la calidad de los productos.

Se ha dicho que con este empréstito peligraría la estabilidad de la moneda; pero yo creo que fijando un tipo razonable no hay peligro alguno de que con las emisiones necesarias se deprecie nuestro papel moneda, sino en lo que se establezca, hasta el tipo que se fije. La estabilización del cambio tiene grandes ventajas para el país: beneficiará a los productores, perjudicando muy poco o nada a los consumidores. En realidad, cuando un exportador haga una compra, si el cambio con Buenos Aires ha estado al quince por ciento y baja a ocho, tiene que calcular este quince por ciento y tendrá que disminuir al precio de compra, ese porcentaje. Al importador le pasa algo parecido, es decir, que a veces tiene que girar cuando está la diferencia a ocho por ciento, y entonces se perjudica. La compra de mercadería hecha en Buenos Aires por gente de aquí, de que nos hablaba el señor diputado García Morales, justifica bien esta circunstancia de que los consumidores no aprovechan estas fluctuaciones del cambio. Si se fijara el precio exacto por los cambios, lo mismo valdría la mercadería aquí que en Buenos Aires, — aunque yo creo que en estas compras entra un poco el espíritu de novedad de creer que todo lo comprado afuera es mejor a lo que se puede comprar aquí. Si tuviera alguna razón de ser esa baja de precios, justificaría, como he dicho, que las diferencias de cambio no son aprovechadas por los compradores. Además, con estas fluctuaciones del cambio, muchos capitales que han ido por vía de especulación a la Argentina, al demorar la baja del cambio, se han radicado allí y esto es un inconveniente para el país...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Aramendía — ... Conviene que los capitales queden aquí para que en el futuro puedan desenvolverse las industrias con más amplitud.

Señor Almada — Esa será una de las consecuencias de estos créditos.

Señor Aramendía—Sí, señor. Así como creo que estas cantidades alcanzarán para financiar perfectamente la nueva zafra, creo que si se ampliaran estos créditos, si se llevaran a efecto esas ofertas de crédito, que están en el aire,—veinte millones a Estados Unidos, diez a Italia, y algunos más,—entonces, sí, correría mucho peligro nuestra moneda, en perjuicio de los productores, que verían disminuído el valor de sus economías, y en perjuicio de los consumidores, de la renta pública, en fin, de todo el país. Aquí se hizo argumento entre la comparación de nuestros préstamos y los argentinos.

Yo creo que el préstamo que discutimos en la actualidad, está en perfecta relación con el que hicieron los argentinos el año pasado. Según el balance de mercaderías, —elimino intereses y entrada de oro que ha habido en la Argentina,—tuvo el país vecino un saldo favorable de ciento setenta millones de pesos.

Nosotros tuvimos un sobrante de pesos 30.000.000 a $ 32.000.000.

Así es que está bien en proporción los $ 36.000.000 que vamos a dar ahora con los $ 200.000.000 que dieron los argentinos. De manera que por ese lado no pueden quejarse los Aliados.

Señor Almada — Con la diferencia de que nosotros como solidarizados con las potencias aliadas, tenemos el deber de hacerlo.

Señor Aramendía — Dar lo necesario, creo yo.

Pero de los 200 millones que se prestaron al Gobierno argentino en realidad hasta fines del mes pasado, no habían girado, sino 177 millones, según el balanse del Banco de la Nación Argentina. Así que les ha alcanzado perfectamente con esa cantidad.

Aquí se han referido a los datos del señor Martínez Lamas, y es posible que con las rectificaciones que ha indicado el señor García Morales, sean exactos: pero han tenido un grave inconveniente. Los que han visto esa cifra global de 190 millones de pesos,—no digo los financistas, — que se dan cuenta bien de la cosa, — pero sí el público en general, — creen muy factible prestarles 80 o 100 millones a los Aliados: comprar ferrocarriles, tranvías y aguas corrientes por 80 o 100 millones y tenemos que convencernos que todas esas cosas son verdaderamente exageradas. Hasta hace poco tiempo, — esta no es una ilusión, estaba sobre el tapete, — no sé si está todavía, la compra de ferrocarriles.

Para comprobar que los temores de desvalorización de la moneda no son tampoco ilusorios, tenemos el caso de España basado en una fecha reciente. Yo no tengo datos precisos, pero se habló de que había hecho un empréstito a los Aliados por cantidades muy elevadas y en los meses disminuyó el valor de la moneda española en 26 o|o: de 4.2? pesetas que valen nuestro peso se fué a 5.70, y esto debe servirnos de ejemplo para ser parcos en préstamos, y sobre todo fuera de las cantidades que he indicado.

Señor García Morales — Que no son las mismas de la Comisión.

Señor Aramendía — Son las mismas.

Señor García Morales — No: porque la Comisión se reserva el derecho de proponer, 20 millones mas para Estados Unidos.

Señor Almada — Cuando se trate el caso de Estados Unidos, entonces ya veremos.

Señor García Morales — Entonces, son 56 millones, y el señor diputado Aramendía cree que con 36 millones incluso los Estados Unidos, basta...

Señor Almada — Por lo pronto, no se trata del caso de Estados Unidos.

Señor García Morales — ... Es posible que el señor diputado Aramendía esté cerca de la verdad, y quizá no me costará mucho llegar a los 25 o 30 millones como cifra total e infranqueable durante el año.

Señor Aramendía — Hasta que se agotara y viéramos si hay necesidad de hacer otros adelantos.

Señor García Morales — Pero estamos amenazados de otros 20 millones.

Señor Aramendía — Perfectamente.

Para garantir la estabilidad de nuestra moneda, es indispensable que se fije en la ley el tipo de cambio a que se puede girar. Esto tiene ya un precedente: en el proyecto de 21 de Junio del Poder Ejecutivo, se fijaban seis francos para el préstamo a Francia; es un cambio razonable que yo aceptaría para establecerlo en esta ley.

Señor García Morales — Yo también.

Señor Aramendía — Hay otra razón poderosa para que se fije el tipo de cambio en la ley.

La tramitación de esos empréstitos ha durado cinco o seis meses, y es natural que los aliados tenían algun interés en que se los concediéramos. El día que haya que fijar el tipo de cambio para girar, como ellos no tienen interés ninguno, pueden pasar varios meses también y producirse el caso de la desvalorización de la moneda, caso que se ha producido en España, como he dicho, y que sería de perjuicios gravísimos para el país.

La Comisión de Hacienda, en el informe que nos ha presentado, y el señor Ministro de Hacienda en algunos reportajes publicados en "La Razón", nos han hablado de lo que significaría para el Baco de la República, para reservas del mismo Banco...

Señor García Morales — Para reser-

vas no, porque ya se están por comer los tales beneficios.

Señor Aramendía — Los intereses de esta deuda y si se prestara 60 millones tendríamos en un año 3 millones aun con los 40 y tantos, serían 2 millones de reserva. Esto creo que es muy justo. este préstamo; pero no dejan de ser posibles, y creo que en etsa operación los a los aliados, estén cancelados.

Señor García Morales — Pero el Ministro de Hacienda pide el 75 o|o de esas ganancias en un mensaje de hace muy pocos días.

Señor Almada — Esa es otra cuestión. Están involucrando los señores diputados proyectos que no se han estudiado.

Señor García Morales — Pero como sabemos que los proyectos del Poder Ejecutivo tienen un gran prestigio en la mayoría...

Señor Almada — Se trata de otra cosa, señor diputado.

Señor García Morales — ... estamos convencidos de que va a ser ley...

Señor Almada — Yo no sé, ni hemos conversado en la Comisión de semejante cosa.

Señor Aramendía—No he leído el proyecto a que se ha referido el doctor García Morales; pero si la noticia en la prensa diaria, después de las declaraciones del señor Ministro de Hacienda y de la Comisión informante de esta Honorable Cámara, no pueden referirse a los intereses de esta deuda.

Señor García Morales—A cualquier ganancia.

Señor Aramendía — Absolutamente. Eso tiene que referirse a las ganancias anteriores, pero esto tiene que reservarse, como fondo de reserva, en la misma forma que lo cree la Comisión.

Señor Almada—Esto debe incorporarse en la parte correspondiente al capital del Banco de la República, sencillamente.

Señor Aramendía—Si lo interpreta así la Comisión de Hacienda, duplicando las utilidades del Banco de la República, llevándolas a 3 millones 200 mil, apenas tendrán 800 mil pesos de reserva, como el año pasado, y los créditos a los aliados quedarán sin reserva alguna.

Señor Almada — ¿Qué mejor reserva quiere que la montaña de oro que hay en el Banco de la República, que nadie puede tocar hasta que venga la conversión, cosa que no sabemos cuándo vendrá!

Señor Aramendía—Esa declaración es muy interesante.

Señor García Morales—Es un traje que le está quedando chico a la emisión, los compromisos van subiendo, y el oro es siempre el mismo.

Señor Aramendía—Viene bien la interrupción del señor diputado Almada.

La Comisión, en su informe, dice que todavía no se prevé—esas son las palabras de ella,—la fecha en que iremos a la conversión. El señor Ministro de Hacienda, en un reportaje publicado en "La Razón", también habla de lo mismo, dice: ¿A qué vamos a ir a la conversión"?

Señor Almada—No; eso no! "A qué va mos a ir", nadie dice.

Señor Aramendía—Algo por el estilo.

Señor Almada—Lo que no se prevé es cuándo vendrá la conversión, y yo le voy a dar este dato al señor diputado: hay economistas europeos que creen que no se podrá llegar en Europa, en las naciones comprometidas en la actual guerra, que no se podrá llegar, digo, a la conversión sino después de diez, veinte o treinta años.

Señor Ponce de León (don Vicente)—De treinta años, dijo el señor Ministro de Hacienda de Francia.

Señor Almada—Ahí tiene el señor diputado!... Pero yo no puedo sostener que nosotros debemos decretar la conversión absoluta y para siempre; eso nadie lo pretende!

Señor Aramendía—Pero el señor Ministro de Hacienda decía en un reportaje del 21 de este mes, lo que me voy a permitir leer en este pequeño parrafito: "Conservar el actual encaje de oro en el Banco, y no dejarlo dispersar por razón alguna, eso es todo, y sobre ese fundamento podemos dormir tranquilos, pues aún cuando se emitiesen cien millones de pesos, tendríamos 50.000.000 en oro de garantía directa", etc.

Pues bien, señor Presidente. Estas declaraciones de la Comisión y del señor Ministro de Hacienda, son las que van a perjudicar al Banco y alarman a la población, no las declaraciones de los directores del Banco; aunque yo, como también dijo el doctor García Morales, no participo de las ideas de ellos; yo creo que en realidad no son para alarmar a nadie; pero decir que no se irá a la conversión quien sabe hasta cuándo, es poner sobre aviso a la gente, la que irá a colocar sus capitales a otro país, donde vean la conversión más próxima que aquí.

Señor Almada—Ya se van a divertir los que se los lleven!... No veo dónde puede ser más rápida que aquí la conversión.

Señor Aramendía—El Uruguay tiene su tradición de muchos años, se ha desenvuelto entre dos colosos que vivían a papel: el Brasil y la Argentina. Aquí siempre hemos tenido el régimen a oro, y no nos han llevado el oro nuestro, se habrán llevado el ajeno, y ese no tenemos ningún interés en conservarlo aquí. Por lo demás, es bien distinto no hacer la conversión por falta de oro o no hacerla por conveniencias justificadas, teniendo el oro necesario. Cuando se discutió el empréstito a Estados Unidos, yo, en realidad, propuse hacerlo sin interés de ninguna especie, con una pequeña comisión, que era la única forma práctica en ese caso. Es cierto que la Comisión de Hacienda no me acompañó a votar mi fórmula. Así que esta observación que voy a hacer no me interesa mayormente; pero el interés de esta deuda no va a ser de 5 o|o, al dipo del día de hoy, será de 4 o|o, porque recibiremos los cupones a la par, por su valor escrito, y si fijamos el cambio de seis francos, será de cuatro y medio por ciento.

Creo que habría necesidad de que el Poder Ejecutivo se ocupara de la importación de carbón, como dijo el doctor García Morales, para las industrias del país, y para mover los barcos aliados, que son los que pueden hacer alguna competencia a ese frente único económico que dicen está organizado. Esto se podría establecer como un artículo del proyecto.

Pero voy a referirme a otro asunto casi más importante, y que tiene relación con lo que dijo el señor Almada.

Las bolsas para trigo valen hoy casi diez veces más de lo que valían hace diez años; las bolsas usadas que valían cuatro pesos el ciento en 1910, valen hoy cuarenta y dos pesos; las nuevas, que valían seis pesos setenta, valen hoy cincuenta y siete pesos; y, además, se debe tener en cuenta que no hay casi arpillera en plaza.

Estos precios de las bolsas significan el 16 o|o del valor del trigo que pueden contener. El aumento de precio, como he dicho, ha sido de diez veces; aquí no se puede decir que sea el tonelaje el que encarece el artículo: una tonelada de arpillera, que valía hace seis o siete años doscientos pesos, vale hoy dos mil pesos.

Yo creo que es imprescindible que el Poder Ejecutivo trate de salvar la situación de los agricultores. Estamos a raíz de la cosecha; se precisarán varios millones de bolsas, y a los precios a que se están vendiendo actualmente, se puede asegurar que sobre la utilidad líquida del agricultor, vendiendo los trigos a cinco pesos, representan el 50 o|o sólo las bolsas vacías.

Yo me permitiría recomendarle al señor diputado Almada que tomara estos datos, los ratificara y tratara de influir con el Poder Ejecutivo, para que éste se preocupara de resolver el problema.

Señor Almada—Creo en la verdad de esos datos, por la palabra del señor diputado Aramendía, que me merece fe...

Señor Aramendía—Son datos que pedí ayer a una fábrica de bolsas.

Señor Almada—Pero a esas cuestiones no se refiere la ley, sino de una manera indirecta. El Poder Ejecutivo queda autorizado, por esta ley, para realizar convenios con las naciones aliadas, y, dentro de esos convenios, este asunto de las bolsas y otros no menos interesantes, pueden ser objeto de disposiciones y de arreglos que sean convenientes para el país.

Señor Aramendía—En estos días se ha hablado en la Argentina, precisamente, de esta cuestión, entre el representante de una Comisión inglesa y el Gobierno argentino.

Este le pidió a dicho representante que concretara el precio a que vendería las bolsas a los agricultores. Creo que estableció el precio de setenta y cinco centavos y de uno diez por usadas y nuevas.

Naturalmente que de treinta centésimos a cuarenta, en las usadas, no es una gran diferencia, pero es algo; y en las nuevas también habría una diferencia de quince a diez y ocho centésimos.

Yo creo que no le será difícil al Poder Ejecutivo, al tratar estos préstamos, pedirle al Gobierno inglés que permita la exportación de la arpillera necesaria para llenar las necesidades de nuestros agricultores.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Vecino—Yo creo que al hacer esta operación de créditos internacional, hay que tener en cuenta el efecto que este préstamo va a producir en los diversos factores y elementos de la economía nacional, tanto en lo que se refiere al comercio de nuestros productos exportables, como a la estabilidad de nuestra primera institución bancaria, que es la mediadora en estas operaciones, como, sobre todo, en la estabilidad de nuestro régimen fiduciario que, en modo alguno, considero rozado y menos amenazado por la operación que el proyecto trata de realizar con los Gobiernos de Francia y de Inglaterra.—(Apoyados).

Creo, pues, que velar por los efectos que esta operación tenga sobre los factores económicos de nuestro país, es una consideración que debe tenerse muy en cuenta; pero me parece que no es la única que debe mediar en este caso: hay otra que es muy importante y que acá se ha declarado ya y que debe pesar fuertemente sobre nuestro ánimo y que, seguramente, en ese sentido vamos a ser acompañados por la opinión pública y es el factor de orden moral que media en este caso.

Los aliados, señor Presidente, piden que se les vendan nuestros productos con facilidades de crédito y nosotros debemos decir si nos negamos a acceder a este pedido justo y razonable, o si, por el contrario, accedemos a él.

Yo creo que en este caso no hay duda de ninguna clase ante este dilema. Por mi parte, me decido de una manera resueltísima a acceder a este pedido, ya que comprendo que ello no perjudicará los intereses económicos del país, que es lo único que hay que demostrar.

No es necesario demostrar, señor Presidente, que los intereses económicos del país van a beneficiarse con estos créditos.

Eso sirve de argumento a mayor abundamiento, por así decirlo; bastaría con demostrar que los intereses económicos del país no serían perjudicados, para que nosotros tuviéramos que prestar inmediata atención y acceder al pedido de los aliados. Por algo, señor Presidente, somos amigos de ellos, y por algo ellos están en una situación de sacrificio, defendiendo sus ideales que son los nuestros y su libertad, que es la nuestra.—(¡Muy bien!).

Es así, señor Presidente, como quiero encarar esta cuestión, porque salir de este terreno me parece que es equivocarse profundamente.

Señor Aramendía—Venderle a los aliados el saldo de la producción fiada, perfectamente; pero venderles toda la producción, sin pagarla, ¿con qué vamos a comprar las importaciones, señor diputado?

Señor Vecino—Ahora voy a estudiar eso inmediatamente. El señor diputado me hace una observación que en el fondo quiere significar que no tenemos capacidad económica para hacer préstamos a los aliados. Pues bien, señor Presidente: de ninguna manera podemos admitir esa premisa, porque en caso de que la admitiéramos empezaría por negarle el préstamo, porque antes de los compromisos con los aliados están los sagrados compromisos que tenemos con los grandes intereses de nuestro país, con los capitales nuestros, que son los capitales del pueblo. Pero, como he dicho, tenemos capacidad económica suficiente para ser prestamistas en este caso y no hay perjuicio en que lo seamos, cumpliendo así, sin peligros, con nuestro deber moral. No quiere decir con esto que me olvide de las obligaciones esenciales de atender las necesidades económicas del país. Prestamos y podemos prestar, porque no vamos a prestar al Japón ni a ningún país de esos con los cuales no tenemos vinculación de ninguna especie. Vamos a prestar a los aliados, que son nuestros proveedores, y, por consiguiente, ni vamos a sacar nuestro dinero del Banco de la República para llevarlo fuera del país, pues el dinero va a quedar en el país, porque el préstamo se va a aplicar a compras en el país. Así que no nos debilitaremos monetariamente; ni vamos a vernos perjudicados e impedidos para pagar a nuestros proveedores, pues los prestatarios son, en parte, nuestros mismos proveedores, precisamente, vamos a pagarles a ellos nuestras importaciones, haciendo uso de la condición de reciprocidad que tiene este crédito, condición que nosotros nos hemos preocupado mucho en establecer, para ponernos a cubierto de los perjuicios que pudiera tener nuestro país en caso de que no pudiera pagar sus importaciones, llegado el caso, con los propios dineros del crédito que queremos autorizar.

No hay, pues, cuestión de falta de capacidad, una vez que hemos establecido el crédito recíproco de esta operación que es esencialísima. En los créditos anteriores no había carácter recíproco, que es el arma defensiva que nos pone a cubierto, si el caso llega, de la inversión de los cambios y que salvará también, si fuera menester, la cartera del Banco de la República, y que salvará también al país de las dificultades eventuales del pago de las importaciones. Para todo eso podrá servirnos el derecho de girar contra nuestros deudores en este crédito internacional.

El doctor García Morales pretendía que nosotros debíamos demorar la aprobación de este proyecto, por la circunstancia de que es posible que se realice prontamente la paz. Yo no puedo formular en este momento un vaticinio tan simpático y tan deseable como ese de ver tan cercano el día de la paz; ¡ojalá así sea!

***Señor García Morales**—Sería tiempo que se ganaría, haciendo que el Poder Ejecutivo celebrara los convenios del caso con los Gobiernos aliados y se respetara así la Constitución, que se empeñan en que violemos los señores diputados.*

Señor Vecino—Ahora voy a contestarle eso. Pienso que no hay violación de ninguna clase y el señor diputado no puede decir que hay violación de la Constitución, porque, si lo dice, incurriría en una grandísima contradicción, porque hace unos meses votó una ley con una disposición semejante a la que ahora llama inconstitucional. Si nosotros, votando este proyecto, violamos la Constitución, no hacemos más que seguir los rumbos abiertos por las actuales Cámaras de Diputados y Senadores, porque una disposición semejante fué votada unánimamente en ambas Cámaras: la de delegar en el Poder Ejecutivo la facultad...

Señor García Morales—Pero no la fijación del tipo de cambio.

Señor Vecino—... de realizar los convenios complementarios en los cuales no sólo se establecía el tipo de cambio, sino todo lo demás.

Señor García Morales—El tipo de cambio, no señor.

Señor Vecino—Sí, señor.

Señor García Morales—Está equivocado.

Señor Vecino—Sí, señor. Por iniciativa del señor senador doctor Varela Acevedo, se estableció y hasta se recomendó al Poder Ejecutivo que gestionara con el Gobierno norteamericano la realización de la reciprocidad de los créditos...

Señor García Morales—Cuando el cambio fuera desfavorable para el Uruguay.

Señor Vecino—Y es claro que no se concibe una reciprocidad de crédito en el cual no se establece el tipo de cambio sobre el cual van a girarse contra los deudores, es decir, sin hacer un convenio o contrato.

Señor García Morales—Pero el tipo estaba marcado con esas palabras: "cambio desfavorable".

Señor Vecino—No había nada, señor; si yo le puedo...

Señor García Morales—Lea el artículo de la ley.—(Murmullos).

Señor Presidente—Cualquiera diría que los señores diputados tendrían interés en no entenderse porque hablan a la vez. No es posible seguir así. Hablen por orden, uno primero y otro después.

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Continuando con la cuestión de que me ocupaba al ser interrumpido, diré que yo encaro la cuestión a que el proyecto se refiere, dándole a la faz, que podría llamar moral o política, una importancia mayor de la que le han asignado los señores diputados impugnadores, pero para que no se confunda, quiero señalar una vez más que no desprecio la otra faz del asunto, que ha sido considerado hasta ahora por los señores diputados, como la única faz, la económica. Tengo también el mismo respeto, el mismo acatamiento para esa parte de la cuestión, e insisto especialmente en ello para que no se confundan mis ideas, pero lo que sí creo que la importancia del asunto está también compartida por el otro punto de vista moral.

El relacionar el monto de los préstamos internacionales con el monto de los saldos de la balanza comercial, me parece una cosa muy razonable, pero mucho más razonable sería si estos créditos no fueran recíprocos. Entonces sí, sería necesario tener cuidado de que el monto de los créditos no rebasara el monto de los saldos de la balanza comercial, porque sino correríamos el riesgo de que los cambios se invirtieran y haríamos sufrir pérdidas a nuestro país.

Pero tratándose de un crédito recíproco, es decir, de un crédito que mediante esa condición de recíproco podemos achicar su saldo, no hay peligro de que el saldo de la balanza comercial sea mayor que el saldo de las cuentas en estos créditos, porque, por ejemplo, para decirlo en una forma más comprensible, si el saldo de la balanza comercial ascendiera a treinta millones, y nuestros deudores hubieran hecho uso de este crédito por cerca de treinta millones, nosotros, antes que llegara este caso, antes de dejar consagrar ese nivelamiento, giraríamos contra nuestros deudores, hasta hacer que ellos nos debieran solamente veinte o veinticinco millones; algunos millones menos de lo que importa el saldo de la balanza comercial. De esa manera cae por tierra completamente todo peligro en el sentido ese de que el crédito utilizado rebasara el saldo comercial; ¿y cómo no había de caer por tierra ese peligro, señor Presidente, si esta condición de la reciprocidad es precisamente la defensa establecida para que no haya ese peligro?

Señor García Morales—Eso lo he reconocido expresamente.

Señor Vecino—Sí, señor; lo ha expresado. Lo que pasa es que el señor diputado que ha impugnado este proyecto, no ha observado suficientemente el valor de esta defensa de la reciprocidad.

Señor García Morales—Yo ya lo he expresado.

Señor Vecino—Sí, señor; lo reconozco, lo ha expresado, pero después ha argumentando en una forma que estaba en contradicción con ese reconocimiento categórico.

Señor García Morales—He dicho que los créditos excesivos siempre tienen algún peligro, que no es indiferente la fijación del monto, por otras razones que no tengo por qué repetir.

Señor Vecino — Pero, señor diputado! Toda su argumentación la hizo en que podía haber desnivelación entre la cantidad prestada y el importe de los saldos comerciales, y de ahí vino ese mareo de cifras en que tomaron parte, con mucha inteligencia, el señor diputado Almada con el señor Martínez Lamas, y el señor García Morales. Me parece que las cosas han sido demasiado recientes para que no las recordemos. Hubo una disidencia que hoy se reproduce, y, precisamente, ¿qué otro objeto tenía, decir que este crédito era igual o mayor que el saldo de la balanza comercial? Aunque después, en otro aparte, el señor diputado hubiera reconocido el valor de la reciprocidad, el caso es que argumentó como si no le reconociera ese valor.

Entrando a otro aspecto: en cuanto al peligro del empapelamiento, que se ha mencionado tantas veces aquí, creo que es un peligro completamente fantástico. Y esta palabra, antes de decirla, la he medido, señor Presidente. No me parece grande, ni mucho menos.

No me ha extrañado que se haya empleado en documentos oficiales el argumento ese del temor del empapelamiento, y si no fuera porque me gusta respetar las opiniones extrañas, por erróneas que las considere, declararía que no deja de llenarme de sorpresa semejante declaración insinuada por los que manejan los destinos del Banco de la República. Además, si me animo a decir esto que digo sobre que es exagerado pensar en la alteración del billete, es porque este juicio lo comparten muchas personas imparciales y personas de la Comisión de Hacienda, que son insospechables en su manera de pensar. Todos han creído que la nota del Banco de la República incurría en un pesimismo demasiado exagerado.

Creo que no hay inconveniente en citar aquí el señor Blas Vidal, que por cierto no puede decirse que es una persona

entregada completamente a nuestra manera de pensar en todas las cosas, y mismo en estas, en especial, al doctor Blas Vidal le pareció que no eran exactos los fundamentos de esa nota, que hablaba de la depreciación del billete por efecto de estos créditos, y lamentábase que nota tan sombría, se diera a la publicidad. Yo mocioné para que ella no se publicara hasta que no se publicara también el informe, que es donde podría aparecer una réplica de dichas ideas. Me pareció más patriótico hacerlo así, porque realmente, me resultaban injustificados los conceptos de la nota de que me estoy ocupando, y me parecía inconveniente darle prematura publicidad, para evitar interpretaciones erróneas y perjudiciales para los intereses del país.

En esa nota del Banco de la República, en que se hablaba del capital del Banco, se decía, que era alrededor de quince millones. Me extraña mucho que se dijera que el capital es de alrededor de quince millones, cuando es notorio por todos los balances, que es de alrededor de dies y seis millones, y con las utilidades que se han obtenido en los meses corridos de este año, el capital excede de los diez y seis millones. Un millón en el capital no es una diferencia despreciable, equivale en emisión a tres millones y desde el punto de vista de la capacidad prestamista del Banco, la aumenta en varios millones.

Me parece extraño que se diga eso, dude de la capacidad del Banco, porque examinando los balances, como ahora están, con los datos que ahora encierran y los que tendrán cuando esta operación se lleve a cabo en su debida forma, se ve que la institución ofrecerá una situación sólida y se hallará en condiciones de ofrecer la más indiscutible confianza al público. Se tendrá un buen encaje, que nunca será menos del cincuenta por ciento, a pesar del aumento de los compromisos a la vista por concepto de emisión y de depósitos; se tendrá una cartera perfectamente buena, defendida por la reciprocidad de los créditos; se tendrá el encaje a oro que ahora tiene ampliado por aquella deuda que está depositada en Londres y que nadie puede discutir que no es oro también.

De manera que estará en perfectísimas condiciones ese balance. Será necesario que sobrevengan factores extraordinarios para decir que hay motivos para hacer una hipótesis pesimista; pero si esos factores extraordinarios no sobrevienen, el caso es que la situación del Banco después de hecha esta operación, será de una solidez incontestable, para que el público no dude ni tenga por qué dudar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado!

Señor Vecino — Es de interés declarar que esa tendencia a desconfiar del Banco, no existe. Hemos establecido la inconversión con la tranquilidad mayor del público. El público no se ha precipitado de ninguna manera; no ha hecho absolutamente nada; ha mantenido el valor del billete. El Banco de la República ha funcionado con un encaje bajo, talvez inferior al cuarenta por ciento durante algunos días, no hace muchos años.

Señor García Morales—Y sufrió una corrida.

Señor Beltrán—Así fué el susto que sufrió el país.

Señor Vecino—El pueblo no se alarmó, sino...

Señor Beltrán — Se alarmó completamente.

Señor Vecino — ... que fué necesario que el Banco alarmara al pueblo, para que el pueblo se alarmara.

Señor García Morales—Está en la memoria del Directorio del Banco los detalles de esa corrida.

Señor Beltrán—De golpe y zumbido lanzó una circular suspendiendo todos los créditos.

Señor Vecino—La alarma del público, señor diputado,—el hecho es demasiado reciente para olvidarlo,—fué consecutiva a la circular... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Antuña—La causa fué la circular.

Señor Beltrán—Y el hecho de haber bajado la proporción legal.

Señor Vecino—... pero me estaba refiriendo a un rasgo de psicología, señalado a la ligera: que el pueblo no está ya en ese estado elemental de desconfianza y de recelo en que estaba hace veinte años, cuando no quería depositar en el Banco, porque desconfiaba y prefería tener su dinero debajo de los ladrillos, improductivamente. Hoy no es así. La campaña antes era refractaria al billete; quería hacer las transacciones con libras esterlinas; hoy día no quiere el oro y en ella se encuentra una gran cantidad de billetes. Todos son síntomas de que el pueblo ha progresado en sus ideas financieras, y que sabe tener confianza en las instituciones de crédito.

Señor García Morales — Pero hay que evitar que se pierda la más mínima parte.

Señor Vecino—De manera que no hay que aplicar la psicología de hace treinta años, y creer que al pueblo le baste la más pequeña incitación para correr presuroso a las ventanillas del Banco. No es así, y aunque desconfiara, tendría—desarrollada la operación proyectada—motivos para no acudir a las ventanillas del Banco, porque los balances de ahora y después, cuando se haga esta operación, van a ser tan sólidos que no hay cuidado que pueda comprometerse el prestigio y estabilidad del Banco, y eso sin olvidar el alto valor de la garantía de los aliados, que, si no es oro, equivale a él.—(Apoyados).

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción? Una agregación para mayor abundamiento, para tranquilidad de las personas más tímidas a este respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si no hay nadie que esté intranquilo! Todos estamos tranquilos.

Señor Almada—No están tan tranquilos los señores diputados García Morales y Aramendía, y el Directorio del Banco que nos viene a hablar de los peligros que encierra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero nadie les ha hecho caso.

Señor García Morales—Los señores diputados quieren prestar sesenta millones este año, y el año que viene querrán prestar otros sesenta.

Señor Ponce de León (don Vicente)—La confianza del público está en el pesimismo del Directorio.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Almada — Tengo el derecho de hacer una interrupción para tranquilidad, decía, de todos, y conviene tener en cuenta estos datos...

Señor Presidente—Para exceso de tranquilidad.

Señor Almada—Para exceso de tranquilidad, perfectamente.

Un año antes de la guerra las garantías de los grandes Bancos europeos eran los siguientes: el Banco de Francia, 65 por ciento; el Banco de Inglaterra, 44 por ciento; el de Dinamarca, 52; el de Alemania, 48 por ciento; el de Austria-Hungría, 60 por ciento; el de Suiza, 57; de Rusia, 57; de España, 50 por ciento; Italia, 59 por ciento. Esto sucedía un año antes de la conflagración europea. Y bien: nosotros, en plena guerra, el 31 de Agosto, teníamos en el Banco de la República un encaje que era con relación al saldo de obligaciones, de 83 por ciento.

Señor García Morales—Hasta el 31 de Agosto? Está equivocado ese dato.

Señor Almada — No estoy equivocado; era el 83 por ciento: es dato oficial.

Señor García Morales—Le ofrezco la demostración con el mismo boletín del Ministerio de Hacienda. No tiene en cuenta la emisión extraordinaria autorizada por la ley.

Señor Almada — Emitiendo ahora los veinte millones y echando sobre la cartera del Banco los treinta y seis millones de estos préstamos, llegaríamos, señor Presidente, a tener esta proporción de encaje: sesenta por ciento, mayor o igual que los encajes de los mayores bancos del mundo antes de la guerra. Esto me parece que es decisivo.

Señor Presidente—Decisivo. Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Almada—Estos datos podría ampliarlos, pero se le apremia a uno de tal manera, que a la verdad, debo de quejarme, porque con ese apremio no se puede hacer uso de la palabra, no se puede explicar con amplitud.—(Hilaridad).

Señor Vecino—Yo agradezco, señor Presidente, el valioso aporte del señor diputado Almada, que lo ha hecho de una manera más completa de lo que yo lo hice en ocasión anterior...

Señor Antuña—Pido la palabra para una moción de orden. Para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.

Señor Presidente—Si se comprometieran a ser razonables!

Señor Almada—Ya no queda nada que discutir.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Señor García Morales — ¿En discusión general?

Señor Almada—Todo el asunto. Ya no queda nada discutible.

Señor Presidente—No deben olvidar los señores diputados que la Cámara no se reune hasta el martes próximo...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero el Senado tampoco se reune. — (Apoyados).

Señor Presidente — Vamos a terminar, hablando poco... — (Hilaridad).

Se va a votar la moción del señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Esta operación es una operación concertada para el período en que estamos: es para el período de inconversión; pero si sobreviniese la conversión—cosa que no creo—de acuerdo con lo que aquí ya se ha expresado, nosotros, ya lo dije, estaríamos en muy buenas condiciones para acometerla. Pero, repito, la conversión no va a venir con tanta rapidez, ni con tanta facilidad, porque, según lo declaró el Ministro Klotz en Francia, y según lo reconocen casi todas las personas, será difícil que volvamos a la conversión muy de inmediato.

El Ministro de Finanzas de Francia dijo en el Parlamento de su país que antes de treinta años no podían volver al régimen normal de la moneda fiduciaria, y no volviendo a ese estado Francia y los demás grandes países, está por de más decir que en los otros países tampoco se podrá ir fácilmente a la conversión; porque ir a la conversión significa prácticamente dejar libre circulación al oro, y ningún país puede exponerse a dar esa libre salida de su oro, porque se quedaría sin él, si es que en los otros países se le retiene, como se le retendrá,

hasta que no se rehabilite la conversión.

De modo que si se hace la conversión se hace de acuerdo con los principales países, cuando lo autoricen los demás países tardíamente.

De manera que lo más probable es que la conversión entre nosotros no se haga a los tres meses de terminada la guerra; pero aunque ella se hiciera, entonces el Banco de la República podría hacer frente a sus compromisos, aún después de utilizados todos los créditos que este proyecto que discutimos autoriza. Invocar, pues, las exigencias de la conversión para oponerse a estos créditos, es equivocar el camino de los argumentos.

Bien: ahora, sí, por ejemplo, sobreviene la paz (otra de las razones que el señor diputado García Morales daba para pedir el aplazamiento de este proyecto), nada perdemos con aprobar el proyecto; sancionándolo, no perdemos absolutamente nada, porque lo que pasará es que los aliados no tengan necesidad del aprovisionamiento del ejército, no nos comprarán entonces productos de nuestra ganadería y no se hará uso del crédito, con lo cual, no se pierde absolutamente nada.

Señor Salgado — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Se prorrogó la sesión para terminar con la consideración de este asunto?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Salgado—Yo la ampliaría, señor Presidente, en el sentido de que se tratara también el arreglo de la deuda con el Brasil, que sólo consta de un artículo, porque todos estamos de acuerdo en cuanto a la conveniencia de que se trate cuanto antes este asunto.

De manera, pues, que yo hago moción en el sentido de que se amplíe la moción en la forma que he indicado.—(Apoyados).

Señor García Morales—Me consta que el servicio de taquígrafos está un poco reducido, porque hay muchos enfermos, y no es posible prorrogar la sesión por un tiempo indeterminado. Están excesivamente recargados en sus tareas. No podemos, pues, prorrogar la sesión.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Mucho más, cuando alguno de los que trabajan están también enfermos.

Señor Almada — Si los señores taquígrafos se comprometieran a trabajar...—(Murmullos).

Señor Salgado — Comprometiéndonos nosotros a ser breves.

Señor Presidente — La Mesa interrogó al señor Director de Taquígrafos y éste le manifestó que por hoy podría sostenerse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El asunto referente a la deuda con el Brasil tiene un solo artículo.

Señor Salgado — Es claro! Tiene un solo artículo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero muchos discursos interesantes por pronunciar, y los taquígrafos tienen que tomarlos.

Señor García Morales—Hay un discurso histórico del señor Salgado.

Señor Salgado—No, señor: no hay ningún discurso del miembro informante, sino algunas palabras, y eso si hubiera lugar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y algo que quiero decir yo.

Señor Almada—Este asunto que estamos discutiendo ya está casi liquidado.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo voy a votar en contra de la moción del señor diputado Salgado.

Creo que la Cámara está un poco cansada y que, por lo demás, no es prudente que se vote un tratado de esa naturaleza por una Cámara raleada completamente; *como ésta, a último momento.* — (¡Muy bien!).

Por otra parte, no es cierto que no va a haber discusión. Yo, por mi parte, pienso oponerme, y voy a votar negativamente y quisiera hacerlo con cierta calma y extensión.

Señor García Morales—Ya hay cuatro discursos anunciados.

Señor Almada—Debemos continuar tratando este asunto, que ya está casi liquidado, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Vamos a terminar con este, y después veremos.

Señor Presidente — Vamos a aceptar, como término transaccional, la indicación del doctor Rodríguez Larreta: terminar con este asunto y después se resolverá.

Tiene la palabra el doctor Vecino.

Señor Vecino—En el orden de ideas en que está la Cámara, de no querer discutir largamente sobre cuestiones que yo considero de gran importancia, cuestiones que nunca ha tratado el país...—(Apoyados).

...abreviaré los conceptos que hubiera deseado explicar en forma más extensa, atendiendo así a esa consideración de brevedad que se desea ver prevalecer en la sesión de hoy, ya prorrogada.

Señor Antuña—La Cámara lo oye al señor diputado con mucho gusto. Así que puede hablar tranquilamente.

Señor Vecino — Decía, pues, que debemos hacer este servicio a los aliados, si servicio puede llamarse, el otorgamiento de estos créditos, contribuyendo de este modo con nuestro pequeño contingente a favor de su causa, tanto más cuanto que el conducirnos así no produce perjuicios, para nosotros, sino que, como se ha dicho con mucha razón, se producen beneficios positivos e indiscutibles.

Desde luego, diré que con el otorgamiento de los créditos, a mí no me cabe la menor duda de que los productos se van a vender a precios mejores...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Vecino—... como le ha ratificado con sus datos el señor diputado Aramendía, miembro de la minoría. Además, el dinero no va a salir fuera del país...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, qué dinero, si es papel lo que se va a dar! Si no vamos a dar un peso en oro.

Señor Vecino — Me refiero a otra cosa. Las letras, los exportadores las venden en la Argentina y el dinero queda en la Argentina, y queda allí aumentando la riqueza de aquel país, en vez de incorporarse a nuestra riqueza.

Y lo que es peor, todavía, desde que está allí el dinero, se emplea en inversiones que favorecen a la Argentina, en vez de emplearlo en inversiones en nuestro país, que es lo que ha señalado con mucho acierto el señor diputado Aramendía. Si a eso agregamos los intereses que devenga este crédito, que importan cerca de dos millones anuales a favor del Banco de la República, cuando se haga uso de todo el monto se puede entonces tener idea de los beneficios que producirá esta operación para el país; pero, ya digo: no es esa la principal razón por la cual yo soy partidario, sino la antedicha, de orden moral, y aunque no existieran todas esas ventajas arriba enumeradas, aún así, sería partidario del otorgamiento de los créditos que discutimos.

Continuando con el estudio rápido de la cuestión, diré que la observación de limitar el monto de los créditos a poco más o menos el saldo comercial, me parece muy razonable; pero yo creo que eso está contemplado indirectamente en la cláusula de la reciprocidad. Si yo estuviera seguro de que no fuera así, optaría por la reducción del monto, con el compromiso, naturalmente, *de aumentarlo ulteriormente* si hubiera necesidad, es decir, hacer esta operación por etapas, que era una idea esbozada por el señor diputado García Morales. La idea esta no es mala, pero yo me decido más bien por la autorización inmediata del total.

En vez de hacer la operación en dos etapas, prefiero que se haga de una vez.

Así que, ya digo, no me parece una idea completamente errónea la de disminuir el monto para aumentarlo después, en otra ocasión, si hay necesidad; pero me parece más acertado autorizar desde ya todo el monto, ya que tenemos la cláusula de la reciprocidad, que es una válvula de escape, o mejor dicho, de seguridad, que nos defiende del excesivo monto del crédito y los malos efectos de este exceso.

Ahora, en cuanto a lo que se refiere a pedirle a los aliados que fijen un precio de compra para nuestros productos, como hicieron los argentinos con los trigos, no me parece una condición aceptable: nosotros no debemos imponer condición de ninguna clase en ese sentido. Los aliados nos van a comprar los productos...

Señor García Morales—Se trata de fijarlo de común acuerdo; es el mismo caso del tipo de cambio.

Señor Vecino—... con toda seguridad, dentro de lo razonable, y de lo equitativo como precio, porque hasta aquí ellos han procedido con gran equidad.

Más: en ciertos momentos una de esas naciones procedió con verdadera liberalidad. Recordemos nosotros cuando, por las circunstancias económicas de nuestro país, pedimos que se nos exhonerara de cumplir con las amortizaciones de las deudas. La Inglaterra aceptó nuestra proposición sin exigir compensaciones ni indemnizaciones...

Señor García Morales—No diga que Inglaterra, señor diputado Vecino: los tenedores ingleses.

Señor Vecino — O los tenedores ingleses; es lo mismo.

...sin exigir indemnización ni compensación de ninguna clase. Si eso no es proceder con equidad y liberalidad, yo no sé qué término emplear. Lo mismo, seguramente, va a suceder con respecto a los precios de nuestros productos, que ellos no tratarán de hacerlos extorsivos; y si acaso resulta ese peligro por el hecho de convertirse en una realidad el anuncio del frente único, nosotros no vamos a evitar ese frente único ni la malbaratación de nuestros productos por el hecho de negar este crédito.

Como tenemos que defendernos de esa inteligencia entre los compradores, para venderles, será también haciendo la inteligencia entre los vendedores, que es el único medio eficaz para defendernos, y no negando este crédito.—(¡Muy bien!).

Siguiendo el rápido análisis de las objeciones formuladas, diré que en cuanto al punto de la fijación de un tipo de cambio, yo reconozco que es una observación muy digna de tenerse en cuenta. Yo no tengo empacho en declarar que tengo toda la confianza del mundo en que el Poder Ejecutivo, recibiendo esta delegación de facultades, él la ejercitará con toda corrección y defendiendo los intereses del país.

Señor García Morales—Delegación de funciones: vaya tomando nota la Cámara, prohibida por toda la ciencia constitucional. No se puede delegar funciones. Las funciones no son nuestras.

Señor Almada—Eso es discutible.

Señor Vecino—Hay demasiado premura para que nosotros nos embarquemos en la discusión doctrinaria de si es constitucional...

Señor García Morales—Es una observación que no tiene levante.

Señor Vecino—... o no el punto, y a mí me basta con el argumento *práctico* que se ha hecho de esa misma cosa con

el concenso general de las dos Cámaras.

Señor **García Morales**—Siempre es importante la defensa de las prerrogativas de la Cámara.

Señor **Vecino** — Yo podría contestar la réplica sobre el punto, pero no estoy en circunstancias, y como todo el mundo tiene interés en terminar pronto, con mucha razón, me voy a ocupar de lo más esencial, pues, sino, tendría muchísimas cosas que tomar en cuenta en el curso de este debate y me excedería. Así que desisto de insistir sobre la constitucionalidad y declaro que no tengo inconveniente en votar que se establezca en esta ley un tipo de cambio, pero abrigo el temor de que fijar ahora el cambio sea escollo para la operación. Además, tengo plena confianza en que el Ejecutivo va a tomar en cuenta los intereses del país, y por eso me parecía mejor dejar librado a él esa tarea.

Acepto la fórmula del señor diputado, acepto, si se quiere, la otra fórmula de que se apruebe el proyecto y que después se fije el tipo del cambio por el Poder Ejecutivo, adreferéndum, para que venga a nuestra aprobación. No tengo interés en excluir el contralor del Cuerpo Legislativo en esa parte de la operación; pero en lo que creo es en la necesidad de despachar este proyecto, y sería más rápido hacer confianza en el Poder Ejecutivo, que no va a atentar contra los intereses del país, porque eso es inconcebible, señor Presidente.

Pero, ya digo: que si tienen la fórmula pronta y creen que no hay peligro en votarla y que votada ahora ello no va a ser un escollo para la operación, yo acepto votarla ahora.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Eso es cuestión de la discusión particular.

Señor **Vecino**—Pero eso será materia de la discusión particular.

Bien: respecto a la otra cláusula que se pide asegurar por este convenio, el aprovisionamiento de carbón, yo tampoco soy partidario. Me parece que si los aliados pueden darnos carbón y otros artículos, nos los darán, si no los dan, es porque no pueden dárnoslos. Si es que apenas pueden abastecerse a ellos mismos, y bastar sus necesidades, no sería legítimo que nosotros le impusiéramos nuevas obligaciones en estos momentos, cuando debería ser precisamente todo lo contrario: contribuir a servirles sus necesidades... —(¡Muy bien!).

...Por esas razones y otras que omito, en obsequio a la brevedad, señor Presidente, es que he dado mi voto y que he firmado el informe y proyecto que están a consideración de la Cámara.

Señor **Canessa**—Yo también, haciendo gracia a la Cámara, que está visiblemente fatigada, me voy a limitar a decir unas breves palabras que las motiva el recuerdo del doctor García Morales del dicho mío cuando se trató el crédito a Inglaterra, de que pronto volvería a la Cámara ese asunto porque su solución incompleta no era práctica ni favorable. Hablé de 15 días, y en 15 días se hubieran despachado estas leyes que ya tienen más de un año de estudio, si no hubiera espíritus hasta cierto punto equivocadamente conservadores, que pretenden y consiguen detener asuntos que deberían votarse con toda rapidez.

Señor **García Morales**—Serán los de la Comisión de Hacienda, que encarpetan los asuntos.

Señor **Canessa**—Y para favorecer la tésis de que no se siente mayor necesidad de una solución rápida de estos asuntos, se dice, señor Presidente, que a pesar de todo y sin necesidad de estas leyes se ha ido colocando la producción en forma perfectamente aceptable. Ese, señor Presidente, es un argumento que al parecer tiene gran fuerza, pero a poco que se analice, puede desmenuzarse completamente, y tan se desmenuza, que resulta que no es verdad que la zafra se haya colocado en su totalidad, y menos que se haya colocado en buenas condiciones. Y si tal cosa hubiera sucedido, señor Presidente, si la zafra se hubiera colocado en las condiciones buenas y perfectas que dice el señor García Morales, ¿a qué explica el doctor García Morales que se mantengan las grandes diferencias de cambios?

Señor **García Morales**—Porque hay todavía saldos a cobrar.

Señor **Canessa**—No tiene otra explicación que esta: esas ventas realizadas no han sido todavía chanceladas.

Señor **García Morales**—Una parte, sí, lo reconozco.

Señor **Canessa** — ¿Y a qué explica el doctor García Morales esta otra circunstancia—conocedor de estas cosas como es, relacionado, como está, con la banca, con la amistad que lo vincula a los directores de los principales Bancos del país—que las mayores y más reconocidas firmas de nuestra plaza estén comprometidas en esos Bancos por sumas bastante considerables, cuyas operaciones no pueden saldar? ¿Por qué? Porque aún no han recibido el dinero de sus producciones vendidas. Esas dos cuestiones importantísimas destruyen por completo el argumento de los que consideraban que la producción se había colocado y se había colocado bien. No, señor Presidente: se ha colocado en malas condiciones, y en tan malas condiciones, que los cambios permanecen con esas grandes diferencias perjudiciales que evitan que vengan los compradores; y por otra parte, casi todos los Bancos, los principales Bancos del país, que han facilitado importantes créditos a los productores, están a la espera de que éstos cubran sus saldos deudores, que no lo han podido hacer aún porque aún no han recibido el dinero de sus productos ya vendidos, y entretanto estamos en los comienzos de la nueva zafra, es decir, en el momento en que los productores más necesitan el auxilio de los Bancos.

Habría conveniencia, señor Presidente, en destruir ese argumento que para la generalidad del público era perfectamente aceptable, pues si efectivamente la zafra se hubiera colocado, a pesar de todo, en buenas condiciones, no se justificaría la urgencia en la sanción de los créditos. No ha sido así, y puede el señor diputado García Morales comprobar, verificando las aseveraciones que acabo de hacer.

Señor **García Morales**—He reconocido expresamente que se le debe algo al país, pero he afirmado también que la mayor parte de lo debido se le ha pagado.

Señor **Canessa**—Demanera, señor Presidente, que es urgente, la aprobación de estos créditos, para que estas deudas de los Bancos del país sean saldadas por los productores, y pueda desarrollarse la nueva zafra, con más holgura para los Bancos, que podrán auxiliar debidamente a los productores.

Señor **Presidente** — ¿Ha terminado, señor diputado?

Señor **Canessa** — No tendría inconveniente en complacer al señor Presidente, porque el principal argumento que deseaba impugnar fué ese; el otro, de gran impresión, lo acaba de desarrollar el doctor Vecino bastante bien...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ya se han hecho argumentos de sobra, se podrían suprimir algunos.

Señor **Canessa**—Pero yo quiero agregar tan sólo dos palabras. Los que temen el empapelamiento, los que nos critican a nosotros, y a mí especialmente, que soy esencialmente orista y me mantengo dentro de ese criterio, de querer empapelar el país.

Señor **Almada**—Como lo es toda la Comisión de Hacienda.

Señor **Canessa**—Como lo es toda la Comisión de Hacienda.

...Es una injusticia tratarnos de papelistas y de que queremos desvalorizar la moneda fiduciaria del país.

Si apoyamos el aumento de emisión es porque es indispensable. No hay más que echar una mirada atrás, señor Presidente. Cuando el país producía apenas cuarenta o cincuenta millones de pesos, entonces teníamos necesidad de manejar nuestra producción con veinte millones de emisión, y hoy que el país produce ciento cincuenta millones, ¿es posible manejar esa producción con sólo veinte millones de emisión? ¿No hay que darle la parte que pueda contrarrestar esa gran evolución de nuestra producción, que en diez años años se ha triplicado? No somos pues tales papelistas, sino que le damos al país el medio circulante necesario para el desarrollo amplio de sus industrias y comercio que han ascendido y han progresado, de una manera asombrosa.

Y hay que decir una cosa, señor Presidente: el país que usa el cheque como moneda circulante, como medio de cancelación, necesita papel moneda apenas un veinte por ciento del valor de las industrias que mueve, pero en un país como el nuestro en el que todo se hace a base de pago metálico, que no hay una persona que pague con cheques, para abonar una cuenta, sino que envía un mensajero a buscar dinero al banco para pagar, donde se desconoce la utilización del cheque, se exige entonces un mayor aumento de ese papel moneda, de esa moneda fiduciaria y es por eso que nosotros necesitamos, por lo menos, el veinticinco por ciento del valor de nuestra producción, para poderla mover, pues es el único medio de canceiación.

Señor **García Morales** — ¿En cuánto calcula? ¿Calcula el veinticinco por ciento?

Señor **Vecino** — ¿Me permite?

Pero, si en tal caso, el ser partidarios de moneda extraordinaria, es ser papelista, más papelista que nosotros es el Banco de la República porque opinaba que debía aumentarse veinte millones para el crédito a Norte América y veinte millones para los otros créditos, ¿no es así? En total, cuarenta millones, y yo hice moción para que se redujera a treinta porque me pareció que con el roulement de billetes hay demás para servir el crédito de treinta millones.

Señor **Canessa** — De manera, señor Presidente, que hay que proclamarlo bien alto. La Comisión de Hacienda, de todo punto de vista, ha sido orista y defensora del valor de la moneda del país, y jamás se ha dejado entusiasmar por ideas que no respondan concretamente a las necesidades del país mismo y ha aceptado ese aumento de emisión porque lo exige así la producción nacional, porque no es posible mover con veinte millones de billetes, una producción que se ha triplicado.

Señor **García Morales** — Nadie se ha opuesto al aumento de emisión.

Señor **Canessa** — Pero se ha repetido el argumento y el mismo Banco de la República hizo referencia al peligro que hay de la desvalorización de la moneda.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor diputado Canessa, y modestia a un lado. ¿Cuántos años hace que yo he dicho eso mismo en la Cámara?

Señor **Canessa** — Sí, señor. Es verdad que el señor diputado Rodríguez Larreta siempre ha sido un entusiasta partidario del papel moneda y cree que si el país no ha progresado aún más de lo que estupendamente ha progresado, eso se debe a que

no ha habido facilidad de grandes emisiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y estoy profundamente convencido de eso, y ahora creo que está convencido todo el país. — (No apoyado).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Precisamente no queda más que el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todo el país está convencido de que no se puede marchar sin papel, que es absurdo hablar de vivir exclusivamente a oro, es una insensatez, y ya en ningún país del mundo se sostiene esas ideas. — (No apoyados).

Señor Canessa — En esa parte no lo puedo acompañar al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La base es el oro, pero el papel tiene que circular.

Señor Canessa — Queda demostrado a la evidencia, de que si no tuvimos la fortuna de que se volviera más rápidamente sobre el primer proyecto que no era completo, y aunque hemos tardado diez meses, que estábamos en lo cierto cuando proclamamos la necesidad de una ley amplia, felizmente hemos podido vencer la resistencia de aquellos que no quisieron ver en este proyecto que se trataba de una necesidad primordial para el país.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez — Deseo hacer una observación previa: preguntar en qué momento se va a votar la moción previa que hizo el doctor Salgado.

Señor Presidente — Todavía falta la discusión particular de este asunto.

Señor Gutiérrez — Muy bien.

Señor Presidente — ¿No observa nada el señor diputado?

Señor Gutiérrez — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular. La Mesa consulta a la Cámara cuál de los dos proyectos se toma como base de la discusión: si el de la Comisión o del Poder Ejecutivo.

Señor Almada—El de la Comisión fué aceptada por el Ministro de Hacienda, por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Entonces se tomará como base de la discusión el de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa, o a su orden, un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento, y será renovable de mutuo acuerdo."

En discusión.

Señor Almada—No tengo otro recurso que pronunciar dos palabras sobre este asunto, para aclarar algunos conceptos. Cuando se redactó el proyecto, no se vislumbraba siquiera el día de la paz. Hoy se vislumbra bastante cercano y entonces resulta una aparente contradicción entre el artículo 2.o y otro artículo que dice que los saldos se pagarán en oro, cuyo transporte al país será garantido por el Gobierno Francés seis meses después de la guerra. De manera que parecería, si no se hiciera una aclaración, que quedaba establecido que en el caso de hacerse la paz de inmediato, dentro de los seis meses, tendría el Gobierno Francés que devolver las cantidades que se prestaban, de inmediato, y esto no puede ser así. De manera que es necesario dejar establecido que el crédito será por dos años, y nunca por menos tiempo, y que el transporte del oro después de transcurridos esos dos años y después de seis meses de terminada la guerra, será efectuado por Francia al Uruguay.

Así, pues, yo redactaría el artículo en esta forma: "El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento y nunca antes, siendo este plazo...

Varios señores representantes—No apoyado; está demás.

Señor Almada — Entonces, si basta la explicación, está demás establecerlo.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado retira sus palabras?

Señor Almada—Las retiro, porque basta la explicación.

Señor García Morales—Pero el artículo 4.o, ¿en qué relación queda con el artículo 2.o?

Señor Almada—En el artículo 4.o se establece eso para seis meses después de la guera y dos años después de hecho al préstamo.

Señor García Morales — Quiere decir que, hecha la paz, a los seis meses hay qué saldar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, que este artículo se podría suprimir en absoluto, porque desde que el artículo 4.o establece que el saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, ¿para qué ponerle dos años? Porque si termina la guerra dentro de seis meses, habría que liquidar la cuenta seis meses después de terminada, y, por consiguiente, dentro de un año. Así que este artículo puede suprimirse, en absoluto.

Señor Almada—Me parece que el señor diputado no ha entendido, precisamente, la aclaración que yo hice. Todavía no he logrado aclarar el punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Suprimiendo el artículo en absoluto queda como el señor diputado quería.

Señor Almada—No es así. Precisamente, lo que yo deseo, es que nunca, en ningún caso, sea exigible el crédito antes de pasados los dos años.

Señor Vecino — No hay necesidad de agregar nada.

Señor Almada — Pero hay que aclararlo.

¿Para qué quiere el Gobierno Francés que le prestemos quince millones que hemos de cobrar dentro de cinco o seis meses? Es un término sumamente angustioso para un préstamo de esa especie.

Señor García Morales—Pero el término depende de la duración de la guerra, desde que son préstamos de guerra.

Señor Almada—De manera que no hay que cambiar el artículo. Lo que hay que dejar en pie es la explicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El señor diputado cree que si la guerra terminara mañana, cosa que no sucederá, habría dos años de plazo?

Señor Almada—Siempre sería por dos años de plazo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces el artículo 4.o es un absurdo.

Señor Almada—No es un absurdo, porque establece que el Gobierno Francés garantizará el transporte del oro después de la guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no después de seis meses de terminada la guerra. ¿Y si la guerra termina mañana?

Señor Almada—Pero es que no sabemos cuándo va a terminar.

Señor García Morales—Pero, ¿qué razón tuvo la Comisión para proponer el artículo 4.o?

Señor Almada—Garantizar el transporte del oro cuando se cancela la operación.

Señor García Morales — No. ¿Por qué se fija ese plazo de seis meses después de terminada la guerra?

Señor Almada — ¿Pero el señor diputado sabe de buena tinta que la guerra terminará mañana?

Señor García Morales — Yo no.

Señor Almada— Entonces dejemos las cosas como están.

Señor García Morales — Pero hay contradicción entre el artículo 2.o y el artículo 4.o.

Señor Almada — Lo mejor es dejar las cosas como están con las aclaraciones hechas.

Señor Ponce de León (don Luis) —Me parece que la cuestión propuesta por el señor diputado Almada puede solucionarse fácilmente con agregar cuatro palabras al artículo 4.o, y en cambio creo que debe suprimirse de este artículo 2.o esto de la renovación. En primer término, porque indudablemente han cambiado las perspectivas referentes al término de la guerra...

Señor Almada — Las perspectivas, pero no los hechos.

Señor Ponce de León (don Luis)—... y en segundo término, porque me resulta, más que una redundancia, una anomalía, esto de establecer en una ley que un contrato determinado puede ser renovable por la voluntad de las dos partes. Eso se sobreentiende siempre. De manera que con decir en este artículo: "El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento" sería bastante, y suprimiéndolo sería mejor aún, porque la observación que ha hecho el señor diputado Almada...

Señor Almada — No se puede suprimir.

Señor Ponce de León (don Luis)—... se puede contemplar perfectamente agregando cuatro palabras al artículo 4.o, que diría así: "el saldo que resulte será abonado dentro de dos años o a los seis meses después de terminada la guerra."

Señor Almada — Yo creo que no se perdería nada, señor Presidente, con dejar las cosas tal como están. Esos artículos no eran una contradicción cuando no se presumía en qué tiempo iba a concluir la guerra, y ahora, ¿por qué es esa contradicción? Porque se presume que la guerra va a concluir! Pero se presume, nada más: no ha concluído, señor Presidente. No sabemos realmente cuánto va a durar. Un golpe de fortuna de las armas ha determinado este éxito extraordinario, sorprendente, que acaso va a dar por resultado la paz inmediata; pero todavía no es absolutamente imposible que un golpe del azar también alargue de pronto la guerra.

Señor García Morales — Pero con golpe o sin golpe la contradicción está, que es lo que queremos arreglar.

Señor Almada — Pero no era contradictorio esto cuando se presumía que la guerra iba a demorar cuatro años.

Señor García Morales — Siempre fué contradictorio.

Señor Almada — Pero, señor! Se refiere a cosas distintas. Una cosa es prestar dinero por dos años y otra cosa es de-

cir: "Cuando usted me devuelva ese dinero, usted garantizará el transporte del oro.

Señor García Morales — Está equivocado el señor diputado Almada. Dice "el saldo que resulte será abonado después que termine la guerra". Así que a los seis meses se liquida la operación. Hay que aclarar.

Señor Ponce de León (don Luis)—Lo único que iba a decir — cuando se me interrumpió — era que el señor Almada no me ha entendido, porque yo acepto que se establezca el plazo mínimo de dos años.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, no acepto, por mi parte, la supresión de la última frase del artículo 2.o, tal como lo solicita el señor diputado Ponce de León. Me parece que, la mente de esa disposición contenida en esa frase es la siguiente: de autorizar al Poder Ejecutivo, para que resuelva alargar el plazo durante dos años más, si es que conviene, sin necesidad de que vuelva el asunto de nuevo a la Cámara.

Señor García Morales — Pero por las cosas que van a suceder después de dos años o inmediato a los dos años, bien puede venir el asunto a la Cámara.

Señor Vecino — Entonces, por lo que parece, el señor diputado es contrario al concepto de que desde ya se le dé autorización al Poder Ejecutivo para renovar por dos años más.

Señor Ponce de León (don Luis)—Para la prórroga, sí. Sobre todo que vamos a estar dentro de un régimen constitucional distinto.

Señor Vecino — Yo no tendría inconveniente en aceptar la autorización. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Me parece que se podría alclarar el artículo 4.o en esta forma...

Señor Presidente — No estamos en el 4.o: estamos en el 2.o.

Señor Berro (don Emilio) —Pero están relacionados... — (Murmullos).

Señor Vecino — Se podría conciliar todo, porque eso de que el prestatario sepa que puede tener derecho, aunque sea eventual, a una renovación, es conveniente; y se podría decir: "y será renovable de mutuo acuerdo, siempre que lo autorice el Cuerpo Legislativo." — (Apoyados).

Señor Almada — Se podría agregar: "Con autorización legislativa". — (Murmullos).

Señor Vecino — El señor Ponce de León establece que quiere la previa autorización legislativa, en el momento en que se decide la prórroga; no desde ahora: Le parece anticiparse demasiado autorizar desde ya la renovación, y quiere, entonces, que sea a raíz de la terminación de los dos años, que se consulte al Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Berro insiste?

Señor Berro (don Emilio) — No insisto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta y aceptada.

Léase.

(Se lee):

"Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento y será renovable de mutuo acuerdo, con autorización legislativa.

Señor Almada — A la verdad que no es absolutamente necesario el decirlo.

Señor Martínez García — No es necesario. Justamente esto ya tiene la autorización legislativa.

Señor Vecino—Según lo que quiere el proyecto de la Comisión, la autorización legislativa se tendría desde ya para renovar por el Poder Ejecutivo y los prestatarios, pero es lo que no se quiere, precisamente.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, ¿por qué vamos a dar una autorización para actos que se van a verificar de aquí a dos años?

Señor Vecino—La proposición que yo hago contempla su pensamiento. Al señor diputado Martínez García le parece que no hay necesidad de ella, porque cree que es insustancial mi pensamiento. Yo creo que no, porque responde a que venga el asunto dentro de dos años al Cuerpo Legislativo; en cambio si dejamos las cosas como están en el proyecto, no tiene por qué venirse al Cuerpo Legislativo antes de convenirse la renovación.—(Apoyados).

Esa es la diferencia fundamental entre el proyecto y mi proposición.

Señor Presidente—¿No insiste el señor Martínez García?

Señor Martínez García—No, señor; yo hacía una observación, nada más.

Señor Presidente—Entonces, se va a votar.

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo, en efectivo, o en cupones, vencidos de títulos de Deuda del Uruguay por su valor escrito."

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis)—Deseo formular una pregunta a la Comisión dictaminante: estos intereses, ¿cuándo deberán pagarse?

Señor Almada—Eso se establecerá en la reglamentación.

Señor Canessa—Eso es de técnica bancaria, señor diputado.

Señor Almada—Eso entra en los lineamientos generales.

Señor Canessa — La ley establece los principios; la reglamentación después aclara todo eso.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es que como el interés efectivo cambia, puede aumentar o disminuir, según la forma periódica en que se haya de abonar, por eso hacía la pregunta; pero no es caso de insistir.

Señor García Morales—Desde que se autoriza a pagar este interés mediante la entrega de cupones de título de Deuda del Uruguay, y como esos cupones se pagan trimestralmente, sería lo razonable establecer que el interés se pagará también trimestralmente. Bastaría una sola palabra: "El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero "trimestralmente" en Montevideo", etcétera.

Señor Almada—Eso lo va a decir el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino—Yo creo que va a adquirir este proyecto el defecto de ser demasiado minucioso y de imponer demasiadas condiciones. Eso se arregla después por medio de un convenio entre las partes interesadas; pero, por la misma magnitud del asunto, no vale la pena abundar en esos pormenores en la ley.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado García Morales?

Señor García Morales—No, señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra, en moneda de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia."

Señor Presidente—Se va a modificar con arreglo a la fórmula propuesta por el señor diputado Canessa.

Señor Almada—"El saldo que resulte será abonado después de vencida la obligación, en moneda de oro sellado...".

Señor Berro (don Emilio)—¿Cómo queda en definitiva el artículo?

Señor Presidente—En vez de decir seis meses después de terminada la guerra", dice: "seis meses después de vencida la obligación".

Señor Vecino—No es ese el propósito que se persigue.

Señor Berro (don Emilio)—Siempre tiene dos años y medio la obligación.

Señor Vecino—El propósito que se persigue es que se pague una vez terminado el plazo de la operación; pero si hay guerra, como no puede venir el oro, y el pago ha de ser a oro, establecer que ese envío de oro se haga después de terminada la guerra, aunque ésta sobrepase el plazo de cuatro o cinco años. Por consiguiente, lo que hay que poner es lo siguiente: Si la guerra dura más tiempo del que se establece para esta operación, la cancelación en oro se hará a los seis meses después de terminada la guerra; quiere decir que es condicional. Si la guerra no dura más que el plazo de la operación, entonces, la condición cesa: hay que pagar al terminar el plazo. Es un artículo que debe ser condicional, para el caso de que la guerra dure mayor tiempo del establecido para esta operación.

Señor Canessa — Señor Presidente, yo propongo que se redacte así: "Será pago a su vencimiento o seis meses después de terminada la guerra, si ésta durara más de dos años", etc.

Señor Vecino—Eso es: si la guerra durara; es condicional.

Señor García Morales—Pero, ¿la idea del señor diputado Vecino no es que el Gobierno de Francia debe pagar el saldo al vencimiento? Ahora, el transporte del oro, ese sí, puede demorarlo hasta seis meses después de terminada la guerra.

Señor Vecino—Eso es.

Señor Almada—Ese es el espíritu y la letra del artículo.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Canessa.

(Se lee):

"Artículo 4.o El saldo que resulte será abonado a su vencimiento, o seis meses después de terminada la guerra, si ésta durara más de dos años, en moneda de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia."

¿El señor diputado Berro había pedido la palabra?

Señor Berro (don Emilio)—Era sencillamente para darle una redacción al artículo, más o menos en el mismo sentido que el que acaba de leerse. De manera que acepto esa redacción.

Señor Martínez García — Yo pensaba darle una redacción que me parece más apropiada, que sería esta: "Si la guerra durara más de dos años, el saldo que resulte será abonado a los seis meses después, en moneda de oro sellado que corresponda", etcétera. Me parece que sería más gramatical.

Señor Almada—Pero hay que volver a repetir.

Señor Presidente — Lo único que me permito observar, es que por cuestiones gramaticales, no debemos...—(Murmullos).

Señor Salgado—Mejor es poner "obligación", en lugar de "operación".—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a leer el artículo en esa nueva forma.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 4.o El saldo que resulte será abonado al vencimiento de la obligación o seis meses después de terminada la guerra, si ésta durara más de dos años, en moneda de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Amplíase hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) el crédito abierto al Gobierno de S. M. Británica por la ley 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse en la parte a realizarse y en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales—Yo me he abstenido de proponer modificaciones a esta ley, cuando sabía que éstas no iban a ser aceptadas. En ese sentido me he excusado de indicar la rebaja del crédito a las proporciones que yo consideraba razonables. Voy a proponer, sin embargo, ahora, una modificación: un artículo sustitutivo que está fundado en una parte del discurso pronunciado por el señor miembro informante.

El señor miembro informante acentuó, con razón, la situación en que se había colocado a los tenedores de trigo, no a los agricultores, que me parece hace tiempo se han desprendido de él. Pero el hecho real es que hay todavía una porción importante de trigo sin exportar. Hay necesidad de asegurar la exportación de ese trigo, porque si bien existe un gran stock que no está en manos de los agricultores, él puede trabar la liquidación de la nueva cosecha. En tal sentido propongo un artículo 6.o aditivo, que diría lo siguiente: "Cinco millones de los créditos a que se refieren los artículos 1.o y 5.o deberán ser destinados a la adquisición de cereales". Los artículos 1.o y 5.o establecen que estos créditos se destinarán a la adquisición de productos exportables. Yo quiero señalar que de estos treinta y seis millones, sólo cinco, una pequeña parte, se destinará a la adquisición de cereales; porque, indudablemente, es este el renglón de la exportación que más ha sufrido. Hay, repito, una gran cantidad de trigo sin exportar.

Señor Almada—Por mi parte, me parece que la ley, por un artículo que vamos a discutir dentro de un momento, autoriza al Poder Ejecutivo a hacer todos los convenios que crea convenientes. No tenemos por qué entrar en esos detalles. Creo que debe excluirse el detalle en que entra el doctor García Morales y que todo eso debe ser objeto de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo.

Señor Canessa—Es casi seguro que se va a destinar a cereales la mayor parte de los créditos.

Señor García Morales—Yo voy a insistir, señor Presidente, en dos palabras.

Estoy disconforme con esa delegación continua de facultades que está decretando la Cámara.

Señor Almada—Si aquí, en este punto concreto, no hay delegaciones. ¿Quiere arrebatar al Poder Ejecutivo también la facultad de reglamentar las leyes?

Señor García Morales—Se delega en el Poder Ejecutivo el fijar el tipo a que se podrá girar contra los gobiernos prestatarios, condición esencialísima de la operación; se delega al concertar nuevos acuerdos para asegurar el aprovisionamiento del país o para asegurar que los nuevos frutos alcancen precios que garanticen a los productores una remuneración equitativa y razonable, y también se quiere delegar en el Poder Ejecutivo el que establezca cláusulas que obliguen a los aliados a destinar una parte de los créditos a la adquisición de frutos que el país tiene gran interés en que sean exportados.

Estoy disconforme con tal criterio, en primer lugar, porque según lo he demostrado concluyentemente es inconstitucional. Hay un artículo de la Constitución, de texto terminante, y hay todavía, por si esto no bastara, una ley interpretativa que dice que el Poder Ejecutivo no podrá celebrar convenciones, contratos, convenios, acuerdos de ninguna especie, sin someterlos a la aprobación del Parlamento. Por otra parte, esa delegación de facultades entre poderes, ya se sabe que está prescripta por la esencia misma de la Constitución. Es cierto que en una ley dictada en Julio, se estableció la facultad al Poder Ejecutivo, de celebrar acuerdos complementarios; pero yo siempre entendí que eran acuerdos que no desnaturalizaran la ley y que no se referían a puntos que la ley no comprendía. Respecto de esta cuestión del derecho de girar contra los prestatarios, se fijó el tipo en aquella ley, desde que se dijo más o menos: el Poder Ejecutivo gestionará del Gobierno de los Estados Unidos el poder girar cuando el cambio se torne desfavorable al Uruguay". Con esas palabras, "cambio desfavorable", ya se fijaba el tipo. Se quería decir que se podía girar contra el Gobierno de los Estados Unidos cuando el cambio excediera de 96.60.

Señor Almada—Pero ahora no nos convendría eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sería necesario esperar a que el cambio bajara a la par.

Señor García Morales—Ya lo sé, y yo menos que el señor diputado podría sostener esa enmienda, porque soy mucho más radical a este respecto. Me hacía cargo solamente de una inculpación que me dirigió el señor diputado Vecino, que tenía cierto aspecto de verdad...

Señor Vecino—No era una inculpación.

Señor García Morales—... de que en la ley sobre concesión de crédito a Norte América, que yo voté, existía un artículo, que yo sostengo que no es igual a éste, porque allí el tipo a que podría girar contra el prestatario estaba determinado y aquí no lo está.

Señor Almada—Vamos a discutir eso oportunamente.

Señor García Morales—Creo que no es posible autorizar esta nueva delegación de facultades, y menos cuando se presenta un caso tan claro, en el que todos estamos conformes, porque el mismo señor miembro informante ha manifestado que existe un gran interés en asegurar la exportación de cereales.

Señor Almada—De que haya interés en que se exporten nuestros cereales, no se debe deducir que la obligación de esa exportación debe establecerse en la ley como imposición.

Señor García Morales—Pero el señor diputado Vecino, lo mismo que para otros señores diputados, eso puede ser un argumento, pues le tienen plena confianza al Poder Ejecutivo; pero para mí no lo es.

Señor Vecino—Respecto a la fijación del cambio. ¡Cómo, no; señor diputado!

Señor García Morales — Extremando el argumento, podríamos habernos limitado a un solo artículo que dijera: "Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder créditos a los Gobiernos aliados; por lo menos y en las condiciones y plazos que considere conveniente".

Señor Vecino—Eso no lo hacemos, señor diputado, no por falta de confianza, sino porque tememos que el pensamiento del Poder Ejecutivo no coincida con el pensamiento nacional, representado por esta Asamblea; pero no porque nos falte confianza en el Poder Ejecutivo. Creo que aquí debemos entrar en los grandes rasgos de la ley, en los rasgos escenciales de la ley, y encomendar al Poder Ejecutivo aquello que sea menos fundamental y hable utilidad en encomendárselo. Procediendo así, no se viola ningún principio ni se delegan en el Poder Ejecutivo inalienables facultades legislativas.

Si no se quiere observar ese procedimiento puede establecerse que sea el Poder Ejecutivo quien fije en el convenio, el cambio, ad referéndum, sometiéndolo después a la intervención legislativa. Me parece, respóndese así a un sano principio, pero eso no quiere decir que aquel otro camino sea malo. Los dos caminos son buenos y hay, además, un tercero bueno, porque yo había indicado anteriormente que había tres caminos a seguir para la solución de este asunto. Este último sería el de fijar el tipo de cambio en esta ley misma.

De manera que yo no hago cuestión. Yo no hice más que señalar el precedente que comprometía la opinión del doctor García Morales, en el sentido de que autorizar al Poder Ejecutivo, como ocurrió en la ley del 15 de Julio de 1918, no era cosa mala.

Por lo demás, la interpretación del doctor García Morales en lo que se refiere a la facultad de delegar, no me parece aceptable, pues la encuentro muy restrictiva.

La Constitución establece que el Poder Ejecutivo, por su sola cuenta, no puede hacer convenios; pero si la Asamblea, por ejemplo, fija en una ley las reglas principales, las cláusulas esenciales, y después le da al Poder Ejecutivo facultades para que establezca detalles especiales, que sean, por así decirlo, los medios de andamiento para la realización de ese convenio, me parece que no por eso renuncia el Poder Legislativo a sus prerrogativas, ni sale de sus derechos.

Pero yo no insisto, sobre el derecho de la Asamblea, porque estamos un poco apurados y este punto no es esencial, pues aun teniendo la confianza que tenemos en el Poder Ejecutivo, admito se fije en esta ley, si se quiere, el tipo de cambio.

Señor García Morales — Creo que sería conveniente, sobre todo para evitar que el señor Presidente nos tenga que decir una vez más que el Poder Ejecutivo es un poder lleno de facultades. Todos los días se las estamos entregando, aun de las nuestras. Decía que de los tres caminos que indicaba el señor diputado Vecino, para mí no existe más que uno, y es que la Asamblea entre a fijar todas esas condiciones y no reserve para el Poder Ejecutivo la celebración de un convenio posterior y extraño a la Legislatura, lo que sería constitucional.

No hay más camino que este. A mí no me hace fuerza el consejo del señor diputado Vecino de que debemos abandonar, basados en la confianza que pueda inspirar el Poder Ejecutivo, la solución de este punto. Yo lo digo con toda franqueza, con toda sinceridad: yo no tengo confianza en el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — ¿Respecto a la fijación del tipo?

Señor García Morales — Sí, señor, y en las demás cláusulas que quedan por convenio. Si el señor diputado Vecino reflexiona un poco, reconocerá que tengo sobra de razón. El Poder Ejecutivo, en

el mes de Febrero, nos proponía la concesión de un préstamo al gobierno inglés por cincuenta millones de pesos y sin el carácter de reciprocidad...

Señor Canessa — Para todos los aliados.

Señor García Morales — ...—lo ha reconocido el doctor Vecino, — porque esa cantidad se consideraba indispensable para no comprometer los intereses del país...

Señor Vecino — No, señor...

Señor García Morales — ¡Cómo no!...

Señor Vecino — ... Al día siguiente de votarse el crédito a Inglaterra, en Enero del corriente, yo publiqué en la prensa un artículo diciendo que era partidario de un empréstito a lo saliados, de cuarenta y cinco millones, pero a condición de que hubiera reciprocidad, y esa misma salvedad la hubiera hecho en Cámara si se hubiese votado entonces en ella, el monto de cincuenta millones; pero como eso no pasó, como la Cámara rebajó esa cantidad a quince millones, consideré que ya no tenía razón de ser mi discurso para reclamar la reciprocidad.

Señor García Morales — Yo no discuto lo que dice el señor diputado Vecino, pero lo que afirmo es que la Asamblea no hubiera votado nunca esa ley propuesta por el Poder Ejecutivo...

Señor Vecino — Sin reciprocidad, es cierto.

Señor García Morales — ... es decir: el otorgamiento de un crédito de cincuenta millones al Gobierno inglés sin reciprocidad.

Señor Vecino — Pero eso es el monto. El monto es una cosa y el tipo de cambio es otra.

Señor García Morales — Esto lo que demuestra es que no se puede defender la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo, porque no puede creerse que el Poder Ejecutivo proceda con más acierto que el Parlamento Nacional para fijar el monto de la operación, el plazo de la misma y el tipo del cambio. Por eso, insisto en que todo ello debe fijarse de antemano en la ley. En cuanto a la enmienda que presento, el señor miembro informante ha pronunciado párrafos elocuentes sobre el particular, y no comprendo por qué no se me acepta.

Señor Vecino — Si el señor diputado García Morales propusiera que se dejase librado al Poder Ejecutivo fijar el monto de la operación, yo sería el primero en votar en contra de esa autorización; pero no estamos hablando de esto: estamos hablando de una cuestión que es fundamental, pero que no es la más fundamental; es el tipo de cambio lo que queremos que fije el Poder Ejecutivo, y no todo, como parece deducirse de las afirmaciones del señor diputado. Vuelvo a repetirlo: si se quiere dejar librado al Poder Ejecutivo la fijación del monto, la fijación del plazo, la fijación del interés, la fijación de la fecha de cancelación, yo le doy mi voto en contra; pero no para el tipo de cambio. Sin embargo, no insisto mucho.

Señor Canessa — Y la facultad de reglamentar del Poder Ejecutivo, ¿dónde queda?

Señor García Morales—Permítame una ligera observación. Si el señor diputado Vecino acepta que nosotros le neguemos al Poder Ejecutivo la facultad de fijar el monto y el plazo de la operación, tendrá que reconocer que de esta fijación del tipo de cambio a que podrán girar los prestatarios, depende el monto de la operación y el plazo de la misma.

Señor Vecino — En parte.

Señor García Morales—Por tanto, siendo lógico, el señor diputado Vecino, no debía consentir en esa delegación.

Señor Vecino — Muy en parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelia- no)—¿Qué artículo se está tratando, señor Presidente?

Señor García Morales—Un artículo 6.o aditivo, que yo propuse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque el artículo del cambio no es este.

Señor Presidente—Eso se va a discutir después. Ha sido una pequeña incidencia del debate, pero todo es tiempo ganado.

Señor Almada—Se está discutiendo con un poco de falta de método.

Señor Presidente—Es verdad, pero eso se debe a que la Mesa está un poco cansada.

Está en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor diputado García Morales.

Señor Almada — La Comisión no lo acepta.

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo propuesto.—(Se lee).

"Artículo 6.o (Aditivo) Cinco millones del crédito a que se refieren los artículos 1.o y 5.o, deberán ser destinados a la adquisición de cereales."

En discusión.

Señor Canessa — Dos palabras, señor Presidente. Yo acompaño la idea del señor diputado García Morales, pero tengo el convencimiento de que gran parte de estos créditos serán destinados a la compra de cereales.

Señor García Morales—Pero fíjese, señor diputado Canessa, que hay cinco millones de cereales por exportar y que puede haber otros cinco millones para el año que viene, y el crédito es por 36 millones.

Señor Canessa—Con todo sería conveniente no fijarlo en la ley. El Poder Ejecutivo conocerá por esta discusión, los deseos de la Asamblea y tratará en los convenios de establecer una suma más meditada, porque el señor diputado García Morales fija cinco millones, como podría fijar doce o quince...

Señor García Morales — Yo he fijado esa cantidad de acuerdo con los datos oficiales, con los mismos datos del señor diputado Almada.

Señor Canessa — Talvez sean poco cinco millones, señor diputado. De manera que al acompañarlo en la idea creo debe dejarse este punto para que sea resuelto por el Poder Ejecutivo con la calma necesaria.

Señor García Morales—Yo he aceptado para este caso los datos del señor miembro informante.

Señor Vecino — Yo voy a recoger esa idea porque me parece muy atinada y la comparto en toda su extensión porque tiene por objeto, como expresaba el señor diputado Almada, proteger a la agricultura y a los agricultores, que son muy dignos de esta protección, sobre todo después de habérseles lanzado con gran ahinco a las actividades de la agricultura, estimulados por el propio gobierno; pero me parece que en este caso se puede adoptar un término semejante al que adoptó el Senado en el artículo 6.o de la ley de 1918, diciéndose: "Recomiéndase al Poder Ejecutivo que trate de destinar en el convenio parte del monto a la compra de trigo", sin hacerlo obligatorio. Quiere decir que si los franceses o los ingleses no quieren acceder a esa cláusula no por esó la operación fracasa. En esa forma acepto el pensamiento, porque yo quiero defender en esa forma a los agricultores.

Señor García Morales—Como quiero salvar la idea, acepto la modificación del señor diputado Vecino; pero dentro de mis opiniones no cabe, porque creo que la Cámara no puede delegar en esta materia sus facultades.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo en la forma que lo propone el señor diputado Vecino.

Señor Canessa — Yo pediría al doctor Vecino que retirara su moción.

Señor Presidente—¿Retira la indicación el señor diputado Vecino?

Señor Vecino—No tengo inconveniente, si hay oposición.

Señor Almada—En esa forma es natural: es innecesario. El Poder Ejecutivo lo va a hacer.

Señor Canessa—El Poder Ejecutivo ya tiene criterio formado, con la discusión de este asunto, sobre el deseo de la Asamblea. Por lo demás, yo creo que el Poder Ejecutivo determinado deseo de la Asamblea.

Señor Vecino—Así se hizo en la ley de Julio de 1918, — recomendando al Poder Ejecutivo determinando deseo de la Asamblea.

Señor García Morales — Y la enmienda como lo observó el señor diputado Vecino, la hizo el Senado. De manera que es muy posible que ella nos venga nuevamente del Senado.

Señor Vecino—Así se hizo. La hizo el doctor Varela Acevedo y la aceptaron después todos los miembros...

Señor Presidente—Basta que se manifieste el deseo de la Cámara.

Señor Vecino—Eso es lo que yo quiero, señor Presidente: que se manifieste que nuestro único interés no es acceder al deseo de los aliados, sino que nos preocupamos también de los agricultores de nuestro país.

Señor Almada—Como miembro informante, declaro que en esa forma acepta la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Se debe decir: "El Poder Ejecutivo procurará que sean destinados a la adquisición de cereales cinco millones de pesos por lo menos."

Señor Presidente—Se va a votar la reconsideración del artículo, para poder agregar la enmienda después.

Señor García Morales—Es que no cabe dentro del artículo 5.o. Debe agregarse como artículo separado, sería mejor.

Señor Almada—Como artículo 6.o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que votar el 5.o.

Señor García Morales—Ya está votado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Aditivo) El Poder Ejecutivo procurará que pesos 5 millones por lo menos de los créditos a que se refieren los artículos 1.o y 5.o."

Señor Canessa—El doctor Vecino no fijaba cantidad. Yo en esa forma no lo acepto.

Señor García Morales—Pero fíjese que el señor diputado Almada ha probado con datos oficiales que faltan cinco millones de la cosecha pasada, y el señor diputado Canessa se alarmaba porque ya viene la nueva cosecha.

Señor Canessa — Debe decirse simplemente: parte de esos créditos se destinarán a tal cosa, nada más.

Señor Uriarte — Es facultativa para el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino — No tiene objeto el fijar cifra, porque es un deseo expresado...

Señor Canessa — Es claro: es lo que estaba diciendo, doctor Vecino; que no había fijado cifra.

Señor Vecino — Es natural: otra cosa sería si tuviera carácter impositivo. Pero no teniéndolo...

Señor Uriarte — No teniéndolo, no tiene importancia, es lo mismo con indicación que sin ella.

Señor Almada — Una parte prudencial; eso es.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Art. 6.o El Poder Ejecutivo procurará que una parte prudencial de los créditos a que se refieren los artículo 1.o y 5.o se destine a la adquisición de cereales."

Si se aprueba en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o que pasa a ser 7.o.
(Se lee):
"Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento".
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o que pasa a ser 8.o.
(Se lee):
"Art. 8.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o el Banco de Inglaterra para operaciones directas de cambio hasta el monto de las sumas de que se hubiere dispuesto en virtud de los citados créditos.
A los efectos del inciso anterior autorízase al Poder Ejecutivo para estipular con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República.
El Banco de la República no utilizará las cuentas en francos, abiertas en París, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América."
En discusión.

Señor García Morales — Deseo hacer una breve pregunta a la Comisión.

Señor Almada—Me permite... Puede ser que le ahorre algunas palabras.

Como parece que en el deseo de algunos señores diputados existe la idea de insistir en que se fije el tipo de cambio, yo declaro que la Comisión de Hacienda no tendría inconveniente, en último término, en proponer un artículo sustitutivo en el cual se fijara ese tipo de cambio. ¿A eso iba a referirse el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Yo no iba a hacer cuestión del tipo de cambio, porque me parecía que no había ambiente, aunque creo el asunto fundamental.

Habiendo ambiente, es natural que recojo esa indicación. Pero me parece que es indispensable que el asunto vuelva a Comisión. El tipo de cambio no puede fijarse sin oírse a los representantes de los gobiernos prestatarios.

Si lo fijamos por acto unilateral; es indiscutible que lo podremos hacer; pero entonces la ley puede fracasar. Así que sería necesario que la Comisión se reuniera, recabara esos datos, y oyendo al señor Ministro de Hacienda y a los representantes de los gobiernos extranjeros, proyectara el tipo. Sin oírlos, me parece difícil hacerlo.

Señor Canessa — En vista de la manifestación del doctor García Morales, conviene votar la ley tal como se propone. —(Apoyados).

Me parece que pensando más sobre el punto, el doctor García Morales ha visto, como nosotros, que la cuestión de los cambios es de una movilidad sobre todo en estos momentos.

Señor García Morales — La dificultad la va a tener el Poder Ejecutivo, igualmente.

Señor Canessa — Hay, pues, ventaja en dejar este punto librado al criterio de las partes contratantes.

Hago moción, pues, para que se vote el artículo tal como lo propone la Comisión. — (Apoyados).

Señor García Morales — Yo iba a hacer dos preguntas a la Comisión.

En el inciso inicial del artículo 7.o se dice: "El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o el Banco de Inglaterra". ¿Existe una convención previa, un tratado celebrado por el Poder Ejecutivo con esos gobiernos que nos permita intercalar esa cláusula en la ley? Hay que tener presente, — como lo saben los señores diputados, — que Inglaterra no es el Banco de Inglaterra y que Francia no es el Banco de Francia.

De manera que establecer en la ley que el Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o de Inglaterra, sin saber si el Banco de Inglaterra y el Banco de Francia asienten a esta clase de operación, es inútil.

Señor Almada — Tiene razón el señor diputado; pero, precisamente no habría propuesto este artículo la Comisión si no estuviera convencida de que los señores Ministros de Francia e Inglaterra aceptan esta cláusula.

Señor García Morales — Pero ¿hay un convenio escrito o no hay más que simples conversaciones?

Señor Almada — Hay un convenio verbal. Se ha convenido con ellos en que puede hacerse en esta forma.

Señor Canessa — Hay una serie de notas.

Señor García Morales — Me tranquiliza un poco; pero, sin embargo, esto me da la razón de lo que sostuve al principio: que lo razonable hubiera sido que todo esto se hubiera asentado en una verdadera convención financiera y que esta convención hubiera venido a la Asamblea. Los cuatro meses que estuvo este asunto en la Comisión de Hacienda se pudieron haber aprovechado así, y el mes de espera que yo pedía se podía haber aprovechado también eficazmente de esta manera.

La segunda pregunta es la siguiente:

El inciso 3.o de este artículo 7.o establece que "el Banco de la República no utilizará las cuentas en francos, abiertas en París para hacer remesas directas o indirectas a Norte América". ¿Qué alcance tiene el precepto? Su inclusión aparece en el proyecto del Poder Ejecutivo. ¿Qué razón o inspiración ha recibido la Comisión de Hacienda para inducirla a agregar ese inciso?

Señor Almada—Voy a atender al señor diputado.

La razón que ha habido es que en el proyecto primitivo, convenido verbalmente con el señor Ministro de Francia, se había establecido esto a pedido del señor Ministro. De manera que no hay inconveniente tampoco en que se deje subsistente el artículo. La Comisión subsanó un olvido del Ministro de Hacienda, y lo incorporó a la ley. Eso es lo que hay.

Señor García Morales—Yo suponía que debía ser una gestión del señor Ministro de Francia, porque esa cláusula interesa únicamente al Gobierno francés. Efectivamente trata de evitar que se le pueda achicar el monto del crédito, girando para operaciones con los Estados Unidos. Pero fíjese la Comisión de Hacienda en la situación un poco difícil en que se coloca: cuando se trata de cláusulas que van a defender a los gobiernos extranjeros, la Comisión de Hacienda asiente en que se incorporen a la ley, y cuando se trata de cláusulas que van a defender los intereses nacionales, la Comisión de Hacienda prefiere delegar su ajuste en el Poder Ejecutivo. Esto no es razonable. Podría decir yo ahora en este caso, tomando el lugar de los miembros de la Comisión de Hacienda, que esta cuestión debería quedar librada a la reglamentación de la ley. La Comisión de Hacienda se ha preocupado de incorporar a la ley lo que nos interesa menos a nosotros que a los gobiernos extranjeros, y no ha incorporado, en cambio, en las mismas disposiciones que salvaguardarían los intereses nacionales.

Me interesa señalar esta contradicción.

Señor Almada—Señor Presidente: este artículo figuraba, como he dicho, en el proyecto primitivo, a pedido del señor Ministro.

De modo que no nos molesta a nosotros para nada. ¿Qué interés podemos tener en sacarlo? Nos molesta?

Señor García Morales—No, señor; a mí tampoco me molesta. Simplemente he hecho notar la contradicción en el artículo de la Comisión.

Señor Almada — No nos molesta para nada.

Lo que hay, es que yo modificaría la redacción del artículo haciéndolo más completo. Yo diría así: "El Banco de la República no utilizará las cuentas en francos, abiertas en París, ni las cuentas en libras, abiertas en Londres, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América", porque hay que prever también...

Señor Aramendía — Se podría decir: "las cuentas a que se refiere esta ley".

Señor Canessa—Me parece mejor.

Señor Presidente—Léase el inciso con la modificación.

(Se lee):

"El Banco de la República no utilizará las cuentas a que se refiere esta ley, para hacer remesas directas o indirectas a Norte América."

—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta y aceptada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.
(Se lee):
"Art. 9.o Para el cumplimiento de la presente ley el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en emisión mayor."
En discusión.

Señor García Morales—Cuando se discutió la ley de Julio relativa a la operación con los Estados Unidos de Norte América, el Senado introdujo un artículo estableciendo que se autorizaba una emisión complementaria de veinte millones de pesos con destino a atender todas las operaciones de créditos al exterior. Fué así que pudo uniformar opiniones el Senado respecto al asunto. Aquella ley no ha recibido aplicación, pero la autorización a que ella se refiere como a todas las anteriores, está vigente. Hemos autorizado por la ley de Julio una emisión complementaria de veinte millones de pesos para atender todos los créditos al exterior. ¿Este artículo entiende conceder veinte millones más?

Señor Almada—No, señor.

Señor García Morales—Entonces se podría suprimir sin inconveniente, porque está vigente la ley de Julio y ya hay una emisión autorizada de veinte millones para atender todas las operaciones de esta índole.

Señor Almada—Lo que debe hacerse es derogar.

Señor García Morales—Derogar las leyes anteriores.

Señor Almada—Ya está previsto; se deroga por el artículo noveno.

Señor Vecino—No está previsto, porque esa parte no se opone...

Señor García Morales—Es que podrían concurrir dos autorizaciones que se acumularían la una a la otra.

Señor Almada—Con el límite de la emisión autorizada.

Señor Canessa—No dice sino "emitirá". Pero todo lo que sea aclarar, conviene.

Señor Presidente — Perdemos menos tiempo aclarando.

Señor García Morales—La ley habla de "emisión autorizada" y la "emisión autorizada" es tanto la autorizada por la ley de Noviembre de 1917 como por la de Julio de 1918.

Señor Vecino—Yo creo que al artículo 9.o se le podría agregar una frase: "y la emisión autorizada por tal artículo 5.o de la ley de 15 de Julio de 1918." De modo que se deroga todo lo que se oponga a la presente ley y además se deroga lo relativo a emisión autorizada por la ley de crédito con Estados Unidos.

Señor García Morales—Vamos a votar la ley y se le da la referencia al artículo de tal ley.

Señor Vecino—A la ley de Julio de 1918.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba al artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 10. Deróganse las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente ley".

Señor García Morales—"Y la autorización acordada por el artículo tal de la ley tal". Sería esa la fórmula.

Señor Vecino — El artículo 5.o de la ley del 15 de Julio de 1918.

Señor García Morales — Y la autorización acordada por el artículo 5.o.

Señor Vecino — Artículo 5.o de la ley de 15 de Julio de 1918.

Señor García Morales — Sin embargo quedaría una duda: que esta emisión parece como autorizada solamente para esta ley y no para los créditos anteriores al de Inglaterra por ejemplo, a cuya cuenta ya ha imputado el Banco de la República una emisión complementaria.

Señor Aramendía — Y ¿alcanza con esto para aquel crédito también?

Señor Vecino — Alcanza, sí señor, pues con la emisión actual habilitada, y que no se halla en circulación, más los veinte millones ahora autorizados, forman un total de 30 millones que pueden sobreagregarse a la circulación actual.

Señor Almada — Tenía razón el señor diputado García Morales, porque estaba vigente el artículo ese.

Señor Presidente — Léase el artículo 10 con la enmienda.

(Se lee):

"Art. 10. Deróganse las leyes anteriores en cuanto se opongan a la presente autorización acordada por el artículo 5.o de la ley de 15 de Julio de 1918".

Señor Canessa — Se podría poner: la autorización sobre emisión acordada.

Señor Ponce de León (don Luis)—Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Señor Ramasso (don Juan)—No, porque esa no se opone.

Señor Ponce de León (don Luis)—"Deróganse las leyes anteriores", no: "deróganse las leyes que se opongan". Hay que suprimir la palabra "anteriores".

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Deróganse las leyes que se opongan a la presente y la autorización acordada por el artículo 5.o de la ley de 15 de Julio de 1918."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Salgado—En vista de lo avanzado de la hora, yo hago moción para que el asunto que se había propuesto que se tratara hoy en segundo término, figure en la sesión del miércoles en primer término...

Señor Presidente—Eso es facultativo de la Mesa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 5 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANSOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1391, y doña TOMASA VIANA, de 30 años de edad, de estado divorciada de Antonio Bánegas, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

969-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MALDONADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Galicia número 1229, y doña CAROLINA MATA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

970-v.nov.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA LUISA BENTANCOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz Oficial del Estado Civil.

968-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Latorre o Nicolás de la Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Villamarín de Alzuri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2309-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Eugster, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Octubre 28 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2316-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lopratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.5-2295-v.fb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Men-

doza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1872 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mastandrea de Prinzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2288-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Tomás Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto Octubre 26 de 1918.—Jorge N. Castro Actuario.

Nov.5-2287-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 23 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2314-v.nov.15.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las 14, tendrá lugar la venta de las haciendas vacunas, lanares y caballares, y de los muebles y útiles que forman el establecimiento de campo que posee la sucesión de don Vidal Díaz y Arias en la costa de Guaycurú, de esta sección, en remate judicial que practicará el martillero don Jorge Arias, con asistencia del infrascripto Juez de Paz de la cuarta sección, al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los expresados bienes, cuyo detalle podrán los interesados ver en la Oficina a mi cargo. — Puntas del Cerro, Octubre 30 de 1918.—José S. Giacosa.

Nov.5-2315-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Navas de Muela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Octubre 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2297-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José E. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Mezquita y de doña Antonia Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.5-2305-v.nov.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto a disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campo de su propiedad", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces (ex casa comercial de León y Menéndez), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, de un toro pampa orejano. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Lambary, Octubre 29 de 1918.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

Nov.5-2306-v.nov.20.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, en el local que ocupó el comercio del señor Manuel Martínez, calle 25 de Mayo esquina Sarandí, a las 20 horas y 30 minutos en punto, procederé a la venta sin base y al mejor postor, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia del comerciante citado, cuya nómina daré a la publicidad en la oportunidad debida. A los efectos legales hago esta publicación por el término de diez días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2307-v.nov.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Miguel Sestao y doña Javiera Garín de Sestao", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Lote 1, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de mil novecientos cincuenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, situado en la manzana número 72 de la planta urbana de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor don José Entensa, y que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en la línea Norte, lindando antes con don Tomás Montero, hoy Regino Silva; cuarenta y un metros setenta centímetros al Este, con don Juan María Sestao, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, donde linda en mayor porción con don Miguel Domingo Sestao y en una pequeña extensión con terreno de la misma sucesión. Este terreno está tasado al precio de 59 centésimos el metro cuadrado. Lote número 2, un solar de terreno situado en la misma manzana, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros, siete mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, en la calle 18 de Julio; al Norte, dos líneas una mide dos metros noventa centímetros con el terreno deslindado anteriormente y otra línea un poco más entrante, de cuarenta y tres metros cinco centímetros, que linda con don Juan María Sestao; al Sud con una extensión de cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros con la calle José Pedro Ramírez, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al oeste, con don Miguel Domingo Sestao. Este lote tiene 0.465 milésimos como precio de tasación el metro cuadrado. Prevengo que no admitiré oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta como seña. Todos los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales, hago la presente publicación por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2308-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquin, al Sur con don Miguel Caros (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2309-v.nov.24.

MADERAS Y DUELAS

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en las costas de este Departamento ha sido arrojado por el mar una cantidad de barriles, conteniendo fondos de madera y un número de atados de duelas que a continuación se detallan y cuya procedencia se ignora:

Aduana Punta del Este: 3 barriles conteniendo fondos de madera, 1 atado duelas.—Resguardo Muelle Cavallo: 2 barriles con fondos de madera, 1 atado duelas.—"La Barraca" (casa de Ramón Ontaneda); 3 barriles con fondos de madera, 3 atados duelas. — Resguardo Piriápolis: 3 barriles con fondos de madera, 2 atados duelas, 2 cuarteles madera, 1 vichero. — Punta Negra (casa de Tomás Gómez): 4 barriles con fondos de madera, 13 atados duelas.—(Casa de Rosauro Vicente): 5 atados duelas.—A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2294-v.nov.5-v.dic.5-v.en.5-v.fb.5*

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López

Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.— J. López Martínez. — Juan E. Goyret.

Nov.5-2304-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.

Nov.5-2317-v.nov.25.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.

Nov.5-2302-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro.

Nov.5-2300-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta.

Nov.5-2298-v.nov.25.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

Se hace saber al comercio importador y exportador que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, a partir desde el 1.o de Noviembre en adelante y hasta nueva orden, regirá en las oficinas dependientes de esta Dirección General el horario de verano, de las siete y treinta hasta las doce horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — La Dirección.

Oct.31-2245-v.nov.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5061

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicita nel registro de la marca:

"ARTISTYLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2159-v.nov.15.

ACTA N.o 5555



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CARPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2243-v.nov.19.

ACTA N.o 5537



Con fecha 27 de Octubre de 1918, los señores Starico y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2191-v.nov.18.

ACTA N.o 5550



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TONELERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2126-v.nov.13.

ACTA N.o 5524

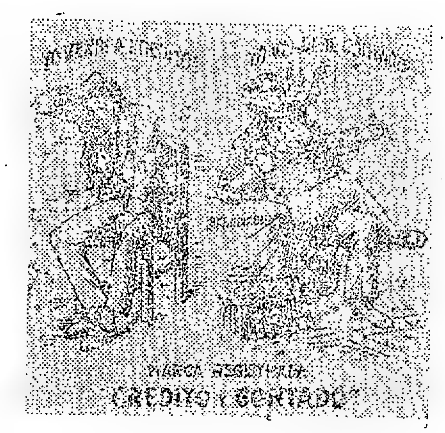
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES B. B. B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2024-v.nov.8.

ACTA N.o 5553



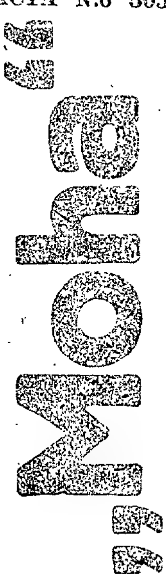
Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CREDITO Y CONTADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2241-v.nov.19.

ACTA N.o 5051



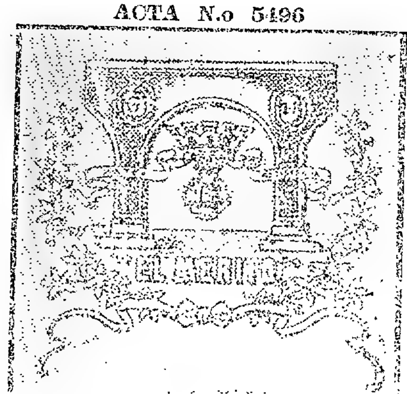
Con fecha 23 de Octubre de 1918, el señor Emilio Vázquez, apoderado de la Moderne Haushaltechnik Moa Ges, M. B. H. de Nuernberg (Alemania), solicita el registro de la marca:

"MOHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 12.a, 22.a, 26.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74a, 75.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2127-v.nov.13.

ACTA N.o 5496



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Hermanos y Cía., de Bue-

nos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2062-v.nov.9.

ACTA N.o 5538

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"GASTERINA BIOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2001-v.nov.7.

ACTA N.o 5526

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"THE OSTENDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2026-v.nov.8.

ACTA N.o 5542

Con fecha 18 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ANTIBACTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la scategorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2005-v.nov.7.

ACTA N.o 5520

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLENOSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2063-v.nov.9.

ACTA N.o 5525

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Enrique González García, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRES V. V. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2025-v.nov.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la confección de 1.000 pares de patas de hierro para mesas-bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Noviembre próximo, a las 11, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Manuel Machado, Secretario.

Oct.26-2136-v.nov.9.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Concurso para la decoración artística, histórico-alegórica de los edificios de la Facultad.

Se hace saber a los señores artistas que el Consejo Directivo de la Facultad, oída la Comisión Especial designada al efecto, ha resuelto invitar a los artistas nacionales y extranjeros para que expongan sus ideas sobre la manera cómo conciben y ejecutarán la decoración de los edificios de la Facultad, de acuerdo con la ubicación que se ha resuelto dar a esta decoración, y ateniéndose a los temas que más adelante se especifican.

Los artistas presentarán planos y bocetos, acompañados de una exposición explicativa, con indicaciones sobre la modificación arquitectónica que, respetando las líneas fundamentales del edificio, juzguen necesarias para la ejecución de los proyectos de que son autores.

Estos proyectos podrán referirse, según los deseos de los autores, a la totalidad o solo a una parte de la decoración, y deberán ser presentados en esta Secretaría antes del 15 de Abril de 1919, a las 17 horas.

Los temas a que se ajustarán los artistas en sus proyectos, son:

A) Medicina antigua.
B) Medicina en nuestros días.
C) Cirugía antigua.
D) Cirugía en nuestros días.
E) La obra de Pasteur.

Pero podrán también proponer otros temas de su elección, incluyendo entre ellos alguno o algunos referentes a la historia médica nacional. Indicarán también los sitios en que, a su juicio, deberán colocarse bustos o estatuas para representar las personas que el Consejo de la Facultad oportunamente determinará.

La facultad destinará la cantidad de cuatro mil pesos para recompensar el trabajo de los proyectistas en las proporciones y en la forma que aconseje una Comisión Especial, designada a efecto de estudiar los proyectos que se presenten.

El señor autor del proyecto de los edificios de la Facultad, arquitecto don Jacobo Vázquez Varela, suministrará a los artistas los datos técnicos que éstos soliciten, referentes a dichos edificios, y la Secretaría de la Facultad todos los demás datos referentes a este llamado. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Oct.19-1999-v.nov.6.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 á 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 88 (a)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, de producción nacional:

132.074 kilos fideos, 47.512 ídem maíz pisado, 146.500 ídem papas, 55.450 ídem sémola, 24.975 ídem grasa, 50.980 ídem porotos comunes, 10.745 ídem tocino, 11.716 ídem harina de trigo, 3.196 ídem queso fresco, 4.461 ídem dulce de membrillo, 405 dulce especies, 537 ídem harina de maíz, 1.135 ídem pimienta molida, 874 ídem porotos blancos y 1.279 ídem queso duro, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada Nacional, durante el primero y segundo trimestres del año 1919.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta oficina.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas, expresando fundamento de ello.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre próximo hasta a las diez horas, en cuya fecha y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —La Secretaría.

Nov.2-2266-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera: 51.690 kilos de arroz, 56.110 ídem azúcar, 1.600 ídem ídem en cuadros, 2.997 ídem aceite de oliva, 20.621 ídem café Río, 92.940 ídem fariña, 55.211 ídem sal gruesa, 32.480 ídem yerba mate 3.912 ídem pimentón, 879 ídem lomo de pescado o bacalao, 905 ídem te para tropa, 56 ídem te para oficiales, 191 ídem pasta de tomate, 187 ídem garbanzos, 540 mazos de mandadientes y 75.600 litros de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional durante el primero y segundo trimestres del año 1919.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas en la Secretaría de esta oficina.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo término el interesado que lo desee, puede pedir, expresando fundamento de ella, el plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del mes de Noviembre próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — La Secretaría.

Nov.2-2265-v.nov.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de mil metros cúbicos de pedregullo y cien de tosca, destinados a la conservación de la Avenida Nueva Granada (Villa del Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 11 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — La Dirección.

Oct.31-2240-v.nov.11.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de pedregullo destinados al recargo de la carretera nacional a Las Piedras, desde la calle Morales hasta la Avenida Lezica (Villa Colón), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — La Dirección.

Oct.30-2211-v.nov.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Oeste, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.4-2261-v.dic.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA GRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 641, y doña TERESA PAILOS BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

913-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Solís número 1528, y doña MARIA QUINTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Ruig Maciel, Oficial del Estado Civil.

944-v.nov.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SENRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 175, y doña CECILIA CARESSIANO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Formelo (Italia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

924-v.nov.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1173, y doña SOFIA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

962-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUOCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña LAURENTINA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOCCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1422, y doña ROSA BURIELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

942-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY WEISSEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Consulado Uruguayo en Santos (Brasil), domiciliado en la calle 18 de Julio 1003, y doña CELIA FERNANDEZ PREGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

960-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EREBO BAYCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1135, y doña EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

961-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1678, y doña ENRIQUETA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

933-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1435, y doña ROSARIO FERNANDEZ MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

920-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ODERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña SARA CELIA LISTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

963-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANDRIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Minas número 1041, y doña GRACIANA MARIA CARRERAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

947-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO DE MARIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1573, y doña ITALIA MERCEDES GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

946-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC REVILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado n la calle Tacuarembó número 1810, y doña AMANDA CONSTANTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

945-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VES LOSADA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Uruguay número 1696, y doña ELISA MEZZADRA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.

932-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña JUANA MARIA DOLEAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

916-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ERIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1568, y doña CONCEPCION CELIA SOTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en ......

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

917-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEL DUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1622, y doña JOSEFINA PISANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

957-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MANNISE GOULART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Bequeló número 2279, y doña ANA GIORELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1484, y doña VICTORIA CABAÑAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

936-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUILLERMO CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas número 2140, y doña FLORENTINA NAUTILO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

935-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña ISABEL ZANELATTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

934-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

918-v.nov.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PASCUAL CIOCIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Propios y Garzón, y doña MARIA LEONARDA TECHERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Convención número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

967-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOLASCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 680 (11.a sección), y doña JULIA ELISA SARA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

952-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CUCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA DOTTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña PAULA MARGARITA PELLERANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

928-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEIVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Tranvía número 10 (Maroñas), y doña ISABEL PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la calle Tranvía número 10 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

929-v.nov.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CALLEJAS, de 25 años de edad, de estado soltro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 2112, y doña FILOMENA SALEMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

953-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2761, y doña EMMA CATALINA CROCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci-

da en Montevideo. domiciliada en la calle Reducto número 2777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
931-v.nov.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 224, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel, domiciliada en la calle Vizcaya número 224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
948-v.nov.7.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELLARMINO VENTOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Italia número 653, y doña ROSA ALCALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
940-v.nov.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOURIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña FELISA GARCIA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
915-v.nov.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ SALABERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1084 (5.a sección), y doña MARIA ESTHER VIAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Octubre número 254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
958-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARCEBO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2283, y doña ERASMA VALIENTE, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle La Paz número 2286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
959-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL EGOZCUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2259, y doña AMALIA VESCOVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
930-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Tapurí número 3, y doña NORBERTA SERAFINA DE VERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ibirapitá número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
922-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ZABALA GAYARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Guadalupe número 1757 (12.a sección), y doña CARMEN BARREIRO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1799.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
923-v.nov.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MELISARI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n. (Atahualpa), y doña Ana María Moreteca, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
966-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RIEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1061, y doña SOCORRO TRIGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.
965-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre, del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LORENZO ENRIQUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Particular, número 17, y doña MARIA REMEDIOS ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
964-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO REZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle Melchor Pacheco número 30, y doña EMILIA ROSALIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
939-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GUILLEN GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SATURNINA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
937-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BERNARDO ZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar y Vecinal sin número, y doña MARIA LUISA DENTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
938-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO LOPEZ LABANDERA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1058, y doña MARIA MERCEDES PEREZ GOMAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
921-v.nov.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PINILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2318, y doña MARIA LEFORT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
951-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Aramburú 1816, y doña VICENTA ABELDAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

950-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KELJMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Independencia número 1814, y doña CLARA NEMIROVSKY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Justicia número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

949-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro sin número, y doña BALDOMERA LISCANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Batoví, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA ISABEL GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

919-v.nov.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TERZAGIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 143 (20.a sección), y doña ADELA SCARZELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

926-v.nov.6.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en el Camino Continuación Raffo sin número, y doña MARIA ELVIRA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en el Camino Continuación Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

925-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melfa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2201-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moreira o Moreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2200-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bazerque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2144-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Bella Spiller, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia del 25 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales del Cairo (Egipto), en 27 de Diciembre de 1912, entre los cónyuges Eid Dayan y Bella Spiller. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2249-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2225-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Josefa Magnoni o Leoncia Manones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2226-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2227-v.nov.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Firpo solicitando su rehabilitación", por sentencia ejecutoriada de fecha nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho ha sido declarado capaz don Angel Firpo, dejándose, en consecuencia, sin efecto el nombramiento de curador. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2153-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2128-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fraccio-

nes de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Oregioni, etc.", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Rosalía Báudin de Oregioni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción del causante, donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa, que es Ana Rosalía Baudin, en vez de Rosalía Baudin; B) En la partida de matrimonio, que los contrayentes son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Oreyone y Budin; C) En la partida de nacimiento de Modesta, los padres son Fidel Oregioni y Ana Rosalía Baudin, en vez de Fideli Oregioni y Rosalía Bodin. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2102-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete areas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a les nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-1977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1921-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Navajas de Maciel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qxue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2202-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sapriza Calvet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2118-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo C. Seoane o Leopoldo Celestino Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2116-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Romana Rodríguez de Vera y Beltrán o Francisco Beltrán Vera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Beltrán Vera, donde éste aparece con el nombre de Beltrán Vera, debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Beltrán Vera, donde el inscripto aparece como Fran.° B., debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera, y donde la madre de éste aparece como Ramona Rodríguez, debe decir que lo es Romana Rodríguez; 3.o En las partidas de bautismo de Pablo Julián Vera y Marta Jacinta Vera, donde los padres de éstos aparecen como Pablo Bera y Ramona Rodríguez, respectivamente, debe decir Juan Pablo Vera y Romana Rodríguez; 4.o En la partida de bautismo de Mercedino Manuel Vera, donde éste aparece como Marcelino Manuel, debe decir que lo es Mercedino Manuel Vera; 5.o En la partida de bautismo de Raymundo Eusebio Vera, donde éste aparece como Raymunda Eusebia, y como del sexo femenino, debe decir que lo es Raymundo Eusebio Vera, y que es del sexo masculino; 6.o En la partida de bautismo de Gregoria Cleofe Vera, donde la inscripta aparece como Gregorio Cleofe Vera, del sexo masculino, debe decir que lo es Gregoria Cleofe Vera, del sexo femenino; 7.o En la partida de baustismo de Feliciano Enrique Vera, donde la madre de éste aparece como Justa R. Rodríguez, debe decir Romana Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2117-v.nov 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés C. Frávega, y desde fojas 11 sucesión Carolina Estavillo de Frávega, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Ema Carolina Frávega, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparece escrito como Frabega, debe decir que lo es Frávega; 2.o En la partida de bautismo de Celia Natividad Ana Frávega, donde el padre de la inscripta aparece como Andrez Fábreca, debe establecerse que lo es Andrés Frávega, y donde el apellido de la madre aparece como Estabillo, debe decir que lo es Estavillo; 3.o En la partida de bautismo de Carolina Francisca Enriqueta Frávega, donde el apellido del padre y de la madre de la inscripta aparece escrito, respectivamente, como Fabrega y Estabillo, debe decir que lo es Frávega y Estavillo, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2101-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Vicedo y Marcelino R. Gorleo el registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra, y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.31-2233-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scafone y otros, cobro de pesos", se hace saber que ha sido dictada la siguiente providencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: A lo principal: Por lo que resulta de autos; y de acuerdo con los artículos 300, 301 y 843 del Código de Procedimiento: Declárase en rebeldía a los demandados señores Eduardo y Héctor Muslera y Scafone y Eduardo Muslera; notifíqueseles este auto en persona y los sucesivos en la forma del artículo 845 del mismo Código. Al otrosí: Cumplido el auto anterior, dese cuenta para proveer. —Grané". — Y para notificar a don Héctor Muslera y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2222-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 8 de Agosto último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan M. Ferretjans, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Pablo Ferrando, al que lo representa en este juicio su apoderado don Vicente Urta y Rocca, con domicilio en la calle Cerrito número 455, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.31-2236-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis A. Cerón, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Borderele, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Luis José, por figurar en ellas su apellido como Cherón, siendo Cerón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 76 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2239-v.nov.16.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 24 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Modesto Gutiérrez y Leonor Rodríguez, dictada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.28-2162-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bertran, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 7 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-2142-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 23 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Rafaela Marmora de Escudero, rectificación de partidas", se ha solicitado la modificación de las siguientes: 1.o La de matrimonio de Antonio Varela y Escuedro con Rafaela Marmora, en la que deberá establecerse al contrayente con el nombre de Antonio Escudero, en vez de Varela y Escudero, y donde dice que era hijo de Francisco Varela y Teresa Escudero, deberá establecerse que era hijo natural de Teresa Escudero; 2.o Las de nacimiento de sus hijos Edita Teresa, Lilia y José, en las que deberá establecerse que son hijos de Antonio Escudero, en vez de Antonio Varela Escudero, y nietos por línea paterna de Teresa Escudero, en vez de Francisco Varela Escudero y Teresa Escudero. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2125-v.nov.11.

Emplazamiento

Por dispisición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Faini contra doña Enriqueta Galli, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia. "Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don José Faini, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Enriqueta Galli; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 6 á fojas 9 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Roma, capital de Italia, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 20 de Marzo de 1898, haciendo; por lo tanto, al presente, mucho más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 20 de Mayo de 1898, o sea disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Faini y doña Enriqueta Galli. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa esta sentencia por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a cinco de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Octubre 17 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-2010-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Montaña o Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2186-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Magymi, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2164-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silvá, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sövény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a es-

tar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1833-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación y Santa Lucía, de diez y siete metros de frente sobre la calle Requeijo, por cuarenta y tres metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber al público, a los efectos legales, que por sentencia, de fecha cuatro del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, en el juicio sucesorio de Umbelma de Castro Pintos y otra, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justina y de Ana Leal, poner hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal. 2.o Partida de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. — Artigas, Octubre 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.22-2077-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Taboada de Aguirregaray, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sifirina o Siferina, poner Ceferina, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan te este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1892-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro, Silverio, Eustaquio, doña Rosa, Marciano Domingo Lecchini, doña Emilia Lecchini de Gutiérrez, Justina Lecchini de Cabrera, Carmen Lecchini de Baccino, Anita Lecchini de Acosta y doña Luisa Lecchini de Mussi (estas señoras, con asistencia de sus respectivos esposos), solicitando se rectifiquen las partidas que a continuación se enunciarán, y cuyos errores dicen ser: 1.o En las de nacimiento de Emilia, Anita, Marciano Domingo, Luisa y Rosa, señaladas con las letras A, G, H, Y, J, respectivamente, aparecen con el apellido Lequini; en las de Pedro y Justina, letras B y D, aparecen con el apellido Lequine; en la de Eustaquio, letra E, aparece el apellido Lechini; en la de Silvorio, letra C, aparece Lequin, y en la de Carmen, letra F, aparece Lequino y Lequini; todos ellos en vez de Lecchini, que es el verdadero. — Canelones, Agosto 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.2-2263-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.31-2235-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado el diez del corriente, fué declarado incapaz don Arturo Espinosa, nombrándosele de curador a don Pedro Lassabe. —Canelones, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2220-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Casaña de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2217-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Perdomo de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2218-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celeste Lafontan de Copin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2219-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2216-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Saffores de Dalgalarrondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2215-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Machín de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2214-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2213-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.30-2212-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Rivadavia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.26-2148-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.26-2147-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Juan Guilberto Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2181-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que don Jacinto C. Viera se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Athos, por aparecer escrito Actos, cuando es y debe escribirse Athos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Octubre 17 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2157-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro ducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2167-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Melgarejo de Domínguez y de don Zoilo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2155-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombráseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adolfa Esperanza Gularte y don Próspero Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2156-v.nov.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratuados "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días el estado presentado por el síndico, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2121-v.nov.6.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández y doña Luciana Falero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2033-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Ofical" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Scotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2206-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Guillermo Hastings, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2207-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco, A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Morales, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2209-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Anduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airaldo de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.7.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2258-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaías Fleitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.29-2190-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2130-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Santrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1864-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Bernabé Barcos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Costa, en su carácter de apoderado de don Benito Gumersindo y doña Magdalena Barcos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Bernabé Barcos, por cuanto está equivocado el apellido de éste, que dice Ibarra, debiendo decir Barcos, que era este último apellido el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Octubre 26 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2182-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del finado Eduardo Castro, para que todos los que

se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918 —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1889-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1944-v.nov.18.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1913". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2192-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Sucesores de Esteban Chiappara, sobre rectificación de partidas", con fecha 7 del actual ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: En la de defunción, donde dice Estevan Chiaparo, debe decir Esteban Chiappara. En la de nacimiento de Juan Julián, debe decir Julio Juan, y con el apellido Chiappara, en vez de Chiapparo. En la de Luis Pedro, Julia Aurelia Francisca, Carolina Leopoldina y Avelina Antonia, donde el apellido paterno está Chiaparo, debe decir Chiappara. En la de Benjamina Hermenegilda, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. En la de Antonio Ciriaco, donde el mismo apellido paterno está Chiapari, debe decir Chiappara. En la de Juan Domingo, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. En la de Ursula, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; y en la de los nietos Juan Junio, Rafaela Ana, Milka, Elbio Marcos, Raúl Francisco, Luis Julio Galarza, Angel Vicente Esteban, Luisa Lorenza, Lucrecia Longina, Ofelia y Hortencia Francisca, respectivamente, en cuyas partidas el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Maldonado, Octubre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oc.16-1919-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano

Oct.9-1780-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulado "Dellaché y González, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado la época de la efectiva cesación de pago desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos quince, y que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1920-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.4-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.4-2255-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Luis Martínez, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del referido Martínez con Claudina Eduvijes Barreto, está equivocada, pues aparece ésta con el sólo nombre de Eduvijes, cuando es Claudina Eduvijes, y el contrayente aparece con el nombre de Luis Martínez, cuando su verdadero nombre es Juan Luis Martínez; 2.o En la partida de nacimiento de Manuel Luis Martínez se nota el error de que aparece éste como hijo de Luis Martínez y de Claudina Barreto, cuando el verdadero nombre de los padres es Juan Luis Martínez y Claudina Eduvijes Barreto; 3.o En la partida de nacimiento de Orlando Jesús Martínez aparece la madre del inscripto con el nombre de Claudina Barreto, en vez de Claudina Eduviges Barreto, que es el verdadero. — Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.4-2257-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de doña Eulogia Romero de Barrios, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Eulogia Romero de Barrios en el sentido de que donde dice Eulogia Romero de Fernández, debe decir Eulogia Romero de Barrios; donde dice casada con Agustín Barrios, debe decir casada con Luis Barrios; donde dice que la nombrada causante es hija de Rafael Romero y Soledad Cabrera, debe decir que es hija de Agustín Romero y Máxima Tremesana; también está equivocada al establecerse que fué casada en segundas nupcias con Joaquín Fernández, pues solamente fué casada con Luis Barrios, como se ha dicho, y también hay equivocación al decir que Magdaleno Gisleno, Ramón y Juan Romero, Elena, María, Elcira, Ana Ofelia, Rogelio y Margarita Fernández, sean hijos legítimos de la causante Eulogia Romero, como dice la referida partida, pues ésta no tiene nada más que una hija legítima, que lo es Luisa Barrios. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 22 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.26-2138-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI SOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario. Oct.17 v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1136-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brentá, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez, Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1957-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1784-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2135-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—

Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. — Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zusperregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.29-2173-v.nov.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, y en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. contra Isaías Krayde, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "4483. — Rivera, Septiembre 30 de 1918. — Vistos: Resultando: Que a Isaías Krayde le fué concedido un concordato, según el cual debía pagar el quince por ciento de lo adeudado a los doce meses de la homologación, término que ha dejado transcurrir sin verificar el pago; Resultando: Que habiéndose intimado a Krayde el cumplimiento del concordato, lo que importaba exigírsele el pago de las deudas, entre las que se hallaba la de Eugenio Barth, mencionada por él a fojas 22 del expediente agregado, y reconocida a fojas 23 de los presentes autos, no ha opuesto excepción legal alguna; y Considerando: Que habiendo vencido el plazo acordado a Krayde para satisfacer su compromiso, sin dar cumplimiento, y dado que no ha deducido excepción alguna al intimársele el pago, debe estimarse rescindido el concordato y al deudor en estado de quiebra. Por lo expuesto, lo aconsejado por el señor Fiscal a fojas 29, y lo dispuesto por los artículos 1553, 1554, 1560, 1576 y 1583 del Código de Comercio, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fojas 27. Declarar en estado de quiebra al comerciante Isaías Krayde. Proceder a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del mencionado comerciante. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio a la Administración D. de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevenir a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Dámaso Uribe, cuya aceptación se cometé. Hacer las publicaciones de edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Librar despacho telegráfico al señor Juez de Paz de la 3.a sección para que proceda a cerrar, lacrar y sellar las aberturas de la casa de comercio del fallido. Para la notificación de Krayde, líbrese despacho. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario". — Rivera, Octubre 18 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.28-2158-v.nov.18.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. — Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.10-1809-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.2-2267-v.dic.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Tewd, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2223-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposisión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1871-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fer-

mín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que, lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado ha declarado en estado de incapacidad a doña María Antonia Díaz de Martínez, designándose curador de la misma a su hijo don Bernardo Martínez. Y a los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2195-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2196-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación.—San José, Junio 7 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-6471-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1906-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana De León o Delcón y de Prudencio Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2252-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eladio Sánchez Bombín, en su carácter de apoderado de la sucesión de Eustaquio Viñoly y Felicia Barreira solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Viñoly y Barreira, que aparecen mal escritos, son, como queda expresado. Los nombres de Nicasio, Mercedes, Lina, son así, y no como aparecen escritos. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2253-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Sebastián Bonelli, en representación de la sucesión de don Tomás Semino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En el acta de matrimonio de Tomás Semino y de Rosa María Virginia Giordano, figura el nombre y apellido de la esposa Virgina Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la madre de ésta figura Dalia, en vez de Daglio. En el acta de nacimiento de Natividad, figura el apellido del padre Simino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre Margarita Indani, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Indani y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pedro figura el nombre y apellido de la madre Margarita Cordana, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de la abuela paterna figura Gallina, en vez de Gallino, y el de los abuelos maternos Cordona y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Florinda, figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de José Alfredo, figura con el nombre únicamente de José, en lugar de aquéllos. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figuran Jordan y Dalia, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Pastora figura ésta con el nombre de Margarita, en vez de Pastora, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de los abuelos maternos, Jordan y Daglio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Tomás figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordano, en lugar de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordano y Dolio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Ana figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jurdan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jurdan e Idallo, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente, que son los verdaderos. En el acta de nacimiento de Mario figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano, que son los verdaderos. Los apellidos de los abuelos maternos figuran Jordan y Darlio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de Atilio figura el apellido del padre y del abuelo paterno Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en lugar de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Armando figura el apellido de éste Cemini, en lugar de Semino. El apellido del padre y del abuelo paterno figura Cemino, en vez de Semino, que es el verdadero. El nombre y apellido de la madre figura Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Marcelino figura el nombre y apellido de la madre Margarita Jordan, en vez de Rosa María Virginia Giordano. El apellido de los abuelos maternos figura Jordan y Dalio, en vez de Giordano y Daglio, respectivamente. En el acta de nacimiento de Adolfo figura el nombre de la madre Margarita, en vez de Rosa María Virginia, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en lugar de Daglio. En el acta de nacimiento de Amelia figura el nombre de la madre Mrgarita, en vez de Rosa María Virginia. El apellido de la abuela materna figura Dalio, en vez de Daglio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.22-2053-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Simona Brun de Santos en la forma siguiente: donde el apellido de la causante figura Bruno poner Brun, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 11 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2032-vnov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto,

Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Lotito solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a Petrona Jauregui y al padre de ésta, don Bernardo Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero; B) De nacimiento de Casimira Carmen Lotito, en cuanto en ella se designa al abuelo materno con el apellido de Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero; C) De nacimiento de Domingo Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, y al abuelo materno con el apellido Jaury, en vez de Jauregui, que es el verdadero; D) De nacimiento de Pedro Esteban Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaurigue, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y a la abuela materna, doña Eugenia Crosa con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; E) De nacimiento de Petrona Florentina Lotito, en cuanto en ella se designa a la abuela paterna, doña Lucía Palermo, con el apellido Salerma, en vez de Palermo, que es el verdadero, y a la abuela materna, Eugenia Crosa, con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; F) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Gerardo, que es el verdaedro, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2259-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Spano de Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.31-2233-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Severo Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.25-2123-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don *Marcelino Leal, se hace saber al público* la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.26-2149-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1861-v.nov.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2172-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 21 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2160-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.24-2113-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Roque Larraud (a) Ventura Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.2-2264-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.4-2250-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Juan Cirilo Lacuesta, nacido el primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno, inscripto en el Juzgado de Paz de la 5.a sección

de este Departamento, con el número 5, a fojas tres, en la que aparece como del sexo femenino e hijo legítimo de Cirilo Lacuesta y Anastasia Sosa. La rectificación que se solicita es: Anteponer al nombre del padre, Cirilo, el de Juan, por ser Juan Cirilo Lacuesta el verdadero nombre del padre, y establecerse que es del sexo masculino y no femenino el sexo de la persona que designa dicha partida. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.29-2184-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quintina Marichal de Guerra y Constancia Guerra de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.26-2133-v.nov.7.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Ramón Asención, nacido el 29 de Marzo de 1880, inscripto con el número 35, al folio 19 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas, apareciendo en la misma como hijo legítimo de Antonio Asención y Victoriana Gadea; 2.o La partida de nacimiento de Cornelia Sipriana, nacida en 16 de Septiembre de 1881, inscripta con el número 30, al folio 14 del libro de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas, en la que aparece como hija legítima de Antonio Bicentil y Bictoriana Gadea. La rectificación que se solicita es: En la primer partida agregar al nombre del padre, Antonio Asención, el apellido Vicentino, que se ha omitido, y anteponer al nombre de Ramón el de Bráulio, a fin de que diga Braulio Ramón, y en la segunda sustituír el apellido Bicentil, con que aparece el padre, por el de Vicentino, agregando al nombre de Antonio el de Asención, a fin de que diga Antonio Asención Vicentino, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2055-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión de Rosa Machiteli de Musto, y por orden del señor Juez de lo Civil de primer turno, en los autos intestados Jorge Brom y Juan Borges, venderemos al mejor postor, el jueves 14 del corriente, muebles, ropa, colchones y demás que está a la vista, en la calle Zabala número 1288.

Nov.4-2269-v.nov.14.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.761 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquin y otra, por el Sur con don Manuel Arabeity, por el Este con don Cristiados Franco y por el Oeste con don Manuel Arabeity y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.— Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-284-nov.23.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sixto J. Dutra contra Elías Suiffe, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 9 1|2 horas, en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo entre José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, y por el martillero señor José M. dos Sastos, se va a proceder a la venta al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: dos terrenos contiguos, con las mejoras que actualmente contienen, situados en el proyectado Pueblo Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos, fracción B, compuestos el primero de mil sesenta metros cuadrados, lindando al Norte el solar dos, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud Camino Vecinal y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Y el segundo, o sea el dos, de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, lindando al Norte el terreno número tres, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud el anterior terreno y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Se previene: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Octubre 31 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano Público.

Nov.4-2285-v.nov.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo Péndola, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 179 hectáreas 1.821 metros cuadrados, que linda por el Norte con doña Adela Ruiz de Péndola, por el Sur con don Julio Ruiz, por el Este con la sucesión de doña Julia Sanguinetti y por el Oeste con el arroyo Espinillo, la que ha sido tasada en $ 72.00 la hectárea, o sean $ 12.901.11 la totalidad. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2270-v.nov.21.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre entrante de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando al Norte con don Adrián Rodríguez, al Sur con don Pedro Barale, al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Piriz y al Oeste con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, el inmueble en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2272-v.nov.19.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrpto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, Barrio La Tortuga, próximo a la casa de D. Matías González.

Una casita de tres piezas y cuatro solares.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Celestino H. Olaondo, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Los solares números ocho, diez y doce, que tienen un área, los dos primeros, de doscientos setenta y seis metros, seis mil ochocientos treinta y nueve centímetros cuadrados, y el último, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, cuatro mil doscientos setenta y tres centímetros cuadrados, siendo sus límites: el señalado con el número ocho, linda por el Norte, con el solar número 6; por el Oeste y Sud, respectivamente, con los solares siete y diez, y por el Este,

tiene su frente a calle pública. El solar número diez tiene por el Este también su frente a calle pública, y por el Norte y Oeste linda, respectivamente, con los solares ocho y nueve, y por el Sud con la fracción principal, y el número doce, linda por el Norte, con el solar número 11; por el Sud, con el 13; por el Oeste, con camino al Paso de la Arena, y por el Este, con más terreno de la sucesión. Los solares ocho y diez han sido tasados a razón de treinta y cinco centésimos el metro cuadrado, y el número doce a razón de cuarenta centésimos metro cuadrado. 2.o La fracción principal, con el edificio en ella construído, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos quince metros dos mil veinticinco centímetros, que se deslindan así: por el Norte, tiene una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, y linda con el solar número 10; por el Oeste, con una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar que a continuación se describe, y por el Este y Sud, con calle pública; tasado en la suma de mil ochocientos catorce pesos ocho centésimos; y 3.o Un solar tomado de la fracción principal, compuesto de diez metros frente al Sud, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con calle pública; por el Norte, con el solar nueve; por el Oeste, con los números once, doce, trece, catorce y quince, y por el Este, con la fracción principal. Este bien se encuentra tasado a razón de treinta y cinco centésimos metro cuadrado. Se previene: Que la venta dispuesta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-2145-v.nov.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Del lugre norteamericano "D. H. Rivers", de 1.500 toneladas de carga, surto en este puerto, con todos los enseres de su inventario, anclas, cadenas, cabos, bote salvavidas, caldera, máquina y tres bombas a vapor, una ídem a nafta, tanques, etc.

Venta sin base, al mejor postor.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El sábado 9 de Noviembre, a las 15 horas y 30, remataremos este buque, que mide 190'8 de eslora, 38'7 de manga, 19'1 de puntal, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Eugene Rayner, solicitando la venta en remate público del pailebot norteamericano "D. H. Rivers", se hace saber al público que el día nueve del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, por los martilleros Gomensoro y Castells, en el local calle Piedras número 318, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, judicial y al mejor postor, del expresado buque. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a los efectos legales. —Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Otros informes, inventario, etc., Piedras número 318.

Los interesados pueden ir a bordo a inspeccionarlo.

Oct.26-2135-v.nov.9.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una lujosa casita con terreno al fondo. Frente a dos calles: Avenida General Garibaldi número 2175 y Vilardebó número 2136, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. En la mejor altura de la ciudad. Tranvías números 18 y 23 al frente. Es un verdadero chiche, que vale la pena ir a ver. Tiene hermoso frente a imitación piedra, con balcones y celosías, sala, escritorio, domitorio, cuarto de baño, comedor, cocina, w. c. para el servicio, una pieza de madera al fondo en el terreno, patio con claraboya corrediza, frisos de mármol, pisos de mosaico, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., etcétera.

El sábado 9 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sin base, y de acuerdo en un todo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Amendaburo contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la La Figurita, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número tres de la manzana mil ciento dos de la novísima ciudad, de esta Capital, y se compone de una extensión superficial de doscientos cuarenta y seis metros noventa y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida General Garibaldi, entre las calles Doctor Joaquín Requena y Salsipuedes; treinta y dos metros setenta centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar cuatro; veinticuatro metros ochenta centímetros al Nordoeste, confinando con el solar dos, y once metros setenta centímetros al Norte, sobre la calle Vilardebó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, ver al martillero, en Magallanes 1910.

Teléfono La Uruguaya 824 (Aguada).

Oct.24-2110-v.nov.9.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una chacra, en el Sarandí, sección de Migues, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Usabiaga Francisco E., curador de Dorotea B. Zaldúa Usabiaga, sobre venta de una parcela de terreno", se hace saber al público que el 12 de Noviembre próximo venidero, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Sarandí, 9.a sección judicial de este Departamento de Canelones, formando parte de la fracción B del lote número 3 del plano de mensura y división que levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi en Mayo del corriente año, compuesta de cinco hectáreas, 4.752 metros y 2.850 centímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, y en 196 metros y 55 centímetros, con el lote 2, de doña Encarnación Usabiaga; por el Sur, y en igual extensión, con el lote 4, de doña Romana Usabiaga; por el Este, y en 278 metros y 55 centímetros, con Pedro Lapuente y la sucesión Lombardo, y por el Oeste, y en igual extensión de 278 metros y 55 centímetros, con el resto de la misma fracción B del lote número 3, que seguirá siendo de pertenecia de la incapaz. Como dicha fracción queda enclavada, tiene a su beneficio una servidumbre de paso hecha efectiva en una senda de 6 metros de ancho, descripta gráficamente en el plano respectivo que obra en autos. El bien esta tasado en ciento diez pesos por hectárea, ascendiendo las dos terceras partes de esa tasación a setenta y tres pesos trescientos treinta y dos milésimos por igual unidad de medida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y compromiso y venta definitiva y de certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados, que podrán examinarlos antes de la subasta. — Pando, Octubre 24 de 1918. — C. E. Casaravilla Vidal.

Oct.26-2143-v.nov.11.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad del terreno y edificio con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, el cual, según plano del agrimensor don Prudencio Montagne, levantado en Junio de mil novecientos siete forma parte de los solares números uno y ocho de la manzana treinta y dos del segundo cuartel, encerrando una superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros ochenta centímetros de frente al Este sobre la calle Colón; treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar dos; una línea de once metros cuarenta centímetros y otra de veinticuatro metros cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número ocho; una línea de trescientos treinta centímetros al Norte, por medio, con el mismo solar ocho, y otra línea de seis metros de frente al Norte sobre la calle Cuareim, hacia donde forma martillo, y, finalmente, diez y siete metros setenta y dos centímetros al Este y treinta metros veinte centímetros al Norte, con el solar número uno, de propiedad de la sucesión de Matías Pebet y María Elizate. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y se manda vender en los autos que contra dicha sucesión siguien ante este Juzgado los señores Antonio y José Perroni, por ejecución de hipoteca, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 17 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.24-2105-v.nov.8.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Al mejor postor, casa antigua, calle 2.a 18 de Julio número 24 (a un paso del Bulevar Artigas y de la Avenida Brasil), con 4 piezas, cocina, agua, otros servicios y demás mejoras, remataré el día 10 de Noviembre próximo venidero, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodora D'Alessandro de Yanuzzi solicitando venia", se hace saber al público que el día diez del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carretas, en este Departamento, en el Barrio Veinticinco de Mayo, cuyo terreno es formado del solar treinta y de la mitad del treinta y uno del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo del ochenta y cinco, cuyo terreno se compone de 706 metros y 74 decímetros, con 15 metros 465 milímetros de frente al Oeste sobre una calle llamada del 18 de Julio, y 45 metros 70 decímetros de fondo al Este, por donde linda con don Bernardo Martínez; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con la otra mitad del 31, del señor Lagomarsino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios son de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Oficina del rematador, Zabala número 1560.

Teléfono La Uruguaya 1447 (Central).

Oct.22-2079-v.nov.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmedia-

ciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.659 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, area: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Acturio.

Oct.19-1998-v.nov.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En la calle Cufré número 2078, el martes 12 de Noviembre, a las 16, procederemos a la venta en remate judicial, y en el lugar de su ubicación, de la casa calle Cufré número 2078, compuesta de 4 piezas, cocina, patio y W. C., con techos a la porteña, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Andrés González, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los señores Victorica y Muiños, asistidos del alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con lo en él edificado, y demás mejoras que contenga, y derechos que le correspondan, situado a inmediaciones del Barrio "La Comercial", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número dos, compuesto de un área de ciento veintiséis metros veintisiete decímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, donde la puerta del edificio lleva actualmente el número dos mil setenta y ocho, de la nueva numeración, entre las calles Hocquart y General Pagola; trece metros sesenta centímetros, en el Norte, por donde linda con finca de don Antonio Sachi, y doña Rosa Psicolo; y quince metros ochenta centímetros en el Sur, confinantes con el solar tres; y ocho metros noventa centímetros en el Este, lindando con camino suprimido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que podrá combinar con el gravamen existente; y que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor donde podrán examinarlos los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido a la suma de $ 1.125.27.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 1.200.00 pesos, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Oct.19-2008-v.nov.11.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El jueves 7 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Willams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y continuando el día siguiente a igual hora, si fuera necesario, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Terrenos en el pueblo Victoria: El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número 1. compuesto de doscientos treinta metros 5.878 centímetros cuadrados lindando: al Noroeste, en diez metros 74 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste en igual extensión, con el solar 23; al Noreste, en veintiún metros 47 centímetros, con el solar dos, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams; el número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noreste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Sudoeste, en igual extensión, con el uno; al Sudeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Noroeste, en igual metraje, con la calle Arapey; el número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Sudoeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés; el número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros 59 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Sudoeste, en igual metraje, con el tres; el número cinco, compuesto de igual área que el anterior, linda: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el seis, y al Sudoeste, en igual extensión, con el cuatro; el número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual metraje, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Sudoeste, en igual metraje, con el cinco. Este terreno está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número dos, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos terinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar uno, y al Sudeste, en igual extensión, con el número tres; El número ocho, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el resto de la manzana L, y al Sudoeste, en igual metraje, con el solar siete. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 2.o El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número viente, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar catorce; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sudeste, en igual extensión, con el diez y nueve; el número veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintidós y al Sureste, en igual metraje, con el veinte; el número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno; el número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil ciento diez centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera Williams, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar veintidós. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cuatro, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el tres, y al Sudeste, en igual extensión, con los solares cinco a ocho; el número siete, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el ocho, y al Sudoeste, en igual extensión, con el seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 3.o El lote número cinco, compuesto por los siguientes solares, en la manzana 39|67, el solar diez y nueve, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio; igual metraje al Noreste, lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Sureste, lindando con los solares quince a diez y ocho y el señor Costa. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana 54|85, el solar diez, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados lindando: al Noreste, en nueve metros, calle Bella Vista; al Sudoeste, en igual extensión, con el solar veintidós; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares cinco al nueve, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar número once; el número once, con trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, en nueve metros, con la calle Bella Vista, al Suroeste, en igual metraje, con el solar veintiuno al Noroeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar diez y al Sureste, en igual extensión, con los solares, doce, quince y diez y seis. El número veintidós, de igual área que los anteriores, lindando: al Noreste, en nueve metros, con el solar diez; al Suroeste, en igual metraje, con la calle Colón; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares uno al cinco, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintiuno. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cinco, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros mil cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, lindando: al Sureste, en diez metros setenta y seis centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Suroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Paysandú, y al Noreste, en igual extensión, con el solar seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 4.o Terrenos en San José: El lote número dos, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción A, la número siete, de cinco hectáreas seiscientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la parcela ocho; al Sureste, en doscientos noventa metros cuarenta y seis centímetros, con las cinco y seis; al Noreste, en

ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros un centímetro, con camino vecinal; la número ocho, de cuatro hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos ochenta metros treinta centímetros, camino por medio, parcela diez y siete; al Sureste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la número siete; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros diez y ocho centímetros, con camino vecinal; la número nueve, de cuatro hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela diez y seis; al Sureste, en igual extensión, con la número cuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la diez, y al Suroeste, en igual extensión con las números siete y ocho; la número diez, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela quince; al Sureste, en igual extensión, con la número tres; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la once, y al Suroeste, en igual metraje, con la nueve; la número once, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela catorce; al Sureste, en igual extensión, con la dos; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la doce, y al Suroeste, en igual metraje, con la diez; la número doce, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela trece; al Sureste, en igual extensión, con la número uno; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en igual metraje, con la parcela once. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. En la fracción C, la parcela número trece, de seis hectáreas siete mil quinientos doce metros cicuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la parcela cuatro y cinco de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela seis; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la catorce, y al Suroeste, en cuatrocientos cincuenta metros, con la diez, once y doce; la número catorce, de seis hectáeras seis mil novecientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas tres y cuatro de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cinco; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la quince, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la trece; la número quince, de seis hectáreas seis mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas dos y tres de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cuatro; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, con la diez y seis, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la catorce; la número diez y seis, de seis hectáreas seis mil ciento sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas una y dos de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela tres; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y siete, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la número quince; la número diez y siete, de seis hectáreas cinco mil novecientos cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela dos; al Noreste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y ocho, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y seis; la número diez y ocho, de seis hectáreas, tres mil quinientos veintiocho metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos decímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela uno; al Noreste, en cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y siete. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte *centésimos la hectárea. 5.o El lote* número cuatro, compuesto de las siguientes parcelas: En la fracción A, la número veintisiete, con cinco hectáreas mil seiscientos sesenta y un metros sesenta y seis decímetros, lindando: al Noroeste, con el camino nacional a Mercedes, en doscientos catorce metros diez centímetros; al Sureste, en doscientos treinta metros treinta centímetros, con la parcela veintiséis; al Noreste, en doscientos veintisiete metros, con la veintiocho, y al Suroeste, en doscientos treinta y cinco metros setenta y nueve centímetrose con el camino vecinal; la número veintiocho, de cinco hectáreas, cuatrocientos treinta y nueve metros treinta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino vecinal a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintidós; al Noreste, en trescientos setenta metres, veinticinco centímetros, con la veintinueve, y al Suroeste, en trescientos setenta y siete metros con las veintiséis y veintisiete; la número veintinueve, con cuatro hectáreas, nueve mil quinientos veintiocho metros trece decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintitrés; al Noreste, trescientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con la treinta, y al Suroeste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintiocho; la número treinta, de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diez y seis metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta y uno, y al Suroeste, en trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, con la veintinueve; la número treinta y uno, de cuatro hectáreas mil setecientos cinco metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Merceeds; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticinco; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta. Está aforada a razón de 113 pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la misma fracción A, la parcela número uno, de cuatro hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela doce; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con la número diez y seis de la fracción C; al Noreste. en trescientos metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela siguiente; la número dos, de cuatro hectáreas, trescientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela once; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con las parcelas quince y diez y seis de la fracción C: al Noreste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela uno, y al Suroeste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número tres; la número tres, de cuatro hectáreas ciento sesenta y siete metros veintidós decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela diez; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con las parcelas catorce y quince de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número dos, y al Suroeste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la cuatro; la número cuatro, de cuatro hectáreas treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, que linda: al Noroeste, en cietno treinta y cinco metros, con la parcela nueve; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con la trece y catorce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la parcela tres, y al Suroeste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la siguiente; la número cinco, de cuatro hectáreas cuatro mil trescientos veintiséis metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela número siete; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con las números doce y trece de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la número cuatro, y al Suroeste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la seis; la número seis, de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos diez y seis metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cuarenta metros, con la parcela siete; al Sureste, en ciento cincuenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, camino por medio, con la parcela doce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la número cinco, y al Suroeste, en doscientos noventa y tres metros ochenta y tres centímetros, con el camino vecinal. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la fracción letra D, la parcela número siete, con cuatro hectáreas, ocho mil quinientos catorce metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento cincuenta metros un centímetro, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con la parcela ocho, y al Suroeste, en trescientos veintitrés metros veintisiete centímetros, con la seis; la número ocho, con cinco hectáreas, trescientos treinta y cinco metros catorce decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento treinta metros treinta centímetros, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos diez y siete metros cincuenta centímetros, con Evangelista Ponce de González, y al Suroeste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con la parcela descripta anteriormente. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea; y 6.o El lote número siete, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción C, la número uno, con seis hectáreas cinco mil setecientos veintidós metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela número ocho; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en igual extensión, con la parcela siguiente; las números dos a seis, con seis hectáreas cuatro mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados cada una, cuyos linderos son: la número dos al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela uno; al Noroeste, en ciento cincuenta y seis centímetros la parcela dos, y al Sureste, en igual extensión, el camino del Carretón, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la siguiente; los de la número tres, al Noreste, en ciento cincuenta metros la número diez y seis; al Sureste, en igual metraje, el camino del Carretón; al Noroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y cincuenta metros la parcela quince; al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cuatro, al Noroeste, en ciento cincuenta metros, la parcela diez y siete; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetors, la parcela tres, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cinco, al Noroeste, en ciento cincuenta metros, la parcela catorce; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cuatro, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número seis, linda al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela trece; al Sureste, en igual metraje, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cinco, y al Suroeste, en igual extensión, las siete y nueve; la número siete, de cuatro hectáreas, cuyos límites son: al Noroeste, en ciento sesenta metros, la parcela nueve; al Sureste, en igual metraje, el camino del Carretón; al Noreste, en doscientos cincuetna metros, la parcela seis, y al Suroeste, en igual extensión, la ocho; la número ocho, con cuatro hectáreas doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros veinte centímetros, con la parcela nueve; al Sureste, en ciento setenta y un metros ochenta centímetros, con el camino al Carretón; al Noreste, en doscientos cincuenta metros, con la parcela siete, y al Suroeste, en doscientos cincuenta metros noventa y seis centímetros, con el camino vecinal; la número nueve, de cinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la parcela diez; al Sureste, en trescientos diez metros veinte centímetros, con las siete y ocho; al Noreste, en ciento ochenta y un metros noventa y seis centímetros, con la seis, y al Suroeste, en ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con el camino vecinal; la número diez, con cuatro hectáreas dos mil setecientos sesenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en doscientos sesenta y ocho metros diez centímetros, con la once; al Sureste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la nueve; al Noreste,

en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros sesenta centímetros, con el camino vecinal; la número once, con cuatro hectáreas, quinientos sesenta metros, cuyos linderos son: Noroeste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, la doce; al Sureste, en doscientos setenta y ocho metros diez centímetros, con la diez; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros setenta centímetros, con el camino vecinal; y la número doce, con tres hectáreas ocho mil dos metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos cuarenta y cuatro metros, camino por medio, con las parcelas cinco y seis de la fracción A; al Sureste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, con la parcela once; al Noreste, en ciento cincuenta metros quince centímetros, con el camino vecinal. Están aforadas a razón de cien pesos la hectárea. La venta de los bienes mencionados tendrá lugar por un precio no menor a los asignados a cada uno en el certificado que precede, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-1946-v.nov.8.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sur, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es parte de los solares números tres y cuatro de la manzana número cincuenta y uno del cuarto cuartel, con una superficie de mil ciento once metros, veintisiete decímetros, lindando: al Este, con la calle Yi, en treinta y un metros cuarenta y dos centímetros; igual extensión al Oeste, por donde linda con los solares dos, seis y pierna de llave del cuatro, y por el Norte y Sur, en treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con los solares tres y cinco, respectivamente. Ha sido avaluado todo en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de doña Marcelina Sánchez de Rodríguez, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2254-v.nov.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Precioso chalet en la calle Tapes número 1223 (ex 13 de Marzo).

El lunes 18 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Segunda Carve de Conlazo y Eusebio Conzalo Zavalía", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 10.000.00, del siguiente bien: Un terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado "Barrio General San Martín", manzana número 762, de esta nueva ciudad, señalado con el número 63 en el respectivo plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, y compuesto, según los títulos, y el plano del ingeniero geógrafo Silvestre Mato el 28 de Mayo de 1906 de 1.049 metros 91 decímetros, con 31 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Trece de Marzo o Vilardebó; 54 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Martorell; 31 metros 72 centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección al Nordeste, lindando con Carlos Wilson, antes la sucesión Constatt y 7 metros 40 centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea hasta llegar a la del fondo 22 metros 93 centímetros, confinando con el señor Jiménez, y 19 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 62. El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y antecedentes de la finca a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán examinarlos los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2244-v.nov.13.

LINDOLFO H. GIMÉNEZ

JUDICIAL

Un gran negoción. — Para ganar un dineral en poco tiempo. — Un kiosco, nada menos, en la Playa Pocitos, con una insignificante base de $ 333.34.

Lo venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el 9 del entrante Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del kiosco instalado en la playa de los Pocitos, casi frente a la Avenida Brasil, cuyo detalle se encuentra en los autos, los cuales, a disposición de los interesados, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Esta venta ha sido ordenada en los autos "E. T. Picasso y Cía. contra B. Flores Pereda, cobro de pesos". — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por carteles o informes, al rematador, Misiones número 1388, de 13 a 15 horas.

Oct.30-2210-v.nov.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Valdez, 6.a sección del Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas y 9.405 metros, que linda: por el Sudeste, con don Manuel González, doña Juana Montelongo, don Bernardo Peire y don Isabelino Camejo; por el Sudoeste, con la parte adjudicada a don Ubaldo Reyes en la partición de los bienes de don Cándido Delgado, según auto del Juzgado de 7 de Julio de 1915; al Noroeste, con calle pública, y al Noreste, con don Bernabé Travieso. Ha sido tasado a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea. 2.o Una casa-quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que forma un perímetro de dos hectáreas y 9.637 metros cuadrados, que linda en 391 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle de Junio, que son también de frente al Norte sobre la calle de Julio, por 86 metros de fondo, lindando con la calle Santa Juana; por el Este, igual extensión, con campos de Buchental. Ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos pesos. 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de quinientos noventa metros y 3.048 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Río Branco; por el Sur, con la fracción número dos del mismo plano; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con la fracción número 3. Ha sido avaluado en la suma de mil ciento cuarenta y cinco pesos y quince centésimos, con sus mejoras; y 4.o La fracción número tres del plano relacionado, compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Río Branco, al Sur, con don Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti y sucesión Juan Aguete. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos y sesenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2197-v.nov.15.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Stai ff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa: 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el

solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de seguno turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576 entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El jueves 7 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene, y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires número 191 (numeración vieja), con un martillo en su fondo que mide 4 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Ros y por 7 metros 80 centímetros con propiedad de Vicente Scanavino. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Oct.24-2108-v.nov.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de seguno turno

Propiedad en el pueblo de Las Piedras, con frente al Este a la calle General Rivera, y al Sud a la calle Defensa, por ser esquina. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El viernes 8 de Noviembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud, con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —*Eduardo Díaz Falp, Actuario.*

Más informes, Misiones número 1364.

Oct.24-2107-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes, propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, diez y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2178-v.nov.11.

A. D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado de Colonia, en autos sucesorios de Ascanio C. Fontana, remataré lo siguiente en este pueblo a las 14 horas, el miércoles 13 de Noviembre: 2 máquinas trilladoras completas, base 2.500 y 1.000 pesos cada una; 1 sulky, 53.30; 7 caballos y yeguas, $ 13.60 cada uno; 1 boleto de marca $ 6.60; 1 galpón de zinc, sin base; 1 mesita, $ 0.67; 2 escaleras, $ 5.00 cada una; 140 estacones, $ 10.00 o|o; 38 medios postes $ 20.00 o|o; 138 balancines, pesos 5.32 o|o; 1 desgranadora maíz, $ 6.70; 2 palos descarga, $ 3.40; 1 báscula, $ 20.00; 15 kilos hilo engavillar, $ 4.70; 1 bebedero hierro, $ 3.35; 1 lote ladrillos, $ 13.35; 1 imprenta y accesorios, $ 200.00. Todos estos precios son las dos terceras partes de la tasación para la primer oferta. Todas las ventas son al contado. — Nueva Palmira, Octubre 23 de 1918. — Rematador: Machiavello.

Oct.26-2140-v.nov.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "La sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del suscripto y del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 27, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, deslindados así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y tres metros sesenta y dos centímetros al Sureste, por donde linda con los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Nordeste, que linda con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros por el Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Suroeste, lindando con más terreno de la sucesión y dos metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando martillo; tasada esta fracción en la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; y 2.o Otra fracción de terreno con los galpones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veine metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros diez y ocho centímetros al Sureste, lindando con los hermanos Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, con más terreno de la sucesión; tasado este inmueble en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene que no se admitirán ofertas qu no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en *el artículo 919 del Código Civil*, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2232-v.nov.16.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Anacleto Alba", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado y por el martillero, casa y terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre las de Verdum y Enrique Ladós, compuesto el terreno de novecientos veintisiete metros cuadrados, que linda por su frente con la referida calle 25 de Mayo, por un costado con la sucesión Damián Berrueta y sucesión Jorge Beschizza; por otro costado con Guillermo Marmo, y por otro con María Placé, avaluado dicho inmueble en la suma de mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá donsigna el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Minas, Octubre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.21-2023-v.nov.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Norberta Borges, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Noviembre, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en publica subasta, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, y que correspondió a dicha causante por herencia de sus finados padres don Nicasio Borges y doña Petrona Rodríguez de Borges, compuesta de veinticinco hectáreas, quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, la que, aún cuando se halla proindivisa con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de 1912, ha sido ubicada entre los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, con campo de las sucesiones de Algorta y Fernández; por el Este y Sud, con el arroyo Guayabos; por el Sudoeste, parte con el arroyo Guayabos y parte con una línea recta amojonada que la separa de la fracción número dos, que se adjudicará a la heredera Francisca Borges. El inmueble descripto pertenece a la referida sucesión de doña Norberta Borges, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, la suma de setecientos sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2038-v.nov.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel Borges, sucesión", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día seis del entrante mes de Noviembre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de veinticinco hectáreas quinientas ochenta y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso en Julio de mil novecientos doce, se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción que se adjudicará al heredero Florencio Borges; por el Este, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Nieves Borges y Juan Borges; *por* el Sud, con la fracción que se adjudicará a Zoila Borges, y por el Oeste, con las frac-

ciones que se adjudicarán a Vicente y Regino Borges. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Manuel Borges, y se halla proindiviso con mayor área de campo perteneciente a sus demás hermanos, y ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, en total, setecientos sesenta y siete pesos sesenta y cuatro centésimos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.21-2037-v.nov.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Rodolfo R. Ramos, posesión de inmueble, incidente contra Francisco Casañes, cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, se proceda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender los bienes muebles embargados en dichos autos por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, que se ha practicado en dichos autos por los peritos designados por las partes. Dicha venta se efectuará en el local calle Santiago Gadea entre Manuel Freire y Juan Spikerman, de esta ciudad. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1982-v.nov.8.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que los días diez y ocho y diez y nueve del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, de los bienes y efectos de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, constituídos por bienes muebles e inmuebles, y consistentes en lo que a continuación se detalla:

Primer lote

Un terreno situado en la planta suburbana de esta ciudad, que mide, según los títulos exhibidos, una extensión de diez y ocho hectáreas, mil ciento veintinueve metros cuadrados, con los alambrados que contiene, un galpón grande, de hierro galvanizado, 72 corrales para vacunos, de alambre blanco y madera de ley, 2 galpones abiertos con techo de zinc, 1 báscula instalada, 1 casilla de liquidación, 1 palco, 1 casilla de sentencia, 1 casilla de boletería, 3 casillas para vedores, 1 kiosco con techo de paja, 1 rancho de techo de paja, 1 letrina, 1 galpón chico, abierto, una bomba "Trébol" y una reloj, instaladas, 8 bastidores, 12 bancos, 10 lienzos de box, 30 puertas corredizas, 24 lienzos de box, 1 casilla de boletería, 51 bastidores para bretes de ovinos, 33 bastidores, 50 bastidores chicos, 9 bebederos chicos, 27 bateas, 4 bebederos, 6 comederos para lanares, 1 báscula descompuesta, 1 cinta Starter, 105 sillas, 14 banderas nacionales, 10 cortinas para palcos, 4 monturas con accesorios, 5 mandiles de peso, 4 trajes para jockey, 1 fiambrera, 1 tacho de hierro galvanizado, redondo, 14 caballetes de madera, 2 rejillas para pesebres de caballos, 4 arcos de hierro para bebederos, 1 pieza nueva de repuesto para la bomba "Trébol", 1 bebedero largo y angosto, 3 bebederos grandes, con pie, 1 manga de lona, 1 asta bandera, 1 campana de bronce, 1 horquilla para juntar pasto, 2 astas banderas, chicas, 2 pizarrones de carreras, 1 freno, 2 cinchas, 2 petrales, 1 sobrecincha, 1 baúl, 4 cajoncitos boletería carreras, 4 pizarrones chicos, 2 monturas viejas, 1 lote de gallardetes, 4 perchas, 1 mesa grande, 1 carpeta grande, 1 gancho para papeles, 1 mesa chica, 3 gorros, 1 rebenque, 8 mojones de piedra, 1 aparato para pizarrones de carreras, 1 ídem para Starter, 1 tanque chico, 1 percha de madera, grande, en mal estado, 30 metros caminero, 15 tiras con 10 metros género azul y blanco, 3 tiras de 33 metros 50 madrás, 3 tiras de 27 metros 50 género azul, catres, colchones, almohadas chicas, 70 puertas bretes.

Segundo lote

Un terreno situado en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, entre las de Ituzaingó y Sarandí, con el edificio y demás mejoras que contiene.

Tercer lote

Maderas sueltas; 2 trozos tirantillo de pino de tea 3 x 3, 1 estacón guayuvira, 1 tronco palmera, 5 tablas en mal estado, 120 postes, 19 tablones de pino de 1 1|2, 1 tablón corto, 7 porteras en mal estado, 917 pickets de pino de 1 1|2, 33 pickets de 1 1|2, 14 tirantillos de pino blanco de 3 x 3, 6 alfajías, 6 trozos chicos de tirantillo de 3 x 3, 2 escaleras de madera sin cepillar, en mal estado.

Cuarto lote

Herramientas de todas clases: 33 chapas de hierro galvanizado, 2 carretillas de mano de hierro galvanizado, usadas, 2 faroles buenos, 2 ídem en mal estado, 1 caño de hierro para bomba, 1 riel angosto, 3 argollas para porteras, 2 trozos de hierro, usados, 4 canillas de bronce, viejas (3 grandes y 1 chica), 1 bomba inservible, con manija, 1 cajón con 58 kilos de bulones, 1 cajón con 78 kilos de grampas para alambrados, 1 bomba N.o 4, inservible, 39 roldanas para puertas corredizas, 2 baldes viejos, 1 molino desarmado, 4 caños de hierro galvanizado de 1 1|2, 4 picos viejos, con cabo, 2 pisones, 2 palas anchas de uso, 2 palas en mal estado, 5 azadas de uso, 1 horquilla para juntar pasto, 2 palas de puntear, 2 palas viejas, sin cabo, 1 rastrillo, 1 regadera en uso, 1 lata carbonille.

Quinto lote

Utiles y enseres de secretaría y biblioteca especificados en el inventario que obra de fojas 3 a fojas 5 del expediente, a saber: 2 mesas escritorio, 1 lámpara, con tubo y pantalla, 1 armario para biblioteca, 1 armazón para libros, con ocho estantes, 1 ídem chico, con tres estantes, 12 sillas Viena, 1 cercador floreal, 28 medallas de accionistas, 346 diplomas, 79 libretas de la sociedad, en blanco, 305 libros, que forman la biblioteca de la sociedad, 205 libretas de 50 boletos cada una para carreras y 1 lote de útiles de escritorio, papel, sobres y sellos, etc.

SE PREVIENE:

1.o Que la venta se efectuará en los cinco lotes que detallados anteceden;

2.o Que el día diez y ocho de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta del primer lote, y el diez y nueve del mismo mes, a la misma hora, se venderán los otros cuatro lotes;

3.o Que no se aceptará oferta que no alcance el precio de tasación del primer lote, con el diez por ciento de rebaja, o sea la cantidad de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con 15 centésimos;

4.o No se aceptará oferta para los demás lotes que no alcance el precio de tasación, menos el cinco por ciento, o sean las cantidades siguientes: Segundo lote, dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos; tercer lote, trescientos veintisiete pesos con sesenta y seis centésimos; 4.o lote, doscientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos, y quinto lote, quinientos sesenta pesos con veintiocho centésimos;

5.o Que el mejor postor, al momento de serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;

6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados;

7.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago Carcagno, en representación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta". — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2084-v.nov.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.— Alberto Firpo.

Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.

Nov.4-2251-v.nov.23.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una neuva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía, formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.

Nov.2-2268-v.nov.23.

Al público y al comercio

A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fucito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.

Nov.4-2248-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres", quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2204-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veñy las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 135, de ésta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad,

con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Toucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2187-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los derechos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos el comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Correa y Trabucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 18 del corriente mes, y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he convenido con don José H. Aranguren en constituir sociedad bajo la razón Marabotto y Cía. para continuar la explotación de la casa comercial establecida en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), con la denominación "Café Rodó", habiéndose disuelto previamente la que tenía con don José Luis Piccardo, y que giraba bajo la razón de Marabotto y Piccardo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Por Marabotto y Cía.: R. Burone.

Oct.25-2129-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo Apatía hemos vendido a don Juan J. Sellanes todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento, bajo la firma de Dionisio Páez y Compañía, quedando en ese mismo acto disuelta dicha sociedad. — San José, Octubre 21 de 1918. — Dinisio I. Páez y Compañía.

Oct.26-2141-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender a los señores Manuel Milián y Angel Bossiotti el restaurant o casa de pensión de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Carlos Bellocq. — Eugenio Soubielle.

Oct.25-2122-v.nov.15.

Al comercio y al público

En esta fecha, y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la razón social G. Lafone y Compañía ha vendido a los señores M. y J. Debernardis las máquinas y demás que constituían la fábrica de aceites vegetales establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos contra los vendedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — G. Lafone y Compañía. — M. y J. Debernardis.

Oct.25-2120-v.nov.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 8 del presente mes he vendido a mi hermano Jacinto Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de platería establecida en la Villa de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Carlos, Octubre 18 de 1918. — Arturo A. Rodríguez.

Oct.24-2104-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luisa S. de Oliveri e hijos, por haber terminado el contrato, vencido con fecha 3 de Agosto del corriente año. Al mismo tiempo participamos la formación de una nueva sociedad que girará en lo sucesivo bajo la razón de Oliveri Hnos., que la componen Dionisio S. Oliveri, Magdalena B. Oliveri, Salvador P. Oliveri y María Irene Oliveri, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Oliveri Hnos.

Oct.24-2110-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a las señoras doña Encarnación Rodríguez y doña María Etcharte todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1699, esquina a la Marsellaise. Los que se crean con derecho a dicho negocio o se crean acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Labarrère y Compañía.

Oct.23-2095-v.nov.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Juan Andrés Echeverría todo el activo de la casa de comercio que fué de mi finado hermano don José García, establecida en la costa del arroyo Tornero, 3.a sección del Departamento de Florida. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de dicha ley, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos a mi apoderado don Antonio Helguera y Ortega, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 815, y pasado el término de ley el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Tornero, Octubre 17 de 1918. — Manuela García.

Oct.22-2074-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Emilio Valitutti y Enrique Colombo mi comercio situado en esta ciudad, calle Entre Ríos número 69, en los ramos de depósito de leña y carbón, etc., quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi cargo. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Aviso también a mis deudores se apresuren a saldar sus cuentas. — Paysandú, Octubre 15 de 1918. — Pedro Loran.

Oct.21-2039-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano A. Adolfo Muñoz en fecha once del corriente mes, hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Arostegui Hermanos, en Guazunambí y Cañas del Parao, décima sección del Departamento de Cerro Largo, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, quedando el pasivo y créditos a cobrar a cargo de Francisco Solano Arostegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Martín E. Arostegui. — Fco. Solano Arostegui.

Oct.21-2035-v.nov.11.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno he prometido vender al señor Atilio Cutinella el establecimiento que con el título de "Panadería Uruguaya" tengo establecido en esta ciudad en la esquina Rivadavia y General Rivera, a donde deberán ocurrir todos los que por cualquier título se consideren acreedores, dentro del término de treinta días, para ser satisfechos en sus créditos. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Pedro Delpoggio.

Oct.21-2009-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta en cuanto a don José Antonio Seluja la sociedad "José Seluja y Cía." por haber vendido aquél su parte al socio José Seluja. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — José Antonio Seluja. — José Seluja. — José Chihan.

Oct.21-2042-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Pablo Pascual todas las existencia de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1628. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en dicha casa. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Juan Fallas.

Oct.21-2043-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Badano (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle La Paz esquina Defensa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Repetto.

Oct.21-2011-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.

Oct.21-2027-v.nov.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a favor del señor Juan Lhez las existencias de las casas de negocio denominadas restaurant y pensión Reguero, situadas en la calle Ituzaingó números 1252 y 1255, de esta ciudad. A los eefctos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Octubre 19 de 1918. — Sucesión de Eugenio Reguero.

Oct.21-2044-v.nov.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería, bazar, librería, juguetería y armería, bajo la razón social de López y Guerra, de la que forman parte don José López Díaz y don Oscar Guerra Laca como socios solidarios, y don Olegario Guerra como comanditario, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor José López Díaz, el que continuará los mismos negocios. — San José, Octubre 15 de 1918. — José López Díaz. — Oscar Guerra Laca. — Olegario Guerra.

Oct.19-1990-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Alejandro Alessandra el establecimiento de peluquería denominada "Solís", en la calle Juncal número 1257. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Pedro Fernández.

Oct.19-1995-v.nov.8.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Riera, para explotación del ramo conocido por panadería, con establecimiento en esta ciudad, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13 (Barrio La Paz), quedando con todo el activo y pasivo el socio don Juan Riera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo local dentro del plazo que establece la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Juan Riera. — Francisco Porto.

Oct.19-1997-v.nov.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 16 de Octubre he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, a favor de don Clodomiro Durán. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Isidro Cicilio.

Oct.17-1943-v.nov.7.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo quedó disuelta la razón social Gouts y Risso, con domicilio en la calle Cerrito número 718. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Alberto Gouts.—Diego Risso.

Oct.17-1952-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo del fallecimiento de don Victorio Airoldi quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de pinceles y cepillos se encuentra establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1430, que gira bajo la razón social de Lequio y Airoldi, habiéndose, con esta fecha confirmado esa disolución social por escritura otorgada con la sucesión del nombrado don Victorio Airoldi, quedando desde hoy dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Luis Lequio, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. —Elvira P. de Airoldi. — Luis Lequio.

Oct.16-1928-v.nov.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918.— Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Román Labat la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", de Turón y Cía., calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eugenio Merguin.

Oct.15-1868-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Llus D. Linale. —Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Alfredo Matalón y Moisés Alfe han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda tenían establecida en la Avenida General Rondeau número 1650, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Alfe —Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Alfredo Matalón. — Moisés Alfe.

Oct.15-1870-v.nov.5.

Imprenta Nacional